



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración**

**Elementos de Evaluación para la Certificación de Seguridad Laboral y  
Calidad en el Trabajo en la Ciudad de México.**

**T e s i s**

Que para optar por el grado de:

**Maestra en Administración de Organizaciones**

Presenta:

**Luisa Fernanda Prieto Pérez**

Tutor:

**Doctor Ricardo Alfredo Varela Juárez**  
**Facultad de Contaduría y Administración**

**Ciudad de México, enero de 2020**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

אמא ואבא תודה רבה לך על הכל.  
תודה רבה אחי על הכל.  
תודה לאשם לכל העולם.  
אני אוהב אותך המשפחה שלי.

A mi papí y a mi mami, gracias por todo el apoyo, por todas aquellas noches de desvelo que estuvieron conmigo, por estar conmigo y seguir hechandome porras cuando pensaba en tirar la toalla, por estar en las buenas y en las malas y nunca dejar que me riendiera. A mi hermano por todo el apoyo por todos los momentos en los que me aconsejaba para que todo saliera bien, gracias loquito, aun que no tenga las palabras exactas para agradecerles lo mucho que he recibido de ustedes. Los amo. A Alberto que estuvo casi en todo este camino, gracias.

Al Doctor Varela por ser mi tutor, por haberme integrado en todo su trabajo y por todo el conocimiento que me transmitio en todos estos años de trabajo y estudio.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de estudiar en esta Maxima Casa de Estudios, mi Alma Mater a quien le debo lo que soy como profesionista, por aquellos amigos que se convirtieron en familia.

# Indice

Capítulo 1 Introducción.....	1
Capítulo 2 Antecedentes .....	3
Capítulo 3 Marco Teórico.....	6
Capítulo 4 Metodología .....	8
Capítulo 5 Elementos de Evaluación .....	10
Relación Laboral.....	26
Proceso Empleo .....	36
Compensación .....	42
Capacitación .....	55
Seguridad y Salud en el Trabajo .....	69
Conclusiones .....	218
Anexos .....	221
Bibliografía .....	246

## Capítulo 1 Introducción

Hoy en día dentro de las organizaciones de la Ciudad de México los trabajadores viven una situación inquietante al no tener calidad ni seguridad en su lugar de trabajo, por el mínimo interés de los dueños, inversionistas, o directores de las empresas sacrificando lo más importante que el capital humano.

Existen revisiones por distintas Secretarías Gubernamentales, como las revisiones del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas por parte de la Secretaría del Trabajo, o las revisiones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el problema es que estas secretarías no son capaces de revisar las empresas en su totalidad, y cuando realizan dichas revisiones, en numerosas ocasiones llegan a un acuerdo económico con los revisores o auditores para aprobar la revisión.

En otros casos las empresas “contratantes” nunca firman un documento con los trabajadores para avalar y respaldar la relación laboral, o en caso de que se firme un contrato los trabajadores deben firmar inmediatamente su renuncia, sin tener la seguridad de que al día siguiente continuará teniendo trabajo.

Profundizando los problemas anteriores y a la conclusión que he llegado es que los trabajadores están dentro de una situación de vulnerabilidad en la que los responsables llegan a ser las empresas y hasta el mismo gobierno por la impunidad, corrupción y falta de dedicación en las revisiones a las que supuestamente someten a las empresas.

Dentro de la Ciudad de México por medio de diferentes estudios, el problema es mucho más serio de lo que se esperaba, ya que los trabajadores que tuvieron accidentes dentro de las instalaciones donde prestan sus servicios subordinados, muchos de ellos no contaban con Seguridad Social, al ser trasladados a los hospitales del Instituto Nacional de Seguridad Social en variadas ocasiones el mismo hospital negaba el servicio por no ser derechohabientes, en otros casos los hospitales los atendían y enviaban a revisores para conocer las razones por las cuales los trabajadores no contaban con este derecho laboral,

las empresas negaban y no reconocían la relación laboral que tenían los trabajadores accidentados con la empresa.

Por otro lado, la gran mayoría de las cadenas hoteleras que trabajan dentro del Estado no proporcionan capacitación registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o carecen de capacitación y toda la preparación que reciben por “sobre la marcha”, donde los trabajadores muchas veces no alcanzan a vislumbrar la dimensión de responsabilidad que conlleva el trabajo que desarrollan y esto los lleva a cometer descuidos que pueden causar la muerte de otras personas.

Muchos de los trabajadores dentro del Estado, no cuentan con un contrato que los respalde como ya lo mencioné anteriormente, pero estos trabajadores al no tener un contrato firmado y al no tener Seguridad Social tampoco están repostando a nadie sus impuestos ya que para el Estado no están trabajando y por lo tanto no está cotizando en ningún lado para futuros préstamos o prestaciones.

En conclusión, el problema desde mi punto de vista es más grande lo que nos podemos imaginar, el detalle es que no hay alguna herramienta que pueda ayudar a la Ciudad para minimizar todas problemáticas expuestas anteriormente. Por ello la finalidad de este trabajo es buscar alguna herramienta que pueda subsanar algunos problemas dentro de la Ciudad.

## Capítulo 2 Antecedentes

### Definición de Certificación

De acuerdo con la Real Academia Española, Certificación es “la acción y efecto de certificar, Documento en que se asegura la verdad de un hecho”.

Según la International Organization for Standardization la define como “la provisión por parte de un organismo independiente de garantía escrita (un certificado) de que el producto, servicio o sistema en cuestión cumple con los requisitos específicos”.

Podemos concluir que una Certificación es aquella comprobación y análisis del cumplimiento de diversos lineamientos establecidos normativamente, por medio de Códigos, Leyes y Reglamentos

### ¿Qué es Calidad?

A lo largo del tiempo se ha modificado el término calidad algunos conceptos son:

“Constitución, con la cual la mercadería satisface el empleo previsto” (Asociación Alemana para la Calidad, DGQ, 1972);

“Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas” (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979);

“La totalidad de las características de una entidad que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas” (Instituto Centroamericano de Tecnología Industrial – Comisión Panamericana de Normas Técnicas – Organización Internacional de Normalización ICAITI-COPANT-ISO 8402, 1995).

Podemos decir que la Calidad son aquellas características con las que cumple una empresa, cubriendo todos los requerimientos impuestos por los reglamentos, leyes, códigos.

## **Definición de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Seguridad y Salud en el Trabajo es la actividad realizada por la empresa, enfocada a establecer medidas preventivas para evitar accidentes de trabajo y proveer condiciones de trabajo apropiadas para que los trabajadores realicen sus actividades de manera segura y con el menor riesgo posible.

- **Relación Laboral**

Ley Federal del Trabajo, Artículo 20, Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

- **Proceso empleo**

Actividades para el reclutamiento, selección, contratación e inducción de los candidatos para cubrir una vacante.

- **Compensación**

Retribución económica justa que se le paga a los empleados por desempeñar sus funciones.

- **Capacitación**

Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa. La capacitación les permite a los trabajadores poder tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno.

- **Seguridad e Higiene**

La Seguridad en el Trabajo tiene por objetivo principal el análisis de las condiciones de trabajo para su mejora y prevenir posibles accidentes.

- **Normatividad**

Conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

## **Capítulo 3 Marco Teórico**

En este capítulo se mencionarán algunas de las Certificaciones más importantes a las que las empresas deben someterse para gozar de una buena reputación, con la finalidad de comparar y adecuar el proceso que se presenta más adelante de la investigación.

La Norma ISO 9001: Requisitos de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) es un modelo de gestión que permite asegurar de manera consistente la mejora del desempeño y la eficacia de las organizaciones, a partir de la planificación, control y mejora de sus procesos, y con base en el cumplimiento de los requisitos del producto/servicio.

### **Paso 1 - Diagnóstico y Plan de acción:**

La primera etapa es realizar un diagnóstico para conocer cuál es el cumplimiento que tiene la empresa con los requisitos solicitados de la norma ISO 9001:2015, a partir de este análisis se pondrá en marcha un plan de acción, donde se detallan las actividades, tiempos y responsables, que se llevarán a cabo a lo largo del proyecto.

### **Paso 2 - Diseño del SGC:**

En esta etapa se determinan los elementos clave del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y se establece el soporte de evidencia documental del Sistema.

### **Paso 3 - Implementación del SGC:**

A medida que el SGC se planea, se implementa las metodologías y registros en todos los procesos y áreas funcionales dentro del alcance definido.

### **Paso 4 - Auditoría interna:**

Luego que se haya implementado el SGC en la empresa, se llevará a cabo la realización de la auditoría interna de todo el SGC, con la de determinar si el Sistema de Gestión de la Calidad cumple los requisitos de ISO 9001:2015 y se aplica de manera consistente en todo el proceso implicado.

## **Paso 5 - Certificación:**

Una vez que se haya verificado que el SGC cumpla con los requisitos de la norma ISO 9001:2015 y se encuentre en buen funcionamiento dentro de la organización, ésta se pone en contacto con alguna entidad calificada para comenzar a realizar las revisiones para la certificación.

## **Paso 6 Actualización y mantenimiento del SGC**

Después de conseguir la Certificación ISO 9001 es necesario su mantenimiento con la finalidad de mantener el certificado.

## **Norma oficial mexicana (NOM)**

Son la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias normalizadoras competentes a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, conforme al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), la cual establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se le refieran a su cumplimiento o aplicación (Normas Oficiales Mexicanas, 2017).

## **Capítulo 4 Metodología**

### **Justificación de la Investigación**

La investigación se llevará a cabo con la finalidad de proteger a los trabajadores de las empresas por medio de una certificación que esta evaluará diferentes dimensiones de seguridad laboral y calidad en el trabajo, en donde también se evaluará la seguridad e higiene que las empresas proporcionan a sus empleados dentro de la Ciudad de México.

Por otro lado se busca que las empresas tengan una mejora continua y así alcanzar un nivel de excelencia en el trato con sus colaboradores a fin de retener al capital humano y evitar los altos costos de la rotación de personal, y que el personal cuente con un clima laboral sano en el que buena desempeñar sus actividades de la mejor manera posible, a través de teorías y prácticas innovadoras y vigentes en la Ciudad de México

### **Objetivos.**

Desarrollar una Evaluación para una certificación de empresas donde se evaluará la calidad en Seguridad Laboral y calidad en el trabajo para la Ciudad de México, basada en una serie de lineamientos a cubrir, a fin de garantizar el goce de un trabajo digno y decente a los trabajadores, a fin de que la certificación se caracterice por ser objetiva, integral, puntual, ética y responsable que contribuya a alcanzar la eficiencia organizacional; y que logre destacar la importancia del capital humano dentro las empresas ya que este es un rubro poco atendido y necesario, para así lograr un estándar específico que sirva de referente en cuanto a la administración de Recursos Humanos en la Ciudad de México, que sea reconocida y aceptada en el medio, y explorar la posibilidad que ésta brinde beneficios similares a los mostrados en las investigaciones aquí analizadas.

## **Preguntas de Investigación.**

\* Pregunta Principal

¿Cómo se logrará garantizar la Seguridad Laboral y la calidad en el trabajo a los trabajadores?

\* Objetivo

Mejorar la situación actual de los trabajadores con respecto a la relación laboral con la empresa.

\* Pregunta secundaria

¿Cómo se obligará que las empresas cumplan la Normatividad vigente?

\* Objetivo

Que las empresas se vean obligadas a cumplir con la normatividad y que los únicos beneficiados sean los trabajadores.

## **Metodología de la Investigación**

La investigación es de naturaleza observacional, descriptiva y documental no experimental, ya que por el momento no se pretende implementarse ni conocer el proceso de implementación, solo se llevará a cabo la investigación mediante la observación neutral de su objeto de estudio y la interpretación racional de los resultados obtenidos.

Para verificar las hipótesis se realiza una verificación de carácter documental a manera de meta-análisis de estudios enfocados a las certificaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de encontrar similitudes con sus programas y certificaciones, y de esta manera deducir el caso de la Certificación de Seguridad Laboral y Calidad en el trabajo de las empresas que se desempeñan en la Ciudad de México.

## Capítulo 5 Elementos de Evaluación

### Introducción

La certificación de Calidad en la Seguridad Laboral consiste en realizar revisiones adaptadas, con la finalidad de reducir los riesgos operativos a los que pueden estar expuestos los trabajadores, en los ámbitos de respeto, relaciones laborales, proceso empleo, compensación, capacitación, seguridad e higiene, además de proteger a los empleados por medio de la normatividad vigente y aplicable para que gocen de un ambiente y clima laboral digno y decente.

Lo que se busca con dicha certificación es que los empleados de las empresas cuenten con un trabajo digno y decente como lo menciona la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, “Trabajo digno y decente es aquel en donde se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condiciones migratorias, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y que perciba un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”.

### Alcance

Los requisitos del presente Manual de Calidad en la Seguridad Laboral y del resto de la documentación a la que se hace referencia a lo largo de éste, son de aplicación a las actividades que deben desempeñar las Empresas, en las siguientes dimensiones:

1. Relación Laboral
2. Proceso Empleo
3. Compensación
4. Capacitación
5. Seguridad y Salud en el Trabajo

## **1. Relación Laboral**

En esta dimensión se evaluará la existencia de la relación laboral conforme a lo establecido en la Normatividad, asimismo las obligaciones del patrón y los derechos de los trabajadores.

- 1.1 Contrato
- 1.2 Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- 1.3 Reglamento Interno de Trabajo
- 1.4 Expedientes Laborales
- 1.5 Cuadro de Antigüedad
- 1.6 Examen médico
- 1.7 Identificación de los Poderes Notariales

## **2 Proceso Empleo**

Dentro de la dimensión Proceso Empleo se evaluará la manera en la que la empresa realiza sus procesos de Reclutamiento, Selección, Inducción y contratación de nuevo personal.

- 2.1 Proceso de Reclutamiento
- 2.2 Vacantes ofertadas en medios
- 2.3 Método de Selección de Personal
- 2.4 Contratación
- 2.5 Curso de Inducción al nuevo personal

## **3 Compensación**

En esta dimensión se revisará cual es método que utilizan las empresas para la valuación de Puestos, como determinan el salario de los trabajadores, además de las prestaciones a las que tienen derecho y las retenciones de impuestos.

- 3.1 Valuaciones de Puesto
- 3.2 Pago de Salarios
- 3.3 Prestaciones
- 3.4 Retenciones

## **4 Capacitación**

En esta dimensión se realizará la revisión y evaluación del cumplimiento normativo que las empresas proporcionen para la capacitación de sus empleados y trabajadores.

- 4.1 Comisión mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad
- 4.2 Aprobaciones de los Planes y Programas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad
- 4.3 Impartición de la Capacitación y Adiestramiento
- 4.4 Capacitación inicial y Evaluaciones
- 4.5 Constancias de Competencias o Habilidades Laborales
- 4.6 Listas de Constancias de Competencias o Habilidades Laborales
- 4.7 Autorizaciones y Registros de los Capacitadores
- 4.8 Capacitación a Distancia para Trabajadores

## **5 Seguridad y Salud en el Trabajo**

Dentro de esta dimensión se realizará la revisión y evaluación del cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que les aplica a cada Empresa de acuerdo a su Actividad o Giro.

### **Normas de Seguridad**

- 5.1 NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- 5.2 NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad - prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 5.3 NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- 5.4 NOM-005-STPS-2004 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- 5.5 NOM-006-STPS-2014 Manejo y almacenamiento de materiales - condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.6 NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar Trabajos en Altura.
- 5.7 NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - funcionamiento - condiciones de seguridad.
- 5.8 NOM-022-STPS-2015 Electricidad estática en los centros de trabajo -condiciones de seguridad
- 5.9 NOM-027-STPS-2008 Actividades de soldadura y corte - condiciones de seguridad e higiene.

5.10 NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

5.11 NOM-033-STPS-2015 Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

5.12 NOM-034-STPS-2016 Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

## **Normas de Salud en el trabajo**

6.1 NOM-010-STPS-2014 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control.

6.2 NOM-011-STPS-2001 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

6.3 NOM-012-STPS-2012 Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

6.4 NOM-013-STPS-1993 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

6.5 NOM-014-STPS-2000 Exposición laboral a presiones ambientales anormales - condiciones de seguridad e higiene.

6.6 NOM-015-STPS-2001 Condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene.

6.7 NOM-024-STPS-2001 Vibraciones-condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

6.8 NOM-025-STPS-2008 Condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene.

## **Normas de organización**

7.1 NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

7.2 NOM-018-STPS-2014 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

7.3 NOM-019-STPS-2011 Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

7.4 NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

7.5 NOM-028-STPS-2012 Sistema para la administración del trabajo-seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

7.6 NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.

### **Normas específicas**

8.1 NOM-003-STPS-1999 Actividades agrícolas - uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-condiciones de seguridad e higiene.

8.2 NOM-007-STPS-2000 Actividades agrícolas - instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - condiciones de seguridad.

8.3 NOM-008-STPS-2013 Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria - condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

8.4 NOM-016-STPS-2001 Operación y mantenimiento de ferrocarriles - condiciones de seguridad e higiene.

8.5 NOM-023-STPS-2012 Minas subterráneas y minas a cielo abierto - condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

8.6 NOM-031-STPS-2011 Construcción - condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

8.7 NOM-032-STPS-2008 Seguridad para minas subterráneas de carbón.

### **Equipo Certificador**

El papel del equipo certificador es parte fundamental en el procedimiento que se llevará a cabo para la certificación de empresas. La labor de este equipo es evaluar a las empresas con base en la Evidencia documental que presentará la misma empresa. El Equipo Certificador debe de tener como características la Imparcialidad, la Independencia, la Competencia y respeto a la Normatividad.

## **Imparcialidad**

La imparcialidad es el hecho de ser equitativo con todos los postulantes a la certificación y de no permitir consideraciones ajenas al proceso.

El organismo debe ser imparcial en los siguientes niveles:

- Al realizar la revisión
- En la toma de decisiones (la persona que adopta la decisión debe ser distinta de la persona que procedió a la evaluación)
- En la composición de las estructuras que regulan la política en materia de certificación.

## **Independencia**

La independencia es el hecho de ser libre ante cualquier sugerencia, ante cualquier presión, es el hecho de ser autónomo.

Esta independencia debe manifestarse:

- En el nivel financiero
- Adicional a la imparcialidad, al realizarse las revisiones y al tomarse las decisiones en materia de certificación, en cuanto al grupo de personas a la persona que toma la decisión.

## **Competencia**

La competencia/ idónea se manifiesta por:

- Número suficiente de empleados,
- Personal calificado para las actividades a realizar
- Criterios de calificación previamente fijados.

## **Normatividad**

En los textos se usa la palabra “debe” para indicar las disposiciones que se consideran obligatorias. La palabra “debería” se usa para indicar las disposiciones que, si bien constituyen recomendaciones para la implementación de los requisitos, se supone que son adoptados por la certificadora. Cualquier discrepancia con la normatividad debe representar una excepción. Tales discrepancias solo se permiten en casos particulares, después de demostrar a la Certificadora, que tal excepción cumple los objetivos, mediante la equivalencia del resultado.

## **Metodología de Evaluación Documental y Testimonial**

La Certificación constará de dos evaluaciones:

### **Evidencia Documental**

La empresa que solicite la Certificación de la Seguridad Laboral y la Calidad en el Trabajo deberán de proporcionar los documentos clave que se mencionarán a lo largo de este manual, se revisarán y evaluarán dichos documentos de acuerdo a los formularios establecidos en el presente manual, con la finalidad de que la empresa esté cumpliendo con los requisitos que establecen las Leyes, las Normas, los Códigos y Reglamentos, para un buen funcionamiento de ésta.

La Evidencia Documental tendrá un valor de 75% de la Evaluación Final.

### **Evidencia Testimonial**

En esta evaluación, se llevarán a cabo entrevistas con los trabajadores y/o personal de confianza de la empresa para validar la información que está documentada y detectar discrepancias en los documentos proporcionados por la empresa, de acuerdo a los formularios establecidos en el presente manual, además se llevarán a cabo diversos recorridos por los centros de trabajo, donde el personal realiza sus labores cotidianas donde desarrolla su actividad laboral.

La Evidencia Testimonial tendrá un valor de 25% de la evaluación que al sumar ambas evaluaciones y esta será del 100%.

### **Ponderaciones de las Dimensiones**

Cada una de las dimensiones tiene asignado un valor en puntos y porcentaje (%), la suma total de la evaluación será de 1000 puntos correspondiente al 100%.

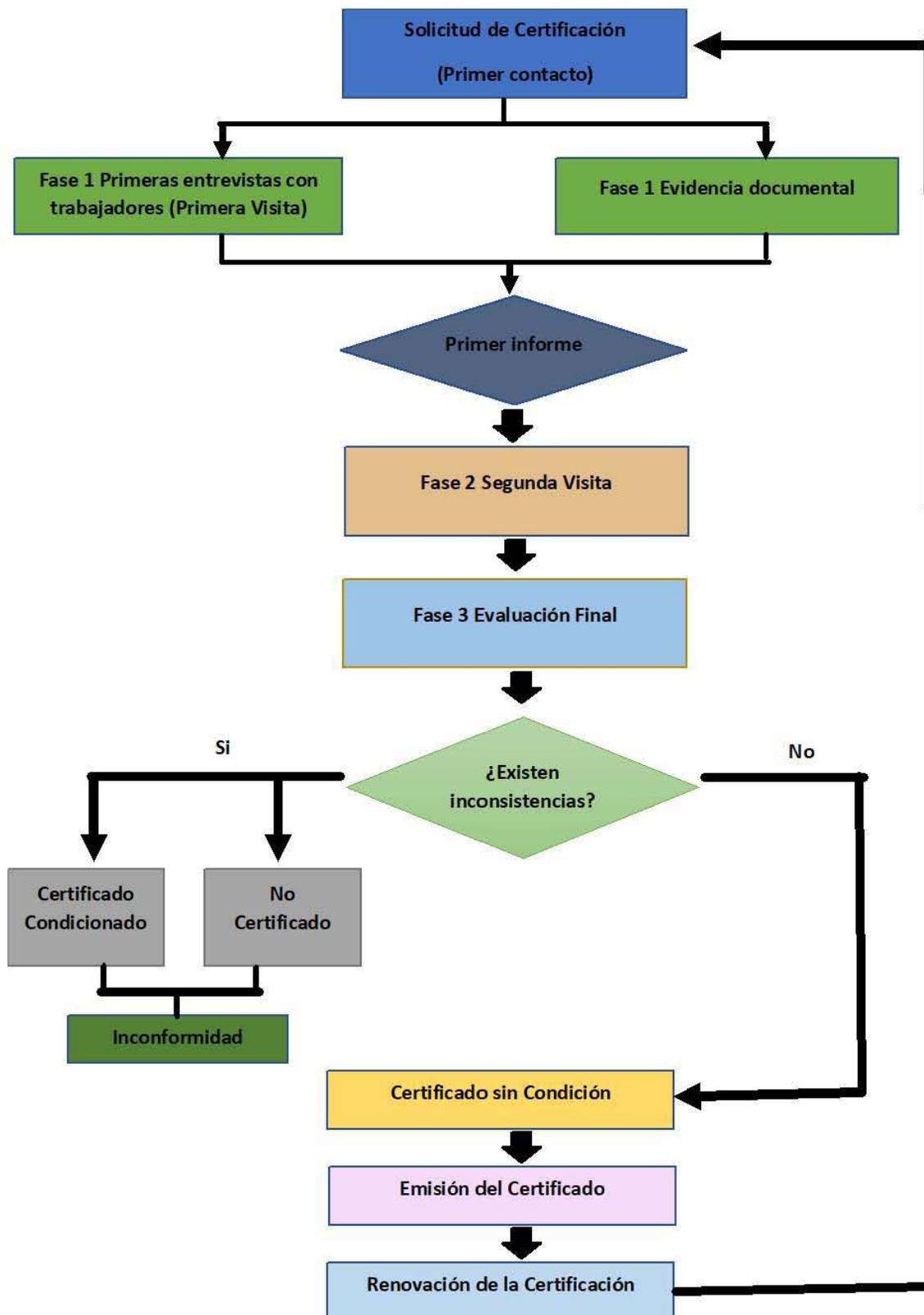
### **Distribución de las Ponderaciones de las Dimensiones de acuerdo a la evaluaciones Documentales y Testimoniales**

Tomando como base la Ponderación de las Dimensiones y considerando que la evaluación está dividida en revisiones y evaluaciones de las evidencias Documentales y Testimoniales con valores de 75 y 25 por ciento respectivamente, la distribución de las ponderaciones de estas.

### **Proceso de Certificación**

El proceso inicia cuando una empresa está interesada por voluntad u obligada por un requerimiento legal a obtener una certificación para mostrar que está en cumplimiento con la Normativa que la aplica de acuerdo a su actividad o giro.

## Diagrama del Proceso



Fase 1

El representante legal de la empresa acude a las instalaciones de la Certificadora para realizar la solicitud para evaluación, entrega una carpeta electrónica con documentos solicitados.

### Dimensiones por evaluar (Fase 2 y 3)

#### Relación Laboral

- Contrato
- Tabla de documentos
- Reglamento interno de trabajo
- Cuadro de antigüedad
- Alta Patronal
- Examen medico
- Alta de trabajadores
- Identificación y poderes notariales

#### Proceso empleo

- Proceso de Reclutamiento
- Descripciones de puesto detalladas
- Vacantes ofertadas en medios
- Método de Selección de Personal
- Contratación
- Curso de Inducción al nuevo personal

#### Capacitación

- Autorizaciones y Registros de los capacitadores
- Impartición de la capacitación
- Capacitación inicial
- Evaluaciones
- Aprobaciones de los planes y programación de capacitación y adiestramiento
- Comisión mixta de Capacitación y Adiestramiento
- Constancias
- Capacitación a Distancia para Trabajadores

#### Compensación

- Valuación de puesto
- Pago de salarios
- Prestaciones
- Retenciones

#### Seguridad e Higiene

- Efectividad de la seguridad
- Eficiencia de la seguridad
- Eficacia de la seguridad
- Cuanta con algún Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Índices de siniestralidad

#### Normatividad

Informe de Evaluaciones

En los informes se deberá detallar el proceso de lo se llevó a cabo en cada una de las visitas y al final del informe contendrá las evaluaciones. (Fase 2, 3 y 4)

El proceso inicia cuando una empresa está interesada por voluntad u obligada por un requerimiento legal a obtener una certificación para mostrar que está en cumplimiento con la Normativa que la aplica de acuerdo a su actividad o giro.

### **Fase 1 Solicitud de la empresa**

La empresa presentara una solicitud para la Certificación de la Seguridad Laboral y Calidad en el trabajo.

¿Quién debe hacer este trámite?

El director de la empresa o el Apoderado legal son las personas que deben acercarse a realizar la solicitud.

Posteriormente la empresa recibirá un manual con instrucciones y requisitos que deben cumplir para el inicio de este proceso.

### **Fase 2 Alta en la Plataforma y carga de requisitos**

Una vez que la empresa haya realizado la solicitud en las instalaciones de la Certificadora, deberá darse de alta en la plataforma para la Certificación, donde proporcionará la información general y específica de acuerdo a su actividad o giro determinada en el alcance de la Certificación, la cual está referida en el presente manual.

### **Fase 3 Determinación del Equipo Certificador**

Una vez que allá ingresado la información (documentos) requeridos en la Plataforma y se hayan cargado de manera adecuada, la Certificadora determinará el Equipo Certificador que llevará a cabo la revisión y evaluación, éste deberá comenzar a revisar los documentos de manera previa, con la finalidad de pre-evaluar los documentos y llevar puntos específicos para su revisión el día de evaluación documental.

#### **Fase 4 Contacto de la Certificadora con la empresa**

Cuando la empresa haya proporcionado los requisitos solicitados en el manual y el Equipo Certificador haya revisado los documentos digitales, está se pondrá en contacto con la empresa con la finalidad de agendar una fecha para el comienzo de la evaluación. (Este proceso tendrá una duración de no más de dos días).

#### **Fase 5 Primera Visita (Aspectos Documentales)**

En la primera visita se evaluará la información proporcionada por la empresa, sobre su ubicación y centro de trabajo de sus trabajadores.

Se comenzará a realizar la evaluación de Evidencia Documental, donde el equipo certificador requerirá los documentos originales de los trabajadores que ellos elijan.

Esta Fase puede prolongarse no más de tres días, con la finalidad de que el equipo certificador presente los formularios y un Informe de Evidencia Documental sobre la situación de la empresa.

- Se recopilará información sobre los procesos que realiza la empresa, ubicación, aspectos normativos y de cumplimiento relacionados incluyendo
- los Certificados de Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que le apliquen.
- Se evaluará la administración de la empresa para localizar puntos críticos.
- Se agendará una nueva fecha para siguiente fase.

#### **Informe de Evidencia Documental**

Con base a los formularios para la revisión y evaluación de la Evidencia Documental, el equipo certificador deberá realizar un informe con la ponderación obtenida, haciendo mención sobre puntos críticos en caso de estos existan.

El equipo certificador por ningún motivo podrá informar a los gerentes o a la persona a cargo de la organización, la situación de la evaluación.

## **Fase 6 Segunda Visita (Aspectos Testimoniales)**

Se solicitará a la empresa el apoyo de un trabajador o personal de confianza que conozca las instalaciones de la empresa o centro de trabajo con la finalidad de guiar al Equipo Certificador en su recorrido.

El equipo certificador tomará una muestra de la totalidad de los trabajadores y personal de confianza para realizar una entrevista que no durará más de diez minutos por trabajador, en esta entrevista únicamente estará presente el equipo y el trabajador.

Con la entrevista se evaluarán las primeras cuatro dimensiones (Relación Laboral, Proceso Empleo, Compensación y Capacitación), con la finalidad de obtener más información y complementar la revisión y evaluación de los documentos proporcionados.

Para la revisión de la dimensión e Seguridad y Salud en el Trabajo se acordará con el representante de la empresa un plan para el recorrido y entrevistas con el personal de las diferentes áreas del centro de trabajo.

## **Informe de Evidencia Testimonial**

Se realizará un informe con la información recopilada en las entrevistas incluyendo puntos críticos que pongan en riesgo a los trabajadores por incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

## **Fase 7 Informe Final**

Con base en la revisión y evaluación de todas las dimensiones establecidas en el alcance de la Certificación, el Equipo Certificador expedirá un dictamen final, en el que explica puntos críticos o débiles en los procesos de la Empresa junto con la ponderación requerida para determinar la situación de la empresa.

En el Informe final se verá reflejada la siguiente información:

- Dará una visión general de sus hallazgos y establecerá conclusiones.

- Destacará información fundamental que ayude a impulsar mejoras en las dimensiones evaluadas.
- Describirá los puntos débiles en relación a los puntos evaluados y explicará los posibles impactos negativos en la empresa.

## **Fase 8 Certificación**

Hay tres tipos de resolución por parte del comité certificador dependiendo de los resultados de las Evaluaciones en sus diferentes dimensiones, el comité certificador será independiente y totalmente distinto al equipo certificador, con la finalidad de que la resolución sea imparcial, independiente y veraz.

Dichas resoluciones son:

- Certificado sin Condición
- Certificado con Condición
- No Certificado

### **Certificado sin condición**

Será el resultado de la empresa solicitante cuando esta obtenga más del mínimo puntaje en las diferentes dimensiones, además de no tener ninguna inconsistencia que aclarar.

### **Certificado con Condición**

Este será el resultado de las empresas solicitantes cuando alcanzan a rebasar el mínimo puntaje para obtener la certificación, tiene inconsistencias u omisiones, pero no son graves, en caso de obtener dicho certificado, la empresa tendrá un periodo no mayor de 1 mes para aclarar dichas inconsistencias, en caso de que la empresa no atienda estas inconsistencias se le retirará el certificado y tendrá solicitar nuevamente la Certificación.

## **No Certificado**

Será el resultado cuando la empresa solicitante no cuenta con mínimo de puntos para su certificación, esta situación se puede dar por inconsistencias u omisiones graves, la empresa podrá aclarar o inconformarse en los 15 días siguientes.

## **Expedición del Certificado (Únicamente certificado sin condiciones)**

La aprobación se otorgará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se ha presentado de manera satisfactoria la evaluación, acompañada de la documentación requerida, la expedición del Certificado será a nombre de la empresa o persona según sea el caso, tal como viene en los documentos presentados en el momento de la solicitud.

En un plazo de 15 días naturales posteriores a la Evaluación final, el apoderado legal o el representante de la empresa deberá acudir a las instalaciones de la certificadora para recoger su certificado.

La certificación tiene una vigencia de un año, lo más recomendable es que las empresas realicen su trámite de renovación antes de que expire el documento.

## **En caso de obtener un certificado condicionado**

La empresa solicitante dispondrá de un plazo de 1 mes para que subsane los errores o presente los documentos que hubiere omitido. De no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida su solicitud, se cancelará su certificado condicionado y comenzar nuevamente todo el proceso.

## **En caso de no obtener el certificado**

Para dar continuidad a la solicitud en caso de que esta haya sido negada por inconsistencias u omisiones, se tiene un plazo de quince días naturales a partir de la evaluación final para presentar la información faltante, a fin de que subsane los errores o

presente los documentos que hubiere omitido. De no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrá por desistida su solicitud.

### **Inconformidad**

Si la empresa solicitante está inconforme con la resolución del Comité Certificador, deberá acudir a las instalaciones de la certificadora en un plazo no mayor a 15 días naturales, con los informes proporcionados en cada una de las visitas y con evidencia documental podrá optar por el recurso de Inconformidad, siempre y cuando la empresa demuestre que la resolución está en un error, y en 15 días naturales posteriores al recurso de inconformidad se tendrá la nueva resolución.

La empresa en situación vulnerable (no certificada o con certificación condicionada) tendrá 15 días naturales para presentar o aclarar las inconsistencias u omisiones, en cuanto la empresa esclarezca su situación se enviará la documentación a un comité certificador para su nueva evaluación, con la finalidad de que se tome una nueva decisión y se logre obtener la certificación.

# **1.- Relación Laboral**

## **Introducción**

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

## **Objetivo**

Se evaluará esta dimensión de acuerdo a la Normatividad vigente revisando y evaluando las evidencias Documentales y testimoniales, con la finalidad de verificar su cumplimiento y valorar la relación que existe entre el trabajador y el patrón, a través de:

### **1.1 Contrato**

#### **1.1.1 Contrato Individual**

#### **1.1.2 Contrato Colectivo**

### **1.2 Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**

#### **1.2.1 Alta Patronal al IMSS (Persona Moral)**

#### **1.2.2 Alta Patronal al IMSS (Persona Física)**

#### **1.2.3 Aviso de Modificaciones de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo**

#### **1.2.4 Aviso de Alta de trabajadores al Seguro Social**

### **1.3 Reglamento interno de trabajo**

### **1.4 Expedientes Laborales**

### **1.5 Cuadro de antigüedad**

### **1.6 Examen médico**

### **1.7 Identificación y poderes notariales**

A continuación, se presentarán cada uno de los puntos a evaluar en cada uno de los documentos:

## 1.1 Contrato

### Contrato Individual o Colectivo

Se realizará una revisión de los Contratos ya sea Contrato individual o Colectivo, éste o estos documentos deben tener integrada la información que se describe a continuación.

#### **Normatividad**

- Contrato Individual: con base a lo establecido en el Capítulo I Disposiciones Generales en el Artículo 25 de la Ley federal del Trabajo.
- El contrato colectivo: con fundamento en el Capítulo III Contrato colectivo de trabajo en los Artículos 390 y 391 de la Ley Federal del Trabajo.

#### 1.1.1 Contrato Individual

El Contrato Individual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y

- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

### **1.1.2 Contrato Colectivo**

El contrato colectivo contendrá:

- I. Los nombres y domicilios de los contratantes;
- II. Las empresas y establecimientos que abarque;
- III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV. Las jornadas de trabajo;
- V. Los días de descanso y vacaciones;
- VI. El monto de los salarios;
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley; y,
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

## **1.2. Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**

### **Normatividad**

#### Alta patronal para Personas Morales.

- Conforme a lo dispuesto en el Título II Del régimen Obligatorio Capítulo I Generalidades Artículo 15 Fracción I de la Ley de Seguridad Social el patrón está obligado a registrarse en el Instituto Nacional del Seguro Social.

#### Alta patronal para Personas Físicas.

- Conforme a lo dispuesto en el Título II Del régimen Obligatorio Capítulo I Generalidades Artículo 15 Fracción I de la Ley de Seguridad Social el patrón está obligado a registrarse en el Instituto Nacional del Seguro Social.

### **1.2.1 Alta Patronal para Personas Morales:**

Se verificarán los datos de la empresa conforme al formato de Aviso de Registro Patronal Personas Morales en Régimen Obligatorio (ver Anexo 1).

### **1.2.2 Alta Patronal para Persona Física**

Se verificarán los datos del patrón conforme a lo requerido en el Aviso de Registro Patronal para Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ver Anexo 2).

### **1.2.3 Aviso de Modificaciones de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo**

En caso de que la empresa haya realizado cambios con anterioridad en el Seguro de Riesgos de Trabajo, deberá proporcionar el siguiente formato, se deberá verificar los datos conforme al Acta constitutiva en caso de ser persona moral y Cedula de Identificación Fiscal (aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo) en caso de ser persona física (ver Anexo 3).

### **Normatividad**

- Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquellos que modifiquen la actividad.

El patrón está obligado a comunicar y dar aviso de las Modificaciones de las empresas para el seguro de riesgo de trabajo al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **1.2.4 Aviso de Alta de trabajadores al Seguro Social**

##### **Normatividad**

- Conforme a lo establecido en el Título II Del régimen Obligatorio Capítulo I Generalidades, Artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social.

##### **Evidencia Documental**

El patrón está obligado a comunicar y dar de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus empleados, se verificará que cada uno de los empleados esté dados de alta en dicho Instituto y que cada uno de ellos tenga su formato de alta (Anexo 4).

#### **1.3 Reglamento interno de trabajo**

##### **Normatividad**

- De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V Reglamento interior de trabajo en el artículo 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo hace mención del Reglamento interior de trabajo.

El reglamento contendrá:

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;
- II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;

- III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;
- IV. Días y lugares de pago;
- V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el Capítulo I Obligaciones de los patrones en el Artículo 132, fracción V;
- VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;
- VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;
- VIII. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades;
- IX. Permisos y licencias;
- X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y
- XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

En la formación del reglamento se observarán las normas siguientes:

- a. Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón (**Acta de formación de la comisión, se revisará y complementará en la dimensión número 3 Compensación**);
- b. Si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (**se revisará y complementará en la dimensión número 3 Compensación**);
- c. No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley; y
- d. Los trabajadores o el patrón, en cualquier tiempo, podrán solicitar de la Junta se subsanen las omisiones del reglamento o se revisen sus disposiciones contrarias a esta Ley y demás normas de trabajo (**le empresa deberá proporcionar la documentación necesaria en caso de que se hayan realizado cambios**).

El reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito. Deberá imprimirse y repartirse entre los trabajadores y se fijará en los lugares más visibles del establecimiento.

#### **1.4 Expedientes laborales**

##### **Normatividad**

- Con base en el Artículo 804 de la Ley Federal de trabajo: El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:
  - I. Contratos individuales de trabajo que se celebren, cuando no exista contrato colectivo o contrato Ley aplicable;
  - II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;
  - III. Controles de asistencia, cuando se lleven en el centro de trabajo;
  - IV. Comprobantes de pagos de participación de utilidades, de vacaciones, de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley; y
  - V. Los demás que señalen las leyes.

La empresa deberá contar con expedientes laborales que reflejen un control de los documentos de los trabajadores además de tener los documentos físicos de los trabajadores y deberán de tener correlación con la tabla de control, los documentos mínimos son los siguientes:

- I. Acta de Nacimiento
- II. Identificación oficial
- III. CURP
- IV. RFC
- V. Comprobante de Domicilio
- VI. Certificado del ultimo grado de estudios
- VII. Número de Seguridad Social

La tabla deberá asemejarse al siguiente formato

Nombre del trabajador	Acta de Nacimiento	Identificación oficial	CURP	RFC	Comprobante de domicilio	Certificado de Estudios	Numero de Seguridad Social
Trabajador 1	X	x	x	x	x	x	000-000-001
Trabajador 2	X	x	x	x		x	000-000-002
Trabajador 3	X		x	x	x	x	000-000-003
Trabajador 4		x	x	x	x		000-000-004
Trabajador 5	X	x	x	x	x	x	000-000-005
Trabajador 6	X	x	x	x		x	000-000-006

Nota: la "x" indica que si cumple con la documentación

### 1.5 Cuadro de antigüedad

#### **Normatividad**

- De acuerdo con el Artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo IV Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso estipula que los patrones tienen obligación de determinar la antigüedad tanto de los trabajadores de planta como de los eventuales a su servicio, a través de la formulación de un cuadro general de antigüedades distribuido por categorías de cada profesión u oficio de todo su personal.

## Evidencia Documental

El cuadro de antigüedad es un documento cuya finalidad es llevar un control del tiempo que los trabajadores llevan prestando sus servicios a la empresa.

La empresa cuenta con un cuadro de antigüedad (Tabla-15) e incluye las siguientes características:

1. Puesto
2. Nombre del Trabajador
3. Fecha de Ingreso

<b>CUADRO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>

### 1.6 Examen medico

#### **Normatividad**

- Con fundamento en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo en su Capítulo III Sujetos Obligados Artículo 7 inciso IX, Ordenar la aplicación de exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto.

## Evidencia Documental

El equipo certificador revisará que cada uno de los empleados cuente con un certificado médico de inicio y seis meses después de su ingreso a la empresa. Se pedirán los dos certificados médicos del último año.

## 1.7 Identificación y poderes notariales

Un poder es un documento público autorizado por un notario donde una persona física o moral (también llamado en la jerga legal como "poderdante"), designa a otra como su representante, de modo que pueda actuar en su nombre en determinados actos jurídicos.

La empresa deberá de contar por lo menos con uno de los siguientes poderes:

- a) Poder general para actos de dominio: propiamente dicho, por el que se concede al apoderado amplias facultades, incluso de disposición sobre todo el patrimonio, incluida la compraventa de inmuebles y la hipoteca de los mismos.
- b) Poder para actos de administración: que permite al apoderado gestionar el patrimonio del representado, pero quedando normalmente excluidos los actos de disposición, como la compraventa o la hipoteca.
- c) Poderes especiales: Se faculta al apoderado para un tipo de acto jurídico concreto sobre el que va a recaer la acción (compraventa de un bien, aceptación de una herencia, realizar una transferencia, un cobro, contraer matrimonio, etc.).

## **2.- Proceso Empleo**

Actividades para el reclutamiento, selección, contratación e inducción de los candidatos para cubrir una vacante.

La empresa proporcionará la siguiente información:

### **2.1 Proceso de Reclutamiento**

#### **2.1.1 Descripciones de puesto detalladas**

#### **2.2 Vacantes ofertadas en medios**

#### **2.3 Método de Selección de Personal**

#### **2.4 Contratación**

#### **2.5 Curso de Inducción al nuevo personal**

### **2.1 Proceso de Reclutamiento**

La empresa deberá de contar con un manual en el cual se detalla cuál es su proceso de Reclutamiento, Selección y contratación de personal, no necesariamente deberá de tener la misma estructura, pero debe de tener los siguientes rubros:

#### **2.1.1 Descripciones de puesto detalladas**

La empresa deberá proporcionar al equipo las descripciones de puesto que hay dentro de la misma, no necesariamente deben estar en el orden siguiente, solo se verificará que estén dentro de las descripciones, los puntos a evaluar son los siguientes:

- I. Título del puesto
- II. Localización
- III. Adscripción
- IV. Dependencia del puesto
- V. Organigrama
- VI. Descripción genérica o misión del puesto
- VII. Descripción específica o actividades principales o responsabilidades

- VIII. Relaciones internas
- IX. Relaciones externas
- X. Requisitos

## **2.2 Vacantes ofertadas en medios**

Se revisarán las ofertas de trabajo publicadas por la empresa en medios electrónicos e impresos en las que se evaluarán los siguientes puntos:

- I. Ofertas de trabajo limitadas (con características específicas o discriminatorias)
- II. Prestaciones menores a las de la Ley Federal del Trabajo.
- III. Horarios extensos (más de 8 horas laborales)
- IV. Seguridad Social
- V. Desarrollo laboral
- VI. Claridad en las descripciones de puestos

## **2.3 Método de Selección de Personal**

### **2.3.1 Entrevistas (manual de entrevistas)**

El manual deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- a) Introducción a las Entrevistas
- b) Múltiples Fases de la Entrevista de Selección
- c) Tipos de Entrevistas
- d) Preguntas en Entrevistas de Selección
- e) Credenciales e Información Técnica
- f) Experiencias
- g) Opiniones
- h) Descripciones de Comportamiento
- i) Preparación para la Entrevista

- j) Desarrollo de la Estructura
- k) Entrevistando
- l) Trazando Planes de Tiempo y Logística
- m) Preguntando de Manera Efectiva
- n) Escuchando Activamente
- o) Usando Claves No-verbales
- p) Eliminando Errores y Prejuicios
- q) Cerrando la Entrevista

### **2.3.2 Pruebas de capacidades (tipos de pruebas que utilizan para la selección)**

La evaluación de competencias es un proceso complejo, que requiere como pasos previos la definición de perfiles ocupacionales, estructurados en torno a conocimientos, habilidades y conductas individuales y sociales.

No es relevante el tipo de pruebas que aplica la empresa a los reclutas, lo que se evaluará en este punto es que las pruebas evalúen lo siguiente:

- a) Las Competencias Metodológicas corresponden a los niveles precisos de conocimientos y de información requeridos para desarrollar una o más tareas.
- b) Las Competencias Técnicas se refieren a las aplicaciones prácticas precisas para ejecutar una o más tareas.
- c) Las Competencias Sociales responden a la integración fluida y positiva del individuo a grupos de trabajo y a su respuesta al desafío social que ello implica, aunque siempre vivenciadas desde la perspectiva laboral.
- d) Las Competencias Individuales tienen relación con aspectos como la responsabilidad, la puntualidad, la honradez, etc.

### **2.3.3 Cuestionarios psicométricos (tipos de cuestionarios que utilizan)**

En esta sección no es de suma relevancia el tipo de pruebas psicométricas, lo relevante es que miden esas pruebas, por tal motivo las pruebas empleadas por la empresa deberán medir alguna de lo siguiente:

- a) Test de inteligencia: Mide la capacidad para aprender y aplicar lo aprendido de manera rápida y eficiente a través de la comprensión. Se manifiesta por la adaptación a situaciones cambiantes o rutinarias, facilidad para la toma de decisiones o iniciativa en la solución de problemas; por ello, además de medir el índice de inteligencia de un sujeto también se detectan las habilidades intelectuales que ha desarrollado.
  
- b) Test de aptitudes y habilidades: Mide en el individuo capacidades, destrezas y competencias, las cuales van a influir de manera positiva o negativa al logro de objetivos del puesto. El objetivo de estos test es identificar en los evaluados un patrón de conducta repetitivo que permita identificar competencias laborales y capacidades sobresalientes, con el fin de identificar el potencial de aplicación en la práctica profesional.
  
- c) Test proyectivos: Los test proyectivos sirven para valorar aspectos personales, sociales, de adaptación, de relación y conflictos internos de la vida de la persona que los realiza, esta valoración se basa en la forma en que el individuo interpreta la realidad.

### **2.3.4 Ejercicios de simulación (tipos de ejercicios que utilizan)**

Dependiendo del puesto cambiarán los ejercicios, el equipo certificador revisará los ejercicios y será a criterio del equipo si los ejercicios empleados por la empresa están

relacionados con el puesto, en caso de que no estén relacionados de tomará este como documento omitido.

## **2.4 Contratación**

En esta sección se evaluará:

### **I. Manual de contratación**

La empresa deberá de contar con un manual de contratación en el que describe paso a paso que hacen desde el comienzo de la contratación hasta la firma del contrato (verificar el contrato en la dimensión 1, punto I).

### **II. Credencialización**

La empresa deberá mostrar copias fotostáticas de las credenciales expedidas a los trabajadores y estas deberán estar firmadas por los mismos.

### **III. Códigos y accesos a sistemas**

La empresa deberá contar con acuses firmados por los empleados de entrega de sus códigos y accesos a los sistemas para llevar a cabo sus labores en el trabajo.

## **2.5 Curso de Inducción al nuevo personal**

La empresa deberá contar con un manual que entrega al nuevo personal además de un curso de inducción para que los nuevos trabajadores conozcan más a detalle la empresa, sus instalaciones y a sus compañeros. Este manual deberá contener la siguiente información:

- I. Descripción de la empresa
- II. Visión, misión y valores
- III. Filosofía
- IV. Organigrama
- V. Vida y carrera
- VI. Derechos y obligaciones
- VII. Prestaciones generales internas

VIII. Reglamento interior de trabajo (Comparar con la Dimensión 1, sección 3).

### 3.- Compensación

La empresa deberá de proporcionar el plan (manual) de compensaciones vigente que utiliza para calcularlas actualmente, integración y funcionamiento del Comité de Compensación o Remuneración.

Los temas o conceptos que tratar (obligaciones de los patronos):

#### 3.1 Valuación de puesto

#### 3.2 Pago de salarios

#### 3.3 Prestaciones

#### 3.4 Retenciones

#### 3.1 Valuación de puesto

Se deberá revisar que la valuación de puesto que contenga la siguiente información detallada y será la siguiente:

- I. Escolaridad
- II. Experiencia necesaria para cubrir el puesto
- III. Nivel de habilidad
- IV. Tipo de esfuerzo (físico o mental)
- V. Responsabilidad con subordinados
- VI. Condiciones de Trabajo (riegos)

La valuación deberá de ser semejante a alguno de los siguientes formatos. Por ejemplo:

Método de Jerarquización

Ordenación	Cargos	Salario (\$)	
1°	Jefe de personal	Mayor	2'000.000
2°	Diseñador		1'660.000
3°	Secretaria		1'320.000
4°	Digitador		980.000
5°	Kardista		640.000
6°	Mensajero	Menor	300.000

\*el formato dependerá totalmente respecto a las necesidades de la empresa.

## Método de Puntos

FACTORES	PESO EN % PARA FACTS	SUB-FACTORES	GRADOS				
			I	II	III	IV	V
			PUNTOS				
HABILIDAD	40	1. EXPERIENCIA	22	44	66	88	110
		2. CONOCIMIENTOS	14	28	42	56	70
		3. CRITERIO E INICIATIVA	4	8	12	16	20
ESFUERZO	20	4. FISICO	7	14	21	28	35
		5. MENTAL	13	26	39	52	65
RESPONSABILIDAD	30	6. EN RESULTADOS	14	28	42	56	70
		7. SUPERVISIÓN	11	22	33	44	55
		8. DATOS CONFIDENCIALES	5	10	15	20	25
CONDICIONES DE TRABAJO	10	9. AMBIENTE Y RIESGO	10	20	30	40	50
TOTALES	100%		100	200	300	400	500

### 3.2 Pago de salarios

#### **Normatividad**

- Ley Federal del Trabajo en su Capítulo V Salario en los artículos 82 al 87.

#### 3.2.1 Tipo del salario

#### 3.2.2 Integración del Salario

#### 3.2.3 Salario no menor al mínimo

#### 3.2.1 Tipo del salario

#### **Normatividad**

- Con fundamento a la Ley Federal Trabajo en su Artículo 83: El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione

para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

En todos los contratos individuales de los trabajadores o en el contrato colectivo (revisar Dimensión 1 Relación Laboral, sección 1 Contrato) se deberá especificar el tipo de salario a devengar por los trabajadores, los tipos de salario son:

- a) Salario por unidad de tiempo
- b) Por unidad de obra
- c) Por comisión
- d) A precio alzado.

### **3.2.2 Integración del Salario**

#### **Normatividad**

- Con base en la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 84: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

La integración del salario deberá estar especificada en el contrato individual o colectivo (revisar Dimensión 1 Relación Laboral, sección 1 Contrato), la integración del salario puede ser la siguiente:

- a) Pagos hechos en efectivo por cuota diaria
- b) Gratificaciones
- c) Percepciones
- d) Habitación
- e) Primas
- f) Comisiones
- g) Prestaciones en especie

- h) Cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

### **3.2.3 Salario no menor al mínimo**

#### **Normatividad**

- La Ley Federal del Trabajo en su Artículo 85 establece que: El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que, para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

Conforme a los recibos firmados por el trabajador en períodos anteriores, se verificará que el salario es remunerador y que nunca menor al mínimo vigente.

### **3.3 Prestaciones**

#### **Normatividad**

- Con base en lo establecido en la Ley Federal de Trabajo en el Título III, Capítulo 3 Días de descanso en los Artículos 69 al 80

Con base en lo anterior el patrón debe de proveer a sus trabajadores las siguientes prestaciones y estas se evaluarán:

- 3.3.1 Días de descanso**
- 3.3.2 Aguinaldo**
- 3.3.3 Vacaciones y prima vacacional**
- 3.3.4 Prima dominical**
- 3.3.5 Prima de antigüedad**
- 3.3.6 Prestaciones por despido injustificado**
- 3.3.7 Participación en las utilidades de la empresa**

### **3.3.1 Días de descanso**

#### **Evidencia Documental**

Se revisará en contrato individual o colectivo y recibos de nómina para verificar si el trabajador goza de lo siguiente:

- a) Por cada seis días de trabajo disfrutará de un día de descanso, con goce de salario.

Se revisará si los trabajadores gozan de descanso obligatorio en las siguientes fechas:

- a) El 1º de enero
- b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- d) El 1º de mayo
- e) El 16 de septiembre
- f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- g) El 1º de diciembre de cada seis años, por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- h) El 25 de diciembre

### **3.3.2 Aguinaldo**

#### **Evidencia Documental**

Se examinarán los recibos de nómina de los últimos dos años del mes de diciembre y se verificará si el trabajador recibió su derecho a:

- a) un aguinaldo anual,
- b) fue pagado antes del día veinte de diciembre,
- c) fue equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que tengan menos de un año de servicios, tendrán derecho al pago proporcional del mismo, conforme al tiempo trabajado.

### 3.3.3 Prima vacacional y Vacaciones

#### Evidencia Documental

La empresa deberá de contar con la Tabla-18 en la que muestren los períodos de vacaciones de sus trabajadores, como se muestra a continuación:

#### Registro de Vacaciones

Nombre	Días de Vacaciones	Inicio Vacaciones	Fin de Vacaciones
Trabajador 1	5	09/10/2016	13/10/2016
Trabajador 2	2	22/06/2016	23/06/2016
Trabajador 3	4	16/04/2016	19/04/2016
Trabajador 4	7	05/08/2016	13/08/2016
Trabajador 5	3	19/03/2016	21/03/2016
Trabajador 6	2	30/11/2016	01/12/2016

(Tabla-18)

Se evaluará por medio de una tabla llamada tabla de vacaciones que los trabajadores gozaron de este derecho, y se compararán las fechas de los recibos de nómina con la tabla de vacaciones de los empleados. Además de corroborar la siguiente información:

- a) Trabajadores con más de un año de servicio tienen derecho a no menos de seis días laborales, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicio.
- b) Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios
- c) Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.
- d) Prima vacacional no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios.

### 3.3.4 Prima dominical

#### Evidencia Documental

Se revisará la bitácora de asistencias de los trabajadores si llegan a trabajar en domingo y si han laborado este día se evaluará lo siguiente:

- a) Pago de prima dominical del veinticinco por ciento sobre el salario de los días ordinarios por laborar en domingo.
- b) Pago de un salario doble por el servicio prestado en días de descanso.

### 3.3.5 Prima de antigüedad

Los patrones estarán obligados a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

#### Evidencia Documental

Si existe contrato colectivo y éste contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical.

Se entiende por sindicalizado a todo trabajador que se encuentre agremiado a cualquier organización sindical legalmente constituida.

#### **Normatividad**

- Con base en la Ley Federal del Trabajo, Capítulo IV Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso, Artículo 162:

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

- I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

- II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;
- III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos.

Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

- IV. Para el pago de la prima en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

a) Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.

b) Si el número de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

c) Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del porcentaje mencionado, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago de la que corresponda a los restantes trabajadores;

- V. En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a las personas mencionadas en el artículo 501; y
- VI. La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda.

### **3.3.6 Prestaciones por despido injustificado.**

El trabajador podrá solicitar una indemnización de tres meses de salario por despido injustificado.

### 3.3.7 Participación en las utilidades de la empresa

#### Normatividad

- Con base a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley Federal de Trabajo que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; se revisarán recibos de nómina (Evidencia Documental) para corroborar que los trabajadores hayan recibido dicha participación conforme a los siguientes lineamientos:
- a. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.
  - b. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor al que corresponde al trabajador sindicalizado de más alto salario, o a falta de éste, al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.
  - c. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, no podrá exceder de un mes de salario.
  - d. Las madres trabajadoras, durante los periodos pre y postnatales y los trabajadores que han sufrido un riesgo de trabajo, durante el periodo de incapacidad temporal, se considerarán como trabajadores en servicio activo.
  - e. Los trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella para efectos de la participación de los trabajadores en servicio activo.
  - f. En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125, adoptará las medidas que juzgue convenientes.
  - g. Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades.
  - h. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante un año por lo menos.

Las empresas que quedan exentas de dicha obligación son las siguientes:

- a. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- b. Las empresas de nueva creación, que producen un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
- c. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- d. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

### **Evidencia Testimonial**

Se evaluará con la aplicación de un solo formulario de evidencias testimoniales.

### **3.4 Retenciones**

Las empresas deberán de tener los recibos o acuses de las retenciones de los últimos cinco años, en esta sección se revisarán los siguientes puntos:

- 3.4.1 Retenciones de ISR.
- 3.4.2 Retención de asimilados a salarios.
- 3.4.3 Impuesto Sobre Nóminas.

#### **3.4.1 Retenciones de ISR**

Con base en el Capítulo I De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en el artículo 94 de la Ley del ISR, se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Adicionalmente, se asimilan a ingresos por salarios los siguientes:

- Remuneraciones y prestaciones obtenidas por trabajadores del Estado.
- Anticipos obtenidos por miembros de sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles.
- Honorarios a miembros de consejos directivos o cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Honorarios obtenidos preponderantemente de un prestatario, siempre que los servicios se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- Honorarios o actividades empresariales percibidos por personas físicas que opten por el régimen, avisando por escrito al prestatario o beneficiario.
- Ingresos por ejercer opciones de compra de acciones del empleador.

Ingresos por prestaciones de previsión social

En términos del Título I Disposiciones Generales en el artículo 7, penúltimo párrafo, de la Ley del ISR, se consideran prestaciones de previsión social las erogaciones que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

#### **Evidencia Documental**

El patrón deberá exhibir las declaraciones y el pago de las retenciones al SAT.

#### **3.4.2 Retención de asimilados a salarios.**

Quienes están bajo este esquema en el que se le pago por honorarios, deberán pagar el ISR mediante las retenciones que les hace el empleador. El cual debe hacer el pago de estas retenciones a la Secretaría de Administración Tributaria.

**Normatividad**

- Con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Capítulo IV Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso, Artículo 162:

**3.4.3 Impuesto Sobre Nóminas.**

**Normatividad**

Con base en al Código , Capítulo V Del Impuesto sobre Nóminas, ARTÍCULO 156.- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue. Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:

- I. Sueldos y salarios;
- II. Tiempo extraordinario de trabajo;
- III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- IV. Compensaciones;
- V. Gratificaciones y aguinaldos;
- VI. Participación patronal al fondo de ahorros;
- VII. Primas de antigüedad;
- VIII. Comisiones, y
- IX. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:

- Sueldos y salarios
- Tiempo extraordinario de trabajo

- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos
- Compensaciones
- Gratificaciones y aguinaldos
- Participación patronal al fondo de ahorros
- Primas de antigüedad
- Comisiones
- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

### **Evidencia Documental**

El patrón deberá exhibir las declaraciones y el pago de las retenciones al SAT, verificando que no se realicen deducciones no autorizadas.

## **4.- Capacitación**

Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa. La capacitación les permite a los trabajadores poder tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno.

Con fundamento en la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo III BIS,

La empresa proporcionará planes de capacitación de los últimos 2 años, además de presentar los planes del año en curso y del siguiente año. Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Donde se evaluará lo siguiente:

- 4.1 Comisión mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad**
- 4.2 Planes y programación de Capacitación, Adiestramiento y Productividad**
- 4.3 Impartición de la Capacitación y Adiestramiento**
- 4.4 Capacitación inicial y Evaluaciones**
- 4.5 Constancias de Competencias o Habilidades Laborales**
- 4.6 Listas de Constancias de Competencias o Habilidades Laborales**
- 4.7 Autorizaciones y Registros de los Capacitadores**
- 4.8 Capacitación a Distancia para Trabajadores**

## 4.1 Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad

### **Normatividad**

- Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores, sin importar la actividad económica a la que se dediquen, deberán tener Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad conforme a lo establecido en los artículos 153–E y 153–F de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 153-E. En las empresas que tengan más de 50 trabajadores se constituirán Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de los patrones, y serán las encargadas de:

- I. Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento;
- II. Proponer los cambios necesarios en la maquinaria, los equipos, la organización del trabajo y las relaciones laborales, de conformidad con las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad en función de su grado de desarrollo actual;
- III. Proponer las medidas acordadas por el Comité Nacional y los Comités Estatales de Productividad a que se refieren los artículos 153-K y 153-Q, con el propósito de impulsar la capacitación, medir y elevar la productividad, así como garantizar el reparto equitativo de sus beneficios;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de productividad; y
- V. Resolver las objeciones que, en su caso, presenten los trabajadores con motivo de la distribución de los beneficios de la productividad.

Para el caso de las micro y pequeñas empresas, que son aquellas que cuentan con hasta 50 trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía estarán obligadas a incentivar su productividad mediante la dotación de los programas a que se refiere el artículo 153-J, así como la capacitación relacionada con los mismos. Para tal efecto, con el apoyo de las instituciones académicas relacionadas con los temas de los programas referidos, convocarán en razón de su rama, sector, entidad federativa o región a los micro y pequeños empresarios, a los trabajadores y sindicatos que laboran en dichas empresas.

Artículo 153-F. Las autoridades laborales cuidarán que las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad se integren y funcionen oportuna y normalmente, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 153-F Bis. Los patrones deberán conservar a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad que se haya acordado establecer, o en su caso, las modificaciones que se hayan convenido acerca de planes y programas ya implantados.

### **Evidencia Documental**

El equipo revisará y evaluará los registros siguientes:

#### **a. Registros Internos**

- i. La constitución de la comisión conforme al formato DC-1 "Informe sobre la constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad", (ver Anexo 5);
- ii. La documentación en la que se manifieste las funciones de la comisión y de sus integrantes, forma de sesionar y de adoptar acuerdos, incorporación de nuevos integrantes o sustitución de los mismos. En el caso de que se desee utilizar firmas digitales para la autenticación de las constancias de competencias o de habilidades laborales de los trabajadores capacitados, será necesario que se describa en dicha documentación la forma en que se garantizará el adecuado uso de las mismas, y
- iii. Las actividades realizadas durante los últimos doce meses.
- iv. Información contenida en el Formato DC-1
  - a. Datos de la Empresa:
    1. Nombre o Razón Social de la Empresa
    2. RFC
    3. Registro Patronal al IMSS
    4. CURP
    5. Dirección
  - b. Datos de la Comisión Mista de Capacitación, Adiestramiento y Productividad:
    1. No. De Establecimientos en que rige
    2. No. Total de Integrantes
    3. Fecha de Constitución
    4. Nombre y Firma del representante legal de la empresa

## 5. Lugar y Fecha

### 4.2 Planes y Programas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

#### **Normatividad**

- Con base a la Ley Federal del Trabajo, Capítulo III BIS De la Capacitación y adiestramiento de los trabajadores, Artículo 153 incisos B y N:  
Artículo 153-B. La capacitación tendrá por objeto preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.  
Podrá formar parte de los programas de capacitación el apoyo que el patrón preste a los trabajadores para iniciar, continuar o completar ciclos escolares de los niveles básicos, medio o superior.  
  
Artículo 153-H. Los planes y programas de capacitación y adiestramiento se elaborarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que inicien las operaciones en el centro de trabajo y deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - I. Referirse a periodos no mayores de dos años, salvo la capacitación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 153-B;
  - II. Comprender todos los puestos y niveles existentes en la empresa;
  - III. Precisar las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación y el adiestramiento al total de los trabajadores de la empresa;
  - IV. Señalar el procedimiento de selección, a través del cual se establecerá el orden en que serán capacitados los trabajadores de un mismo puesto y categoría; y
  - V. Deberán basarse en normas técnicas de competencia laboral, si las hubiere para los puestos de trabajo de que se trate.

#### **Evidencia Documental**

Los patrones deberán presentar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su aprobación, los planes y programas de capacitación y adiestramiento que se haya acordado establecer, o en su caso, las modificaciones que se hayan convenido acerca de planes y programas ya implantados con aprobación de la autoridad laboral.

El equipo certificador revisará y evaluará el formato DC-2 Aprobaciones de Planes y Programas de la Capacitación, Adiestramiento y Productividad (ver Anexo 6) lo siguiente:

- a. Nombre o razón social
- b. RFC
- c. Registro patronal
- d. Nombre de los planes y programas
- e. Sello de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

### 4.3 Impartición de la Capacitación y Adiestramiento

#### **Normatividad**

- Con base a la Ley Federal del Trabajo, Capítulo III BIS De la Capacitación y adiestramiento de los trabajadores, Artículo 153 incisos A, C y D

**Artículo 153-A.** Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al párrafo anterior les corresponde, los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a éstos dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan.

Las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los cursos y programas de capacitación o adiestramiento, así como los programas para elevar la productividad de la empresa, podrán formularse respecto de cada establecimiento, una empresa, varias de ellas o respecto a una rama industrial o actividad determinada.

La capacitación o adiestramiento a que se refiere este artículo y demás relativos, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como en el caso en que el trabajador desee capacitarse

en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

**Artículo 153-C.** El adiestramiento tendrá por objeto:

I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas;

II. Hacer del conocimiento de los trabajadores sobre los riesgos y peligros a que están expuestos durante el desempeño de sus labores, así como las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que les son aplicables, para prevenir riesgos de trabajo;

III. Incrementar la productividad; y

IV. En general mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores.

**Artículo 153-D.** Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;

II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y

III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud o de competencia laboral que sean requeridos.

Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón, el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### **Evidencia Documental**

Se revisarán documentos como avisos o memorándum y se evaluará lo siguiente:

- a. La capacitación deberá de ser en horas de la jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera.

Nota: En el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

- b. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad;
- c. proporcionar información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
- d. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación;
- e. Prevenir riesgos de trabajo;
- f. Incrementar la productividad;
- g. Mejorar las aptitudes del trabajador.

#### **4.4 Capacitación inicial y Evaluaciones**

##### **Normatividad**

Con fundamento a la Ley Federal del Trabajo, Capítulo 3 BIS De la Capacitación y adiestramiento de los trabajadores, Artículo 153 G Durante el tiempo en que un trabajador de nuevo ingreso que requiera capacitación inicial para el empleo que va a desempeñar, reciba ésta, prestará sus servicios conforme a las condiciones generales de trabajo que rijan en la empresa o a lo que se estipule respecto a ella en los contratos colectivos.

##### **Evidencia Documental**

Se evaluará los documentos del trabajador de nuevo ingreso estos documentos deberán plasmar lo siguiente:

- a. capacitación inicial para el empleo que va a desempeñar,
- b. El trabajador prestará sus servicios conforme a las condiciones generales de trabajo que rijan en la empresa o a lo que se estipule respecto a ella en los contratos colectivos.
- c. La empresa deberá de presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud de los trabajadores que fueron evaluados.

## 4.5 Constancias de Competencias o Habilidades Laborales

### **Normatividad**

- Con fundamento en la Ley Federal del Trabajo Capítulo III BIS De la Capacitación y adiestramiento de los trabajadores, Artículo 153 V: La constancia de habilidades laborales es el documento expedido por el capacitador, con el cual el trabajador acreditará haber llevado y aprobado un curso de capacitación formato DC-3 (ver Anexo 7).
- Las empresas están obligadas a enviar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su registro y control, listas de las constancias que se hayan expedido a sus trabajadores formato DC-4.

Las constancias de que se trata surtirán plenos efectos, para fines de ascenso, dentro de la empresa en que se haya proporcionado la capacitación o adiestramiento.

Si en una empresa existen varias especialidades o niveles en relación con el puesto a que la constancia se refiera, el trabajador, mediante examen que practique la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento respectiva acreditará para cuál de ellas es apto.

### **Evidencia Documental**

#### a) Expedición por:

- i. La entidad instructora cuando se trate de agentes capacitadores externos;
- ii. Por la empresa, cuando se trate de instructores internos;
- iii. Las empresas de las que se haya adquirido un bien o servicio;
- iv. Extranjeros que impartan capacitación a trabajadores mexicanos en territorio nacional o cuando la capacitación se realice en el extranjero, y
- v. Autoridades competentes de la Secretaría.

La Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad por unanimidad de sus integrantes, podrá acordar la forma en que autentificará las constancias de habilidades laborales.

#### b) Entrega de constancias a aquellos trabajadores que:

- i. Aprueben el curso de capacitación, mediante la evaluación correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del mismo, o
- ii. Aprueben el examen de suficiencia, aplicado por el agente capacitador, cuando se nieguen a recibir capacitación.

b) Datos del Trabajador:

1. Nombre del Trabajador
2. CURP
3. Ocupación Específica
4. Puesto

c) Datos de la Empresa:

1. Nombre de la Empresa o Razón Social
2. RFC

d). Datos del Programa de Capacitación, Adiestramiento y Productividad

1. Nombre del Curso
2. Duración en Horas
3. Periodo de Ejecución
4. Nombre del agente capacitador

Formato de constancias

En todos los casos, se podrán incluir en las constancias de competencias o de habilidades laborales solamente los logotipos, imágenes o membretes que identifiquen a la empresa y, en su caso, al agente capacitador. A excepción de las constancias emitidas por la Secretaría, no se deberán utilizar imágenes, ni textos que identifiquen o hagan referencia a que la Secretaría avala el desarrollo, contenido o calidad de los cursos y/o que cuenta con el reconocimiento o validez por parte de la misma.

## **4.6 Listas de Constancias Competencias o Habilidades Laborales**

### **Evidencia Documental**

Las listas de las constancias de competencias o de habilidades laborales, que contendrán la información de la capacitación o adiestramiento otorgado a los trabajadores como resultado de las acciones realizadas conforme al plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, tomando en consideración lo siguiente:

- i. Dentro de los sesenta días hábiles posteriores al término de cada año de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad y al finalizar el mismo, aun cuando no haya cumplido un año completo, las empresas deberán presentar la información correspondiente a los siguientes rubros:
  - i.1 Los datos generales de la empresa;
  - i.2 La vigencia del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad;
  - i.3 Los datos generales del trabajador
- ii. La información de los cursos de capacitación recibidos por los trabajadores;
- iii. Las certificaciones en Normas Técnicas de Competencia Laboral o su equivalente que, en su caso, comprueben tener los trabajadores, opcionalmente, y
- iv. El grado máximo de estudios terminados con reconocimiento de validez oficial que los trabajadores proporcionen al patrón.

Se revisará el Formato DC-4 Lista de Constancias de Competencias o de habilidades laborales de los Trabajadores (ver Anexo 8) y se revisará lo siguiente:

#### a). Datos de la Empresa

1. RFC
2. CURP
3. Denominación, Razón Social
4. Registro Federal Patronal
5. Periodo de Vigencia
6. Código Postal, Calle, No. Ext., No. Int, Colonia, Municipio o delegación y Estado.

7. Teléfono. Correo electrónico, fax.
  8. Actividad o Giro
  9. No. De Constancias Expedidas: Hombres, Mujeres y Total
  10. Nombre y Firma del Solicitante
  11. Lugar, Fecha de elaboración del Informe
  12. Fecha de Solicitud
  13. Establecimientos considerados en la lista de Competencia: No. Consecutivo, Domicilio, RFC y Registro Patronal IMSS.
- b). Datos del Trabajador:
14. CURP
  15. Ocupación Específica
  16. Nombre
  17. Código Postal, Calle, No. Ext., No. Int, Colonia, Municipio o delegación y Estado.
- c). Datos de la Certificación de la Competencia Laboral
18. Nombre de la norma o estándar
  19. Fecha de emisión del Certificado
- d). Datos Académicos
20. Nivel Máximo de Estudios
  21. Documento Probatorio
  22. Institución Educativa
- e). Datos de Capacitación
23. Nombre del Curso
  24. Duración (Hrs)
  25. Área Temática
  26. Agente Capacitador
- f). Secretaria de Trabajo y Previsión Social
27. Modalidad de Capacitación
  28. Objeto de la Capacitación

## 4.7 Autorizaciones y Registros de los Capacitadores

### **Normatividad**

- Diario Oficial de la Federación 14/06/2013 ACUERDO por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, Capítulo IV De los Agentes Capacitadores Externos en el Artículo 16. Los Agentes Capacitadores Externos deberán solicitar su autorización y registro ante la Secretaría del Trabajo y Precisión Social.

### **Evidencia Documental**

El Equipo Certificador revisará los documentos de autorización y registros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del personal (Agente capacitador externo) en el Formato DC-5 (ver Anexo 9), y se revisará lo siguiente:

- a. Solicitud de registro de agente capacitador externo.
  1. Homoclave
  2. Fecha de publicación
  3. No. De autorización y/o registro
- b. Datos del Solicitante
  1. Denominación o Razón Social
  2. FRC
  3. Registro patronal IMSS
  4. CURP
  5. Código Postal, Calle, No. Ext., No. Int, Colonia, Municipio o delegación y Estado.
- c. Programa o Cursos que registra
  1. Tipo de movimiento
  2. Nombre del programa o Curso
  3. Temas
  4. Duración del Curso en Hrs.
- d). Plantilla de Instructores

1. Tipo de movimiento
2. Nombre del Instructor
3. RFC
4. Especialidad del Instructor

#### **4.8 Capacitación a Distancia para Trabajadores**

##### **Normatividad**

- Con base en el Diario Oficial de la Federación 14/06/2013, Capítulo X Del programa de capacitación a Distancia para trabajadores.

El Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), es un servicio de capacitación en línea gratuito que la Dirección General de Capacitación (DGC), realiza a través de un modelo tecno-pedagógico sustentado en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC's), con el fin de contribuir al desarrollo de competencias, capacidades y habilidades laborales de los trabajadores, así como fortalecer los entornos favorables para la productividad de los centros de trabajo.

##### **Evidencia Documental**

- a. En caso de que la empresa utilice el Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores los centros de trabajo deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - i. La empresa deberá mostrar el documento que entregó a la Dirección General de Capacitación de la STPS de solicitud del servicio de capacitación a distancia, con el nombre de la persona que fungirá como responsable de la empresa para los trámites administrativos, incluyendo los siguientes datos:
    - i.1 Nombre o razón social de la empresa,
    - i.2 R.F.C. con homoclave (SHCP)
    - i.3 Registro Patronal ante el IMSS.
  - ii. El equipo evaluará el servicio de capacitación a distancia:
    - ii.1 Capacidad instalada,
    - ii.2 La infraestructura tecnológica disponible,

- iii. Se evaluarán las siguientes acciones y deberán de presentar documentos que demuestren los siguientes puntos:
  - iii.1 Creará una dirección personalizada y única de correo electrónico por cada trabajador inscrito;
  - iii.2 Llenará la cédula de inscripción electrónica por cada trabajador que se desea registrar (datos del trabajador; datos de la empresa e información del curso).
  - iii.3 Proporcionará a los trabajadores el apoyo para el acceso a equipo de cómputo con Internet y con los programas mínimos requeridos para la visualización de los cursos como son: Pentium II con 128 MB en RAM o superior, con Flash Player 8.0 o superior, Adobe Acrobat Reader y Java Plug In.
- iv. Se revisarán los siguientes puntos respecto a las acreditación y constancia del programa:
  - iv. 1 Solicitud de constancias, los centros de trabajo deberán presentar: Documentación (copia) que acredite su cumplimiento legal en materia de capacitación y adiestramiento.
  - iv.2 Constancia(s) de competencias o de habilidades laborales impresas.

## **5.- Seguridad y Salud en el trabajo**

El equipo certificador conocerá instalaciones donde los trabajadores desarrollan sus actividades y estos evaluarán lo siguiente:

- I. Efectividad de la seguridad (prevención de accidentes y enfermedades y el mejoramiento de las condiciones de trabajo).
- II. Eficiencia de la seguridad (sí la empresa emplea los recursos asignados y estos se revierten en la reducción y eliminación de riesgos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo).
- III. Eficacia de la seguridad (sí la empresa logra con su desempeño satisfacer las expectativas de sus clientes (trabajadores y organización)).
- IV. Cuanta con algún Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **Normas de Seguridad**

A continuación, se presentan las Normas Oficiales Mexicanas con las características a evaluar con base al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esta evaluación se realizará tomando las Normas que apliquen según el giro de la empresa , dicha evaluación se fracciona en dos rubros, en Evidencia Documental y Evidencia Testimonial.

## **NOM-001-STPS-2008**

Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

Evidencia Documental

### **Objetivo**

Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.

### **Obligaciones del patrón**

**5.2** Los resultados de las verificaciones oculares deben registrarse a través de bitácoras, medios magnéticos o en las actas de verificación de la comisión de seguridad e higiene, mismos que deben conservarse por un año y contener al menos las fechas en que se realizaron las verificaciones, el nombre del área del centro de trabajo que fue revisada y, en su caso, el tipo de condición insegura encontrada, así como el tipo de reparación realizada.

Evidencia Documental:

- Exhibir los registros de las verificaciones oculares realizadas al centro de trabajo, para identificar condiciones inseguras y reparar daños encontrados;
- Los registros de las verificaciones oculares realizadas al centro de trabajo, para identificar condiciones inseguras y reparar daños encontrados, tienen una periodicidad máxima de un año.
- Los registros de las verificaciones oculares realizadas al centro de trabajo, para identificar condiciones inseguras y reparar daños encontrados contienen, al menos, las fechas en que realizaron las verificaciones, el nombre del área donde se realizó la verificación y, en su caso, el tipo de condición insegura detectada, así como el tipo de reparación realizada.

**5.3** Los registros de las verificaciones oculares deben conservarse por un año y contener al menos la fecha de la verificación, el tipo de evento, los resultados de las verificaciones y las acciones correctivas realizadas.

#### Evidencia Documental:

- Exhibe el registro de la última verificación ocular realizada al centro de trabajo, con motivo de la ocurrencia de algún evento que pudiera generarle daños.
- El registro de la última verificación ocular realizada al centro de trabajo, con motivo de la ocurrencia de algún evento que pudiera generarle daños, contiene al menos: la fecha de la verificación, el tipo de evento suscitado, los resultados obtenidos y, en su caso, las acciones correctivas realizadas.
- El registro de la última verificación ocular realizada al centro de trabajo, con motivo de la ocurrencia de algún evento que pudiera generarle daños, se conserva por un año.

**5.6** Proporcionar información a todos los trabajadores para el uso y conservación de las áreas donde realicen sus actividades en el centro de trabajo, incluidas las destinadas para el servicio de los trabajadores.

#### Evidencia Documental:

- Demuestre con evidencias documentales que proporcionó a los trabajadores información para el uso y conservación de las áreas donde realicen sus actividades, incluidas las destinadas para su servicio. Las evidencias presentadas por el patrón pueden ser, entre otras las siguientes:
  - ❖ Listas de control de la información proporcionada;
  - ❖ Pizarrones con información;
  - ❖ Carteles;
  - ❖ Folletos, o
  - ❖ Trípticos.

#### **Requisitos de seguridad en el centro de trabajo**

1. Las escaleras de emergencia exteriores deben contar con puertas de acceso, a las que se les dé mantenimiento periódico para evitar su deterioro por el transcurso del tiempo y para garantizar su operación en cualquier momento.
2. Se deben registrar los mantenimientos realizados a las puertas de acceso al menos una vez cada seis meses.
3. Los registros deben contener al menos las fechas de realización del mantenimiento, el tipo de mantenimiento realizado, y los nombres y firmas de las personas involucradas en tal actividad.

#### Evidencia Documental

**7.5.1** h) Exhiba una bitácora o cualquier otro tipo de registro de los mantenimientos, y se constata que se realizan al menos cada seis meses, y

**7.5.1** h) Los registros indiquen, al menos, las fechas de realización del mantenimiento, el tipo de mantenimiento realizado, además de los nombres y firmas de las personas involucradas en tal actividad.

## **8. Condiciones de seguridad en el funcionamiento de los sistemas de ventilación artificial**

**8.3** Contar con un programa anual de mantenimiento preventivo o correctivo, a fin de que el sistema esté en condiciones de uso. El contenido del programa y los resultados de su ejecución deben conservarse por un año y estar registrados en bitácoras o cualquier otro medio, incluyendo los magnéticos.

Evidencia Documental

**8.3** El patrón cumple cuando exhiba:

- Un programa de mantenimiento para el sistema de ventilación artificial ya sea preventivo o correctivo;
- El programa de mantenimiento tenga una programación de actividades al menos de un año, y
- El programa cuente con registros de su ejecución.

## NOM-002-STPS-2010

Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

### Objetivo

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

### Obligaciones del patrón

**5.1** Clasificar el riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido por la norma.

#### Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando:
  - Presenta evidencia documental de la clasificación del riesgo de incendio del centro de trabajo, o por áreas que lo integran, la cual contiene:
    - El nombre, denominación o razón social o identificación específica del centro de trabajo;
    - El domicilio completo del centro de trabajo;
    - La descripción general del proceso productivo, así como los materiales y cantidades que se emplean en dichos procesos;
    - El número máximo de trabajadores por turnos de trabajo o, en su caso, los ubicados en locales, edificios o niveles del centro de trabajo;
    - El número máximo estimado de personas externas al centro de trabajo que concurren a éste, tales como contratistas y visitantes;
    - La superficie construida en metros cuadrados;
    - El desglose del inventario máximo que se haya registrado en el transcurso de un año, de los materiales, sustancias o productos que se almacenen, procesen y manejen en el centro de trabajo, y la clasificación correspondiente en cada caso, según lo establecido.
    - El desglose de inventarios y la clasificación correspondiente para cada una de las áreas que integran el centro de trabajo, cuando la clasificación se haya efectuado de manera independiente;
    - El cálculo desarrollado para la determinación final del riesgo de incendio;
    - La fecha de realización de la determinación final del riesgo de incendio;
    - El tipo de riesgo de incendio (ordinario o alto), y
    - El nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de la clasificación realizada.

**5.3** Contar con las instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro de trabajo y difundirlas entre los trabajadores, contratistas y visitantes, según corresponda

#### Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando:
  - Presenta evidencia documental de que cuenta con las instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro de trabajo, y
  - Demuestra que difunde las instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro de trabajo, entre trabajadores, contratistas y visitantes, según corresponda.

**5.4** Cumplir con las condiciones de prevención y protección contra incendios en el centro de trabajo.

#### Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:
  - Cuenta con instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro trabajo al alcance de los trabajadores, incluidas las relativas a la ejecución de trabajos en calientes las áreas en las que se puedan presentar incendios, y supervisa que éstas se cumplan;
  - Elabora un programa anual de revisión mensual de los extintores, y vigila que los extintores cumplan con las condiciones siguientes:
    - Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano.
    - Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;
    - Que se encuentren señalizados
    - Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
    - Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;
    - Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;
    - Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
    - Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
    - Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

- Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento;
- Que el extintor sea puesto fuera de servicio cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso sea sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- Que la etiqueta cuente con la siguiente información vigente, después de cada mantenimiento:
  - El nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono del prestador de servicios;
  - La capacidad nominal en kilogramos o litros y el agente extintor;
  - Las instrucciones de operación, breves y de fácil comprensión, apoyadas mediante figuras o símbolos;
  - La clase de fuego a que está destinado el equipo;
  - Las contraindicaciones de uso, cuando aplique;
  - La contraseña oficial del cumplimiento con la normatividad vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, o las que la sustituyan, en su caso;
  - El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado, y
  - La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma NOM-154-SCFI-2005, o las que la sustituyan, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma;
    - Cuenten los extintores de polvo químico seco con el collarín que establece la NOM-154-SCFI-2005, o las que la sustituyan;
- Establezca y dé seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio;
- Someta a mantenimiento a los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, por personal capacitado para tal fin, cuando derivado de la revisión y pruebas, se encontrará que existe daño o deterioro en los mismos;
- Establezca y dé seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquéllas clasificadas como de riesgo de incendio alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, el cual comprenda, al menos, los elementos siguientes:
  - Tableros de distribución;
  - Conductores;
  - Canalizaciones, incluyendo los conductores y espacios libres en éstas;
    - Cajas de conexiones;
    - Contactos;
    - Interruptores;
    - Luminarias;

- Protecciones, incluyendo las de cortocircuito -fusibles, cuchillas desconectadores, interruptor automático, dispositivos termomagnéticos, entre otros-, en circuitos alimentadores y derivados, y
- Puesta a tierra de equipos y circuitos;
- El programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas:
  - Sea elaborado y aplicado por personal previamente capacitado y autorizado por el patrón;
  - Comprenda la revisión de los aspectos siguientes: puntos calientes de la instalación eléctrica, aislamientos o conexiones rotas o flojas, expuestas o quemadas; sobrecargas (varias cargas en un solo tomacorriente); alteraciones, e improvisaciones, entre otras, y
  - Se sometan las instalaciones eléctricas con daños o deterioro, al mantenimiento correspondiente, por personal capacitado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-029-STPS-2005, o las que la sustituyan;
  - Establezca y dé seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, mismo que contenga, al menos, los elementos siguientes:
    - La integridad de los elementos que componen la instalación, y
    - La señalización de las tuberías de la instalación, conforme a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, la cual se conserva visible y legible;
      - El programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural:
  - Sea elaborado y aplicado por personal previamente capacitado y autorizado por el patrón, y
  - Se sometan las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural con daños o deterioro, al mantenimiento correspondiente, por personal capacitado para tal fin.

## Registros

- El patrón cumple cuando cuenta con los registros de:
  - Los resultados de la revisión mensual a los extintores, que al menos contenga:
    - La fecha de la revisión;
    - El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
    - Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
    - Las anomalías identificadas, y
    - El seguimiento de las anomalías identificadas.
  - Los resultados de los programas anuales.
    - El nombre, denominación o razón social y domicilio completo del centro de trabajo;
    - La fecha de la revisión;

- Las áreas revisadas;
- Las anomalías detectadas y acciones determinadas para su corrección y seguimiento, en su caso, y
- El nombre y puesto de los responsables de la revisión.

#### 5.4 Contar con un plan de atención a emergencias de incendio.

##### Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando:
  - ❖ Presenta evidencia documental de que cuenta con el plan de atención a emergencias de incendio que contenga, según aplique, lo siguiente:
    - ❖ La identificación y localización de áreas, locales o edificios y equipos de proceso, destinados a la fabricación, almacenamiento o manejo de materias primas, subproductos, productos y desechos o residuos que impliquen riesgo de incendio;
    - ❖ La identificación de rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros;
    - ❖ El procedimiento de alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia de incendio, con base en el mecanismo de detección implantado;
    - ❖ Los procedimientos para la operación de los equipos, herramientas y sistemas fijos contra incendio, y de uso del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
    - ❖ El procedimiento para la evacuación de los trabajadores, contratistas, patrones, y visitantes, entre otros, considerando a las personas con capacidades diferentes;
    - ❖ Los integrantes de las brigadas contra incendio con responsabilidades y funciones a desarrollar;
    - ❖ El equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
    - ❖ El plan de ayuda mutua que se tenga con otros centros de trabajo, en su caso;
    - ❖ El procedimiento de solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia contra incendios, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad;
    - ❖ Los procedimientos para el retorno a actividades normales de operación, para eliminar los riesgos después de la emergencia, así como para la identificación de los daños;
    - ❖ La periodicidad de los simulacros de emergencias de incendio por realizar;
    - ❖ Los medios de difusión para todos los trabajadores sobre el contenido del plan de atención a emergencias de incendio y de la manera en que ellos participarán en su ejecución, y
    - ❖ Las instrucciones para atender emergencias de incendio;
    - ❖ En el caso de los centros de trabajo con riesgo de incendio alto, el plan de atención a emergencias de incendio, además de lo siguiente:
      - Las brigadas de primeros auxilios, de comunicación y de evacuación;
      - Los procedimientos para realizar sus actividades, y

- Los recursos para desempeñar las funciones de las brigadas.

**5.6** Contar con brigadas contra incendio en los centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio alto.

Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que tiene integrada(s) la(s) brigada(s) contra incendio, de acuerdo con lo siguiente:
- Se consideró, para determinar el número de integrantes de la(s) brigada(s) del centro de trabajo, al menos:
- Esta obligación aplica exclusivamente a centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio alto.
  - El número de trabajadores por turno del centro de trabajo;
  - La asignación y rotación de trabajadores en los diferentes turnos, y
  - Los resultados de los simulacros, considerando los accidentes previsible más graves que puedan llegar a ocurrir en las diferentes áreas de las instalaciones;
  - Los integrantes de las brigadas se seleccionan entre los trabajadores que cuenten con disposición para participar y con aptitud física y mental para desarrollar las funciones que se les asignen en el plan de atención a emergencias de incendio, y
  - Las brigadas contra incendio tienen, al menos, las funciones siguientes:
    - ◆ Evaluar los riesgos de la situación de emergencia por incendio, a fin de tomar las decisiones y acciones que correspondan, a través del responsable de la brigada o, quien tome el mando a falta de éste, de acuerdo con el plan de atención a emergencias de incendio, y
    - ◆ Reconocer y operar los equipos, herramientas y sistemas fijos contra incendio, así como saber utilizar el equipo de protección personal contra incendio, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, los procedimientos establecidos y la capacitación impartida por el patrón o las personas capacitadas que éste designe.

**5.7** Desarrollar simulacros de emergencias de incendio al menos una vez al año, en el caso de centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio ordinario, y al menos dos veces al año para aquellos con riesgo de incendio alto.

Evidencia Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la planeación por áreas o por todo el centro de trabajo de los simulacros de emergencias de incendio, contiene al menos:
  - Los nombres de los encargados de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
  - La fecha y hora de ejecución;
  - El alcance del simulacro: integral o por áreas del centro de trabajo, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
  - La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, tomando en cuenta principalmente el tipo y cantidad de materiales inflamables o explosivos, las características, el riesgo de incendio y la naturaleza de las áreas del centro de trabajo, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
  - La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro, y
  - En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

## Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia del registro de los resultados de los simulacros de emergencias de incendio, realizados al menos una vez al año, en el caso de centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio ordinario, o al menos dos veces al año, tratándose de centros de trabajo con riesgo de incendio alto, que contenga al menos, la información siguiente:

- ❖ El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- ❖ Las áreas del centro de trabajo en las que se realizó el simulacro;
- ❖ El número de personas que intervinieron;
- ❖ Los recursos utilizados durante el simulacro;
- ❖ La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- ❖ Las recomendaciones para actualizar el plan de atención a emergencias de incendio;
- ❖ La duración del simulacro, y
- ❖ Los nombres de los encargados de coordinarlo.

**5.8** Elaborar un programa de capacitación anual teórico-práctico en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, así como capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio, con base en dicho programa.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con un programa de capacitación anual teórico-práctico en materia de prevención de incendios y atención de emergencias;

Capacita a los trabajadores en los aspectos básicos de riesgos de incendio y conceptos del fuego;

Proporciona a los trabajadores entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio;

Actuar conforme al plan de atención a emergencias de incendio;

Actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como para prevenir riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, en lo referente a:

Instalaciones eléctricas;

- Instalaciones de aprovechamiento de gas licuado de petróleo o natural;
- Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- Medidas de prevención de incendios, y
- Orden y limpieza;

El entrenamiento sobre el manejo de los extintores y/o sistemas contra incendio a que se refiere el inciso a), del numeral 11.2, podrá efectuarse en seco sin la descarga del agente de extinción, o en frío cuando no sea factible realizarlo en condiciones de fuego real.

Participar en el plan de ayuda mutua que se tenga con otros centros de trabajo, en su caso;

Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento, y

- ◆ Conducir a visitantes del centro de trabajo en simulacros o en casos de emergencia de incendios a un lugar seguro;
- ◆ Proporciona a los brigadistas de los centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio alto, capacitación adicional en la aplicación de las instrucciones para atender emergencias de incendio, en apego al plan de atención a emergencias de incendio, con los temas siguientes:
- ◆ El contenido del plan de atención a emergencias de incendio, establecido en el Capítulo 8 de la presente Norma;
- ◆ Las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con las emergencias potenciales del centro de trabajo y el plan de atención a emergencias de incendio;

- ◆ Los procedimientos básicos de rescate y de primeros auxilios;
- ◆ La comunicación interna con trabajadores y brigadistas, y externa con grupos de auxilio;
- ◆ La coordinación de las brigadas con grupos externos de auxilio para la atención de las situaciones de emergencia;
- ◆ El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio;
- ◆ Las verificaciones de equipos para protección y combate de incendios, así como para el equipo de primeros auxilios, y
- ◆ El manejo seguro de materiales inflamables o explosivos, en casos de emergencias, considerando los aspectos siguientes:
  - Las propiedades y características de dichos materiales, mismas que pueden ser consultadas en sus respectivas hojas de datos de seguridad;
  - Los riesgos por reactividad;
  - Los riesgos a la salud;
  - Los medios, técnicas y precauciones especiales para la extinción;
  - Las contraindicaciones del combate de incendios, y
  - Los métodos de mitigación para controlar la sustancia, y
  - El responsable de la brigada y quien sea designado para suplirle en sus ausencias, reciban además capacitación en la toma de decisiones y acciones por adoptar, dependiendo de la magnitud y clase de fuego.
  - El programa anual de capacitación contiene, al menos, la información siguiente:
    - Los puestos de trabajo involucrados en la capacitación;
    - Los temas de la capacitación.
    - Los tiempos de duración de los cursos, pláticas o actividades de capacitación y su periodo de ejecución, y
    - El nombre del responsable del programa.

**5.11** Contar con alguno de los documentos que enseguida se señalan, tratándose de centros de trabajo con riesgo de incendio alto:

- a) El acta y la minuta correspondientes a la verificación satisfactoria del cumplimiento de la presente Norma, que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco de las evaluaciones integrales del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o
- b) El dictamen de cumplimiento de esta Norma expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada, o
- c) El acta circunstanciada que resulte de la revisión, verificación, inspección o vigilancia de las condiciones para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, por parte de la autoridad local de protección civil que corresponda

al domicilio del centro de trabajo, en el marco de los programas internos, específicos o especiales de protección civil.

Documental.

Se considera que se cumple con esta norma cuando el patrón presente:

- El acta y la minuta correspondientes a la verificación satisfactoria del cumplimiento de la presente Norma, que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco de las evaluaciones integrales del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o tratándose de centros de trabajo con riesgo de incendio alto.
- El dictamen de cumplimiento de esta Norma expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada, o
- El acta circunstanciada que resulte de la revisión, verificación, inspección o vigilancia de las condiciones para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, por parte de la autoridad local de protección civil que corresponda al domicilio del centro de trabajo, en el marco de los programas internos, específicos o especiales de protección civil.

## **NOM-004-STPS-1999**

Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

### **Objetivo**

Establecer las condiciones de seguridad y los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo.

### **Obligaciones del patrón**

**5.1** Mostrar a la autoridad laboral, cuando así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar.

**5.2** Elaborar un estudio para analizar el riesgo potencial generado por la maquinaria y equipo en el que se debe hacer un inventario de todos los factores y condiciones peligrosas que afecten a la salud del trabajador.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando elabore un estudio de riesgo potencial que debe analizar:

- a) Las partes en movimiento, generación de calor y electricidad estática de la maquinaria y equipo;
- b) Las superficies cortantes, proyección y calentamiento de la materia prima, subproducto y producto terminado;
- c) El manejo y condiciones de la herramienta.
- d) Para todo riesgo que se haya detectado, se debe determinar:
  - i) el tipo de daño;
  - ii) la gravedad del daño;
  - iii) la probabilidad de ocurrencia.

**5.3** En base al estudio para analizar el riesgo potencial, el patrón debe elaborar el Programa Específico de Seguridad e Higiene para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo, darlo a conocer a los trabajadores y asegurarse de su cumplimiento.

El patrón cumple con la norma cuando elabore un manual de primeros auxilios en el que se definan los procedimientos para la atención de emergencias.

**5.4** Capacitar a los trabajadores para la operación segura de la maquinaria y equipo, así como de las herramientas que utilicen para desarrollar su actividad.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se entregan las bitácoras de capacitación, los registros u algún otro medio físico o digital que constate que los trabajadores han tomado capacitación para operación segura de maquinaria y equipo y las herramientas que se utilicen para el desarrollo de sus actividades.

## **7. Programa Específico de Seguridad para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo**

1. El patrón debe de contar con un Programa Específico de Seguridad para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se entrega un documento del Programa Específico de Seguridad para la Operación y Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo.

**7.1** El programa debe contener procedimientos para que:

- a) Los protectores y dispositivos de seguridad se instalen en el lugar requerido y se utilicen durante la operación;
- b) Se mantenga limpia y ordenada el área de trabajo;
- c) La maquinaria y equipo estén ajustados para prevenir un riesgo;
- d) Las conexiones de la maquinaria y equipo y sus contactos eléctricos estén protegidos y no sean un factor de riesgo;
- e) El cambio y uso de la herramienta y el herramental se realice en forma segura;
- f) El desarrollo de las actividades de operación se efectúe en forma segura;
- g) El sistema de alimentación y retiro de la materia prima, subproducto y producto terminado no sean un factor de riesgo.

## **7.2 Mantenimiento de la maquinaria y equipo**

El patrón debe contar con un programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando se entrega un documento del programa de mantenimiento del equipo, el cual debe contener:

**7.2.1** La capacitación que se debe otorgar a los trabajadores que realicen las actividades de mantenimiento.

**7.2.2** La periodicidad y el procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo y, en su caso, el correctivo, a fin de garantizar que todos los componentes de la maquinaria y equipo estén en condiciones seguras de operación, y se debe cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:

**a)** al concluir el mantenimiento, los protectores y dispositivos deben estar en su lugar y en condiciones de funcionamiento;

**b)** cuando se modifique o reconstruya una maquinaria o equipo, se deben preservar las condiciones de seguridad;

**c)** el bloqueo de energía se realizará antes y durante el mantenimiento de la maquinaria y equipo, cumpliendo además con lo siguiente:

**1)** deberá realizarse por el encargado del mantenimiento;

**2)** deberá avisarse previamente a los trabajadores involucrados, cuando se realice el bloqueo de energía;

**3)** identificar los interruptores, válvulas y puntos que requieran inmovilización;

**4)** bloquear la energía en tableros, controles o equipos, a fin de desenergizar, desactivar o impedir la operación de la maquinaria y equipo;

**5)** colocar tarjetas de aviso;

**6)** colocar los candados de seguridad;

**7)** asegurarse que se realizó el bloqueo;

**8)** avisar a los trabajadores involucrados cuando haya sido retirado el bloqueo. El trabajador que colocó las tarjetas de aviso, debe ser el que las retire.

**7.2.3** Se debe llevar un registro del mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplique a la maquinaria y equipo, indicando en que fecha se realizó; mantener este registro, al menos, durante doce meses.

## Registro

El patrón cumple con la norma cuando se lleva el registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplique a la maquinaria y equipo, indicando la fecha en la que se realizó y que dichos registros se al menos, durante doce meses. Dichos registros pueden ser de manera física o electrónica.

### **NOM-005-STPS-1998**

Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

#### **Objetivo**

Establecer las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores y evitar daños al centro de trabajo.

#### **Obligaciones del patrón**

**5.2** Elaborar y mantener actualizado, en cuanto a los cambios de procesos o sustancias químicas peligrosas presentes en el centro de trabajo, un estudio para analizar los riesgos potenciales de sustancias químicas peligrosas.

Documental

El estudio para analizar el riesgo potencial debe realizarse tomando en consideración lo siguiente:

- a)** Las características de los procesos de trabajo;
- b)** Las propiedades físicas, químicas y toxicológicas de las sustancias químicas peligrosas;
- c)** El grado y tipo de riesgo de las sustancias, conforme a lo establecido en la NOM-114-STPS-1994;
- d)** Las actividades peligrosas y los trabajos en espacios confinados,
- e)** Las zonas de riesgo del centro de trabajo y el número de trabajadores expuestos en cada zona.

**5.3** Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas, en los cuales se debe incluir la identificación de los recipientes.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando se elaboran y mantiene actualizados los manuales de procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas, los cuales deben de incluir la identificación de recipientes.

**5.6** Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial, debe contar con un manual de primeros auxilios en el cual se deben definir los medicamentos y materiales de curación que requiere el centro de trabajo y los procedimientos para la atención de emergencias médicas.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando se elabora y se mantiene actualizado el manual de primeros auxilios en el cual se deben definir los medicamentos y materiales de curación que requiere el centro de trabajo y los procedimientos para la atención de emergencias médicas.

**5.8** Asignar, capacitar y adiestrar al personal para prestar los primeros auxilios.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se demuestra mediante bitácoras, asistencia, procedimientos u otros, que el personal ha recibido capacitación y adiestramiento para prestar primeros auxilios en el centro de trabajo.

**5.11** Establecer por escrito las actividades peligrosas y operaciones en espacios confinados que entrañen exposición a sustancias químicas peligrosas y que requieran autorización para ejecutarse, y elaborar el procedimiento de autorización.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando se desarrolle y apruebe un procedimiento de autorización para realizar las actividades peligrosas. Cuyo documento debe contener:

- a) Descripción de la actividad;
- b) Nombre del trabajador a efectuar la actividad;
- c) Lugar en donde se realizará la actividad;
- d) Hora y fecha programadas para el inicio y terminación de la actividad;
- e) Equipo de protección personal a utilizar;
- f) Nombre y firma del responsable de la autorización;

- g)** Nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad peligrosa, quien vigilará esta actividad;
- h)** Nombre y firma de enterado del responsable de mantenimiento,
- i)** anexar el procedimiento seguro para realizar la actividad.

### **5.12** Elaborar un Programa Específico de Seguridad e Higiene para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando se desarrolle y apruebe un programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

Este programa debe contener lo siguiente:

- a) Las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejen transporten o almacenen en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la NOM-114-STPS 1994;
- b) Los procedimientos de limpieza y orden;
- c) Las cantidades máximas de las sustancias que se pueden tener en el área de producción, en base al estudio para analizar el riesgo potencial;
- d) El tipo del equipo de protección personal específico al riesgo;
- e) El procedimiento de limpieza, desinfección o neutralización de las ropas y equipo de protección que pudieran contaminarse con sustancias químicas peligrosas, cuando el estudio para analizar el riesgo potencial así lo indique;
- f) La prohibición de ingerir alimentos y bebidas en las áreas de trabajo;
- g) El plan de emergencia en el centro de trabajo, que debe contener lo siguiente:
  - 1) Los procedimientos de seguridad en caso de fuga, derrame, emanaciones o incendio;
  - 2) El manual de primeros auxilios conforme a lo establecido en el apartado 5.6;
  - 3) El procedimiento para evacuación;
  - 4) Los procedimientos para volver a condiciones normales,
  - 5) Los procedimientos para rescate en espacios confinados.

- h) La prohibición de fumar y utilizar flama abierta en las áreas donde esto represente un riesgo,
- i) Los procedimientos seguros para realizar las actividades peligrosas y trabajos en espacios confinados.

**5.13** Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el Programa Específico de Seguridad e Higiene para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se entregan las bitácoras de capacitación, los registros u algún otro medio físico o digital que constate que los trabajadores han tomado capacitación y adiestramiento para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

**5.14** Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo e instalaciones.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se entrega un documento del programa de mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones.

**5.15** Elaborar y mantener durante al menos doce meses, un registro del mantenimiento correctivo y preventivo que se aplique al equipo, indicando cuándo se aplicó.

Registros

El patrón cumple con la norma cuando se lleva el registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplique al equipo, indicando la fecha en la que se realizó y que dichos registros queden almacenados durante doce meses. Dichos registros pueden ser de manera física o electrónica.

**5.16** Comunicar a los trabajadores los riesgos a los que estén expuestos.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se lleva el registro de las actividades de comunicación de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que laboran en la organización, especialmente los que manejan sustancias químicas peligrosas.

**5.17** Que se practiquen exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los trabajadores que estén expuestos a las sustancias químicas peligrosas.

Registros.

El patrón cumple con la norma cuando se lleva el registro pormenorizado de los exámenes médicos practicados al personal durante su ingreso y permanencia.

## **9.Requisitos generales**

**9.10** Tomar las medidas necesarias para trabajos en espacios confinados con manejo de sustancias químicas peligrosas.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando:

- a) Se elabora el procedimiento de autorización de actividades peligrosas.

## **11. Requisitos de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias explosivas**

**11.1.1** Se debe elaborar un manual de procedimientos para el manejo seguro de explosivos.

Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se tiene un manual de procedimientos para el manejo seguro de explosivos el cual debe establecer al menos lo siguiente:

- a) La instrucción de suspender las labores cuando se aproxime una tormenta eléctrica o tempestad;
- b) Se prohíbe el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar calor, descargas estáticas, chispa o flama abierta e introducir cualquier dispositivo electrónico que genere radiofrecuencia;
- c) Las sustancias explosivas deben ser manejadas exclusivamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- d) Antes de llevar a cabo las voladuras se debe verificar que:
  - 1) Se instale y opere una sirena de alerta, con un alcance superior a los 500 metros alrededor del sitio donde se efectuará la voladura, con el fin de advertir del peligro a cualquier persona que se encuentre en el perímetro de este sitio. Esta sirena deberá operar continuamente 10 minutos antes de que inicie la disparada y 10 minutos después de que se dispare el último barreno;

- 2) Se haya alejado a todos los trabajadores de la zona de la voladura;
  - 3) Se haya apostado personal en todos los puntos de acceso al lugar donde se va a efectuar la voladura, con el fin de evitar el acceso de cualquier persona,
  - 4) Todos los trabajadores hayan alcanzado refugio seguro.
- e)** Queda prohibido volver al lugar donde se realizó la voladura hasta que personal capacitado revise que la zona se encuentra en condiciones de seguridad e higiene, y se dé la autorización para regresar a dicha zona;
  - f)** Si hay indicios de falla en la disparada de algún barreno, los trabajadores no deben regresar a sus actividades hasta que el personal autorizado y capacitado localice todos los barrenos que no detonaron y se tomen las medidas de seguridad necesarias;
  - g)** Cuando se requiera usar explosivos primarios y secundarios, el manejo debe hacerse por separado y sólo se juntarán cuando la operación lo requiera;
  - h)** Los explosivos que, por su inestabilidad representen riesgos de iniciación, deben manejarse en estado húmedo;
  - i)** En el interior de los locales destinados al almacenamiento de sustancias explosivas solo debe encontrarse personal autorizado y bajo control;
  - j)** Únicamente los trabajadores autorizados por el patrón pueden tener acceso al interior de los locales destinados al almacenamiento de sustancias explosivas;
  - k)** Los vehículos que entren al área del polvorín para cargar o descargar sustancias explosivas, lo harán con matachispas en el tubo de escape y cinta conductora para la descarga de la electricidad estática.

## NOM-006-STPS-2014

### Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

#### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante el uso de maquinaria o de manera manual.

#### Obligaciones del patrón

**5.1** Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales.

##### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, y
- El programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria se establece conforme a las recomendaciones que al respecto señala el fabricante, así como en las condiciones de operación -tiempo e intensidad de uso-, y del ambiente, a las que se encuentre sometida.

##### Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la ejecución del programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales, que consideran, según aplique, lo siguiente:

- La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;
- La actividad por llevar a cabo;
- La periodicidad con que se desarrolla;
- El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;
- Las fechas de ejecución, y
- El responsable de su realización.

**5.2** Contar con procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales y para la atención a emergencias que ocurran durante su uso.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales y para la atención a emergencias que ocurren durante su uso;
- Los procedimientos de seguridad para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria están elaborados de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor;
- Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo consideran, según aplique, lo siguiente:
  - Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;
  - Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas energizadas u otro tipo de maquinaria que operan en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento. Las distancias mínimas que se deben conservar respecto a las líneas eléctricas energizadas;
  - El tipo de combustible o energía que la alimentará, y
  - Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para:
    - El ensamble y desensamble de sus componentes;
    - La fijación de sus componentes;
    - El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;
    - La alimentación de energía o suministro de combustibles;
    - La delimitación o señalización del área de operación;
    - La conexión a tierra, y
    - El acceso seguro del operador;
- Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales consideran, según aplique, lo siguiente:
  - El estado y presentación de los materiales:
    - A granel;
    - Por pieza suelta;
    - Envasada;
    - Empacada, y/o
    - En contenedores;
  - Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;
  - Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;
  - Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;
  - La ubicación de las zonas en que se encuentran o transitan los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;

- La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como:
  - La ubicación de elementos estructurales u otros con los que puede haber colisión;
  - La cercanía a instalaciones eléctricas;
  - La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, y
  - Las derivadas de fenómenos meteorológicos;
- Las medidas de seguridad para manipular los materiales;
- El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante;
- Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se compromete la seguridad de los trabajadores, tales como:
  - Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;
  - Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y
  - Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos.
  
- Las posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar y las medidas para prevenirlas, y
- Las autorizaciones que deben obtener los operadores;
  
- El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales considera, según aplique, lo siguiente:
  - La señalización y delimitación del área donde se lleva a cabo la revisión y mantenimiento;
  - El uso de las herramientas adecuadas;
  - La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, de conformidad con lo señalado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
  - La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplan con las especificaciones del fabricante;
  - La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación está marcada permanentemente en ellas;
  - El manual de mantenimiento que proporciona el fabricante;

- La identificación de los factores de riesgo, y
  - Las medidas específicas de seguridad por adoptar, y
- Cuenta con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contempla, según aplique, lo siguiente:
    - Los tipos de emergencias que se pueden presentar;
    - La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia;
    - La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura;
    - El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, con base en el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realicen el manejo de materiales;
    - La intervención de las brigadas de emergencia, conforme al manual, en su caso;
    - El directorio de los cuerpos de socorro competentes;
    - Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y
    - El(Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) cuentan con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.

**5.4** Revisar la maquinaria por personal capacitado, con base en el programa específico de revisión y mantenimiento, establecido, conforme a la frecuencia indicada por el fabricante

Documental.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que revisa la maquinaria por personal capacitado.

Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión de la maquinaria, con base en el programa específico de revisión y mantenimiento, establecido conforme a la frecuencia indicada por el fabricante.

**5.6** Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras, conforme a los procedimientos de seguridad.

#### Entrevista

El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral, se constata que supervisa que el manejo de materiales se realiza en condiciones seguras, conforme a los procedimientos de seguridad.

**5.7** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos.

#### Entrevista

El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos.

**5.8** Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.

**5.9** Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que llevan a cabo el manejo y almacenamiento de materiales, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

#### Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:
- Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores;
- El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores se dirige a aquellos que realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural;
- Cuenta con la historia clínica laboral de cada trabajador que realiza actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual;

- El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores considera al menos, lo siguiente:
  - La aplicación de exámenes médicos de ingreso para integrar la historia clínica laboral;
  - La práctica de exámenes médicos de acuerdo con la actividad específica de los trabajadores, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.
  - Los exámenes médicos se efectúan de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, que le preste el servicio médico al centro de trabajo, y
  - La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se realiza con base en los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados;
- La vigilancia a la salud de los trabajadores se efectúa por un médico;
- Los exámenes médicos practicados, así como las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se integran en un expediente clínico que se conserva por un periodo mínimo de cinco años, y
- El médico determina la aptitud física de los trabajadores para realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual.

**5.10** Informar a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.

Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- **5.11** Capacita y adiestra a los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo;
- A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las actividades de manejo y almacenamiento de materiales y las áreas en que se

- efectúan éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria;
- A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria se les proporciona capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, conforme a las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias;
  - A los trabajadores que realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se les capacita y adiestra sobre la manera segura de efectuar este tipo de actividades, así como el contenido de la presente Norma aplicables a éstas;
  - La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, consiste en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, considera, según aplique, lo siguiente:
    - Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;
    - Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;
    - Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;
    - Las medidas de seguridad que prevé esta Norma, que se deben adoptar en la ejecución de las actividades;
    - Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante;
    - Las condiciones climáticas desfavorables que obligan a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y
    - El procedimiento para la atención a emergencias, y
  - La capacitación y adiestramiento se refuerzan por lo menos cada dos años, o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes:
    - Se introduce nueva maquinaria o equipo, o se modifican los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas;
    - Haya ocurrido un incidente o accidente;
    - Se evidencia una operación insegura del equipo, o
    - Así lo sugiere la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.

Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente:

- El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;
- La fecha en que se proporcionó la capacitación;
- Los temas impartidos, y
- El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**5.12** Llevar los registros sobre el mantenimiento a la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elabore, así como de la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

## Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre:

- El mantenimiento a la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elaboró, y
- La vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

### **7.8.2.3 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates**

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates cumple con lo siguiente:

- Determina la periodicidad de las revisiones a la cadena de carga y de mando o palanca; al sistema eléctrico; a las terminales; al interruptor de límite; a la caja receptora; a las nueces; a los frenos; a los ganchos; a los engranajes; al motor, y a la carcasa;
- Establece la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y
- Realiza revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante.

### **7.8.3 Medidas de seguridad para el uso de eslingas**

### **7.8.3.2 Medidas de seguridad para la revisión de eslingas**

Medidas de seguridad para la revisión de eslingas, se compruebe que la revisión se realiza periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.

#### Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión periódica de las eslingas, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.

**7.8.4** La operación de grúas debe ser realizada únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las grúas son operadas únicamente por personal capacitado y autorizado.

**7.8.5.2** La operación del montacargas debe ser realizada únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los montacargas son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.

**7.8.5.3** Medidas de seguridad para la revisión de montacargas, se compruebe que la revisión se realiza periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.

#### Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión y mantenimiento de los montacargas y de que se realizan con la periodicidad indicada por el fabricante, y con base en el programa específico que para tal efecto se elaboró.

**7.8.6.2** La operación de los electroimanes debe ser realizada únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los electroimanes son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.

**7.8.7.2** La operación de los cargadores frontales debe ser realizada únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los cargadores frontales son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.

**7.8.7.3** Medidas de seguridad para la revisión de los cargadores frontales, se compruebe que la revisión se realiza periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.

Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión y mantenimiento de los cargadores frontales y de que se realizan con la frecuencia indicada por el fabricante y de acuerdo con el programa específico que para tal efecto se elaboró.

## **7.8.8 Medidas de seguridad para transportadores**

**7.8.8.1** Medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda

- a)** Ser operados por trabajadores capacitados
- b)** Mantener permanentemente limpio el mecanismo del transportador.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que trabajadores capacitados:

- Operan los transportadores, y
- Realizan las revisiones y mantenimiento.

## 8. Manejo y almacenamiento de materiales de modo manual

**8.1** En los centros de trabajo donde se realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, se deberá contar con procedimientos de seguridad.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con procedimientos de seguridad para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, que contemplan el apoyo de equipos auxiliares, en su caso, y

- Los procedimientos de seguridad para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual consideran, al menos, lo siguiente:
- Las características de los trabajadores involucrados en estas tareas, tales como: género, edad, peso, complexión y antecedentes patológicos de deformidades físicas o de lesiones que pueden limitar la capacidad de carga manual;
- El peso, forma, dimensiones y presencia de aristas cortantes o vértices puntiagudos, de los materiales o contenedores por manejar;
- La intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con la que deben efectuarse las actividades de carga y traslado manual;
- La posición de los materiales o contenedores a manejar, con respecto a la de los trabajadores: levantamiento o descenso de la carga al piso, o a una cierta altura;
- Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores -facilidad de agarre, sujeción y traslado de los materiales o contenedores-, y visibilidad que el volumen de la carga permite al trabajador;
- Las condiciones del ambiente que pueden incrementar el esfuerzo del trabajador, tales como condiciones de intemperie: exposición a radiación solar, temperatura y/o condiciones de humedad ambiental extremas, ambiente contaminado, lluvia, nevada o presencia de fuertes vientos;
- La trayectoria para el transporte de las cargas, subiendo o bajando escaleras, rampas inclinadas, plataformas, vehículos, tránsito sobre superficies resbalosas o con obstáculos que pueden generar riesgo de caídas, y
- El manejo de materiales peligrosos, tales como: tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, explosivos, reactivos, con riesgo biológico, entre otros.

**8.2** Las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se deberá realizar sólo por trabajadores que cuenten con aptitud física avalada por un médico.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se realiza sólo por trabajadores que cuentan con aptitud física avalada por un médico.

Verificar que la carga manual de los trabajadores no exceda los límites recomendados.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se determina en el procedimiento, que para manejar una carga superior a 25 kg y hasta 50 kg, se desarrollan la carga manual de tal manera que no representa un riesgo para su salud.

**9.1 y 9.6** Para el almacenamiento de materiales se deberá contar con procedimientos de seguridad.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con procedimientos de seguridad para el almacenamiento de materiales que, al menos, consideran lo siguiente:
  - La forma segura de llevar a cabo las operaciones de estiba y desestiba con y sin el empleo de maquinaria;
  - La técnica empleada para apilar y retirar los materiales o contenedores de los elementos estructurales, estantes o plataformas;
  - La altura máxima de las estibas, de acuerdo con las características de los materiales y del área de almacenamiento;
  - Las instrucciones para dar estabilidad a la estiba, de conformidad con las dimensiones de los materiales o contenedores;
  - El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;
  - La verificación ocular de que los elementos de sujeción o soporte de los materiales apilados no generen riesgos;
  - Las indicaciones de prohibición en las maniobras de acomodo o retiro de materiales de la estiba para evitar riesgos de caída, aplastamiento, cortadura, entre otros, y
  - Las medidas de seguridad que se deben adoptar para realizar la actividad de modo seguro, y

- Cuenta con un programa de mantenimiento para los elementos estructurales, estantes o plataformas que se utilizan para el almacenamiento de materiales:
  - Con una periodicidad al menos anual, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos, y
  - Después de la ocurrencia de un evento que pudiera dañarlos y, en su caso, una vez realizadas las adecuaciones, modificaciones o reparaciones, a fin de que no representen riesgo.

**9.1 y 9.6** Llevar los registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas.

### Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas, que contienen, al menos, la información siguiente:

- Las fechas en que se realizó la actividad;
- Los resultados del mantenimiento;
- Las acciones preventivas o correctivas efectuadas, y
- El responsable de realizar la actividad.

## NOM-009-STPS-2011

Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

### Objetivo

Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales por la realización de trabajos en altura.

### Obligaciones del patrón

**5.1** Contar con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevan a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.

**5.2** Disponer de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español.

Dichos instructivos, manuales o procedimientos, deberán estar elaborados con base en las instrucciones del fabricante.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que dispone de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español, y
- Dichos instructivos, manuales o procedimientos, están elaborados con base en las instrucciones del fabricante.

**5.3 y 7.2** Proporcionar autorización por escrito a los trabajadores que realicen trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación, conforme se determina; la cual será otorgada una vez que se compruebe que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que proporciona autorización por escrito a los trabajadores que realizan trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación;
- Demuestra que las autorizaciones por escrito proporcionadas a los trabajadores capacitados se otorgan una vez que se comprueba que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas, y
- Las autorizaciones contienen, al menos, la información siguiente:
  - El nombre del trabajador autorizado;
  - El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;
  - Las medidas de seguridad se aplican conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste;
  - La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y
  - El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

**5.4 y 11** Condiciones de seguridad para la instalación y operación de plataformas de elevación.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con los manuales para la operación, revisión y mantenimiento de las plataformas de elevación, en idioma español.

**5.7 y 7.14** Establecer y aplicar un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura en conformidad con las indicaciones del fabricante y el plan de mantenimiento.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Establece y aplica un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y
- El programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos cumple con lo siguiente:

- La periodicidad de las revisiones es la indicada por el fabricante sin que ésta exceda de un año;
- La revisión es realizada por personal capacitado y adiestrado para tal fin;
- Las revisiones son programadas con mayor frecuencia en el caso de que los sistemas o equipos sean utilizados en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales para éstos.

**5.8 y 7.15** Llevar los registros de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, mismos que deberán conservarse al menos durante un año.

#### Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura;
- El registro de las revisiones y mantenimiento efectuados a los sistemas o equipos, se conserva al menos durante un año, y
- Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento realizados a los sistemas o equipos, en el que al menos se consigna lo siguiente:
  - Los datos generales del sistema o equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste;
  - Las fechas de las revisiones y acciones de mantenimiento;
  - Las observaciones que resulten de las revisiones efectuadas al sistema o equipo;
  - Las acciones preventivas y correctivas realizadas, como reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras;
  - La identificación del trabajador o trabajadores responsables de la reparación, y
  - El señalamiento de los responsables de la liberación para su uso.

**5.10 y 14** Practicar exámenes médicos a los trabajadores que realizarán trabajos en altura.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que practica exámenes médicos, al menos cada año, a los trabajadores que realizan trabajos en altura, de acuerdo con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud;

Los exámenes médicos satisfacen lo siguiente:

Constan por escrito o en medios electrónicos, y

Contienen:

El nombre del trabajador;

La evaluación médica del trabajador, y

El nombre del médico, su firma y número de cédula profesional, y

Presenta evidencia documental de que conserva el último examen practicado al trabajador mientras se mantiene activo en la realización de trabajos en altura.

**5.11 y 15** Disponer de un plan de atención a emergencias, derivado de la ejecución de trabajos en altura.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias, derivado de la ejecución de trabajos en altura, y
- El plan de atención a emergencias contiene, al menos, lo siguiente:
  - El responsable de implementar el plan;
  - Los procedimientos para:
    - El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;
    - La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros);
    - La suspensión de las actividades;
    - Los primeros auxilios en caso de accidentes;
    - La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia;
    - El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y
    - La reanudación de actividades;
- La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso;
- Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía en los sistemas motorizados;
- Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo, y
- La capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación con el contenido del plan.

**5.13 y 16** Proporcionar capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que estarán involucrados en la realización de los trabajos en altura, así como en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que proporciona capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que están involucrados en la realización de los trabajos en altura;

- La capacitación, adiestramiento e información se proporciona de acuerdo con:
- El tipo de sistema o equipo utilizado;
- Las tareas asignadas, y
- La atención a emergencias;
- La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran con sistemas personales para trabajos en altura, considera, al menos lo siguiente:
- Los sistemas o equipos disponibles para la realización de trabajos en altura y para la protección contra caídas de altura;
- La composición, características y funcionamiento del sistema o equipo utilizado;
- Los aspectos relacionados con:
  - La selección e instalación de los puntos y dispositivos de anclaje seguros;
  - La forma correcta de instalar, colocar, ajustar y utilizar el sistema o equipo;
  - Las conexiones y atados correctos;
  - Las revisiones rutinarias que requiere el sistema o equipo, su periodicidad, así como los criterios para retirarlos del servicio, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
  - Las limitantes y posibles restricciones en el uso del sistema o equipo;
  - La estimación de la distancia total de caída, incluyendo la distancia de desaceleración del absorbedor de energía, a efecto de prevenir colisión o golpe en un nivel inferior o contra algún objeto que se encuentre en la trayectoria de una posible caída;
  - La catenaria formada en las líneas de vida horizontales, en su caso;
  - La forma de prevenir el efecto pendular, y
  - Los métodos de uso, revisión, limpieza y resguardo del sistema o equipo, entre otros;
- Las condiciones de uso que se evitan para no disminuir las capacidades de resistencia o seguridad en general de los sistemas o equipos, como:
  - Ensamble de componentes incompatibles de diferentes fabricantes;
  - Alteraciones o adiciones no autorizadas por los fabricantes;

- Posibles sobreesfuerzos localizados en ciertos componentes del sistema o equipo, cuando no se ha efectuado una adecuada instalación de éste;
  - Exposición de las cuerdas al efecto cortante de aristas u objetos puntiagudos, y
  - Exposición del sistema o de alguna de sus partes a sustancias corrosivas u otra condiciones que puedan llegar a degradar los materiales, como calor, fuego, radiación solar, entre otras;
- La forma correcta de ensamblar el sistema con otros tipos de sistemas o equipos complementarios, en su caso.
- Las condiciones bajo las cuales los sistemas o equipos son puestos fuera de servicio para su reparación o reemplazo, por personal capacitado y autorizado por el patrón, de acuerdo con lo establecido por el fabricante;
- Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, aplicables a las actividades por realizar;
- Las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos en altura;
- La descripción general sobre los efectos en el organismo durante la detención de una caída y la suspensión posterior a ésta, con énfasis en las condiciones por evitar para la prevención de lesiones u otro tipo de daños a la salud;
- El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la realización de los trabajos en altura, y
- La teoría y práctica sobre técnicas y uso de equipos de rescate en altura;
- La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios tipo torre o estructura, comprende al menos lo siguiente:
  - Los procedimientos de ensamblado y desensamblado del andamio utilizado, cuando los trabajadores realicen o participen en esta actividad;
  - Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio;
  - Las condiciones de estabilidad del andamio en aspectos como superficie de colocación, altura máxima, nivelación y sujeción;
  - El contenido de las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma;
  - El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;
  - El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;
  - El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice;
- La señalización a utilizar para la delimitación del área de trabajo;
- Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga del andamio;
- La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;
- Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio;

- Los procedimientos para mover el andamio, y
  - El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias;
- 
- La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios suspendidos, comprende, al menos, lo siguiente:
    - Los procedimientos de instalación que consideren la colocación de soportes anclajes, ensamble de la hamaca, colocación de cuerdas o cables de suspensión, cálculo y colocación de contrapesos, entre otros;
    - Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio suspendido;
    - El contenido de las medidas de seguridad establecidas en esta Norma;
    - El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;
    - Los métodos de revisión de las condiciones de seguridad de los cables y cuerdas de suspensión del andamio;
    - El uso y prueba de los dispositivos de seguridad que contiene el andamio;
    - El uso de sistemas restrictivos en los cables de suspensión;
    - Los procedimientos de operación general del andamio;
    - El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;
    - El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice;
    - La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo;
    - Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga;
    - La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;
    - Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo
    - del andamio;
    - Los procedimientos para mover el andamio, como en el caso de los sistemas que emplean monorrieles u otros elementos, y
    - El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias;
- 
- La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en plataformas de elevación comprende, al menos, lo siguiente:
    - El uso específico del modelo por utilizar, en su propio lugar de trabajo o en un lugar con condiciones similares;
    - El contenido del programa de entrenamiento previsto por el fabricante del equipo por utilizar;
    - Los aspectos fundamentales de la seguridad, operación, funcionamiento y revisión, en concordancia con dicho equipo y los medios de uso previstos;
    - La evaluación teórica y práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos por el evaluado;

- El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y
- El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias;
- La información que se proporcione a los trabajadores que utilicen escaleras de mano comprende, al menos, lo siguiente:
  - La selección adecuada del tipo de escalera;
  - Las instrucciones del fabricante, en su caso;
  - El uso y cuidado de éstas, antes de su empleo;
  - La revisión de las condiciones que guarda la escalera;
  - Su ensamble y desensamble adecuados;
  - La transportación, movimiento, ascenso y descenso;
  - La comprensión absoluta de las condiciones seguras de trabajo y situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse, como el uso con superficies mojadas o resbaladizas o por la presencia de vientos intensos, y
- El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y
- La capacitación contempla, en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias, al menos, lo siguiente:
  - El responsable de implementar el plan;
  - Los procedimientos para:
    - El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;
    - La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros);
    - La suspensión de las actividades;
    - Los primeros auxilios en caso de accidentes;
    - La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia;
    - El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y
    - La reanudación de actividades;
- La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en el que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso;
- Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía de los sistemas motorizados, y
- Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo.

**5.14** Supervisar que los contratistas cumplan con lo establecido en esta Norma, cuando el patrón contrate los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que supervisa que los contratistas cumplen con lo establecido en esta Norma, cuando éste convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.

## NOM-020-STPS-2011

Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.

### Objetivo

Establecer los requisitos de seguridad para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas en los centros de trabajo, a fin de prevenir riesgos a los trabajadores y daños en las instalaciones.

### Obligaciones del patrón

**5.1 y 7** Clasificar a los equipos instalados en el centro de trabajo en las categorías I, II ó III.

Documental.

El patrón cumple cuando se presentan evidencia documental de la clasificación de recipientes sujetos a presión de acuerdo con las clasificaciones I, II ó III.

**5.2 y 8** Contar con un listado actualizado de los equipos que se encuentren instalados en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental que:

Cuente con un listado actualizado de los equipos que se encuentren instalados en el centro de trabajo con las características descritas en el apartado 8 de la norma.

**5.3 y 9** Mantener el expediente de cada uno de los equipos clasificados en la Categoría I, II y III, que se encuentren instalados en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta documentación de que:

Dispone de un expediente por cada uno de los equipos que se encuentran en el centro de trabajo clasificados en categoría I.

Dispone de un expediente por cada uno de los equipos que se encuentran en el centro de trabajo clasificados en categoría II.

Dispone de un expediente por cada uno de los equipos que se encuentran en el centro de trabajo clasificados en categoría III.

Croquis de localización de los equipos, tratándose de equipos móviles, su bitácora de ubicación.

Dictámenes de evaluación de conformidad con reporte de servicio emitido por una unidad de verificación.

**5.4 y 10** Programas específicos de revisión y mantenimiento a los equipos.

Documental.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Se aplican programas específicos de revisión y mantenimiento para los equipos de clasificación II y III.

**5.5** Elaborar y aplicar programas de revisión y calibración a los instrumentos de control y dispositivos de relevo de presión de los equipos, según aplique.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se elabora y aplica programas de revisión y calibración a los instrumentos de control y dispositivos de relevo de presión de los equipos, según aplique.

**5.6 y 11** Contar con procedimientos para la operación, revisión y mantenimiento de los equipos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta y aplica procedimientos de operación, revisión y mantenimiento de equipos en idioma español.

Para la operación, revisión y mantenimiento de equipos de categoría I, cuenta con instrucciones o procedimientos correspondientes.

Para los equipos clasificados en categoría II, cuenta con manual de operación, revisión y mantenimiento.

Para los equipos clasificados en categoría III, cuenta con manual de operación, revisión y mantenimiento.

**5.7** Realizar el mantenimiento y reparación de los equipos que no requieran soldadura, con personal capacitado en la materia.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se realiza el mantenimiento y reparación de los equipos que no requieran soldadura, con personal capacitado en la materia.

**5.8** Realizar las reparaciones de los equipos que requieran soldadura o alteraciones, de acuerdo con los procedimientos desarrollados para tal fin y con personal calificado.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se realiza las reparaciones de los equipos que requieran soldadura o alteraciones, de acuerdo con los procedimientos desarrollados para tal fin; con personal calificado.

**5.10 y 13** Determinar y practicar pruebas de presión o exámenes no destructivos a los equipos clasificados en las categorías II y III.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Para los equipos de categorías II y III se determina y practica pruebas de presión o exámenes no destructivos conforme a la norma.

**5.12 y 16** Contar con un plan de atención a emergencias para los equipos clasificados en las categorías II y III.

Documental

El patrón cumple cuando se presente evidencia documental que:

Cuenta con un plan de atención a emergencias para los equipos clasificados en categoría II y III, de acuerdo con la norma.

**5.13, 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4** Dar aviso a la Secretaría de que los equipos que funcionen en su centro de trabajo, clasificados en la categoría III, cumplen con esta Norma, de acuerdo con las modalidades previstas en la misma.

Documental.

El patrón cumple cuando se presente evidencia documental que:

Da aviso a la STPS de equipos clasificados en la categoría III, cumplen con la norma antes de ponerse en funcionamiento.

Tratándose de equipos nuevo, efectúa el aviso a los 10 años de haber realizado el primero y posteriormente cada cinco años, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada periodo.

Para equipos usados, efectuara el aviso a los cinco años de haber realizado el primero y posteriormente cada cinco, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada periodo.

Informar a los trabajadores y a la comisión de seguridad e higiene sobre los peligros y riesgos inherentes a los equipos y a los fluidos que contienen.

Documental

El patrón cumple cuando se presente evidencia documental que informa a los trabajadores y a la comisión de seguridad e higiene sobre los peligros y riesgos inherentes a los equipos y a los fluidos que contienen.

**5.15 y 17** Capacitar al personal que realiza actividades de operación, mantenimiento, reparación y pruebas de presión o exámenes no destructivos a equipos clasificados en las categorías II y III, en las materias que les sean aplicables.

Documental

El patrón cumple cuando se presente evidencia documental de que capacita al personal que realiza actividades de operación, mantenimiento, reparación y pruebas de presión o exámenes no destructivos a equipos clasificados en categorías II y III.

**5.16 y 18.1** Contar con los registros de operación de los equipos instalados en el centro de trabajo, clasificados en las categorías II y III.

Registros

El patrón cumple cuando cuenta con los registros de:

Operación de los equipos instalados en el centro de trabajo, clasificados en categorías II y III, según la información descrita en la norma.

**5.17, 18.2, 18.3, 18.4** Contar con los registros de resultados de la revisión, mantenimiento y pruebas de presión o exámenes no destructivos realizados a los equipos clasificados en las categorías II y III.

#### Registros

El patrón cumple cuando cuenta con los registros de:

Los resultados de las revisiones de mantenimiento y pruebas de presión o exámenes no destructivos realizados a equipos clasificados en las categorías II y III.

## NOM-022-STPS-2008

### Electricidad estática en los centros de trabajo-Condicion es de seguridad

#### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para prevenir los riesgos por electricidad estática, así como por descargas eléctricas atmosféricas.

#### Obligaciones del patrón

**5.1 y 7** Establecer las condiciones de seguridad para controlar la generación y/o acumulación de las cargas eléctricas estáticas en las áreas del centro de trabajo

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que determina las condiciones de seguridad para controlar la generación y/o acumulación de electricidad estática, con base en:

- La naturaleza del trabajo (se refiere a las etapas del proceso, los equipos, la existencia de fricción, la velocidad de conducción o vertido de fluidos y los tipos de procedimientos de trabajo, entre otras características);
- Las características fisicoquímicas de las sustancias (temperatura, punto de inflamación, límite de explosividad, viscosidad, conductividad específica de la sustancia, densidad, entre otras), que se manejan, almacenan o transportan;
- Las características del ambiente en lo que se refiere a humedad relativa y temperatura, y
- Las características de los materiales de construcción de la maquinaria, equipo e inmueble.

**5.2 y 8** Instalar un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas en las áreas o instalaciones de los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Considera para seleccionar un sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas, ya sea con terminales aéreas convencionales o terminales aéreas de tecnologías alternativas.
- Cuenta con un estudio que demuestra que el área de cobertura del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas comprende el edificio, local o zona de riesgo en la que se manejan las sustancias inflamables o explosivas, y

- El estudio sobre el área de cobertura del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas fue elaborado por un ingeniero electricista o afín.

**5.3 y 9** Medir la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra, comprobar la continuidad en los puntos de conexión a tierra, y en su caso, medir la humedad relativa cuando ésta sea una medida para controlar la generación y acumulación de cargas eléctricas estáticas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Mide la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra y comprueba la continuidad en los puntos de conexión a tierra y, en su caso, la humedad relativa cuando ésta es una medida para controlar la generación y acumulación de cargas eléctricas estáticas, con base en lo dispuesto por el numeral 7.3 de la presente Norma, y
- La medición de la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra se realiza aplicando el método de caída de tensión, de conformidad con lo que prevé el numeral 9.4 de esta Norma, y esta medición se efectúa tomando en consideración la condición más desfavorable en cuanto al grado de humedad del terreno en el que está instalada la red de puesta a tierra.

**5.4** Informar a todos los trabajadores y a la Comisión de Seguridad e Higiene, sobre los riesgos que representa la electricidad estática y la manera de evitarlos, en su caso, considerar a los contratistas, proveedores y visitantes.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa sobre los riesgos que representa la electricidad estática y la manera de evitarlos:

- A todos los trabajadores y
- A la Comisión de Seguridad e Higiene.

Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre las técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Capacita y adiestra a los trabajadores sobre las técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática, y
- A los trabajadores involucrados en actividades en las que se genera o acumula electricidad estática, en la instalación, revisión de sistemas de puesta a tierra y sistemas de pararrayos, así como en la determinación de la resistencia a tierra y continuidad de las redes, se les proporciona capacitación y adiestramiento para prevenir los riesgos derivados de estas actividades.
- La capacitación y adiestramiento que se proporciona a los trabajadores se refuerza por lo menos cada dos años.

#### Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionan a los trabajadores.

**5.6 y 9.5** Registrar los valores de la resistencia de la red de puesta a tierra, la comprobación de la continuidad eléctrica y, en su caso, de la humedad relativa.

#### Registro

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros de los valores de la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra, la comprobación de la continuidad eléctrica y, en su caso, de la humedad relativa.

## NOM-027-STPS-2008

Actividades de soldadura y corte-Condicionen de seguridad e higiene.

### Objetivo

Establecer condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para prevenir riesgos de trabajo durante las actividades de soldadura y corte.

#### Obligaciones del patrón

**5.2** Contar con el análisis de riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte que se desarrollen en el centro de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta el análisis de riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte.
- El análisis cumple con lo establecido en el Capítulo 7.

**5.3** Informar a los trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte sobre los riesgos a los que se exponen.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta el registro de la información proporcionada a los trabajadores.
- Presenta evidencia de que informó a los trabajadores sobre los riesgos a los que se exponen al menos dos veces al año.

**5.4** Contar con el programa para las actividades de soldadura y corte. Adicionalmente, debe incluir los procedimientos y controles específicos en caso de contar con áreas de trabajo, espacios confinados, procesos (provisionales o en caso de mantenimiento) o recipientes donde existan polvos, gases o vapores inflamables o explosivos que representen peligro para los trabajadores.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta el programa para las actividades de soldadura y corte, y
- El programa incluye los procedimientos y controles específicos para las actividades de soldadura y corte, en caso de contar con áreas de trabajo, espacios confinados, procesos (provisionales o en caso de mantenimiento) o recipientes donde existan

polvos, gases o vapores inflamables o explosivos que representen peligro para los trabajadores.

**5.5** Contar con los procedimientos de seguridad para que sean aplicados por los trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte.

Documental

El patrón cumple cuando presenta los procedimientos de seguridad para desarrollar las actividades de soldadura y corte.

**5.6** Capacitar y adiestrar al menos una vez por año a los trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte, y al supervisor que vigila la aplicación de los procedimientos de seguridad, tomando como base los procedimientos de seguridad e higiene incluidos en el programa de soldadura y corte.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencias documentales de que capacitó y adiestró a los trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte, y al supervisor que vigila la aplicación de los procedimientos de seguridad e higiene, o
- Presenta evidencia de que capacitó y adiestró, al menos una vez al año, a los trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte, y al supervisor.

**5.8** Autorizar por escrito a los trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte en áreas de riesgo como: áreas controladas con presencia de sustancias inflamables o explosivas, espacios confinados, alturas, sótanos, subterráneos, y aquéllas no designadas específicamente para estas actividades.

Documental

El patrón cumple cuando presenta las autorizaciones que otorga por escrito, a los trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte en áreas controladas con presencia de sustancias inflamables o explosivas, espacios confinados, alturas, sótanos, subterráneos, y aquéllas no designadas específicamente para estas actividades.

**5.10** Contar con un procedimiento de rescate para alturas, sótanos, subterráneos, espacios confinados o en recipientes donde existan polvos, gases o vapores inflamables o explosivos de conformidad con la norma.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta el procedimiento de rescate de trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en alturas, sótanos, subterráneos, espacios confinados, recipientes donde existan polvos, gases, vapores inflamables o explosivos.

**5.11** Capacitar y adiestrar, al menos una vez por año, al personal asignado para realizar las actividades de rescate de trabajadores accidentados en alturas, subterráneos o espacios confinados.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que capacitó y adiestró al personal asignado para el rescate con base en el procedimiento de rescate de trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte.
- Presenta evidencia de que proporcionó la capacitación y adiestramiento al personal asignado para el rescate, al menos una vez al año.

**5.13** Capacitar, adiestrar y autorizar a los trabajadores para dar el mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, al equipo y maquinaria utilizada en las actividades de soldadura y corte del centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de la capacitación y adiestramiento que se proporciona a los trabajadores que realizan el mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo al equipo y maquinaria utilizada en las actividades de soldadura y corte, y

Presenta evidencias de que autoriza a los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento.

**5.14** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal considerado en el análisis de riesgos potenciales, y capacitarlos sobre su uso, mantenimiento y reemplazo.

Documental

Presenta evidencias de que proporcionó a los trabajadores capacitación para el uso, mantenimiento y reemplazo del equipo de protección personal.

**5.15** Someter a exámenes médicos específicos a los trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte, según lo establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud. En caso de no existir normatividad de la Secretaría de Salud, el médico de la empresa determinará el contenido de los exámenes médicos que se realizarán con una periodicidad de al menos una vez cada doce meses, y la vigilancia a la salud que se deba aplicar, mismos que quedarán asentados en el expediente médico que, para tal efecto, se tenga del trabajador.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencias de que se han practicado los exámenes médicos específicos a los trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte;
- Los exámenes médicos se practican al menos cada doce meses, y queden asentados en el expediente médico que para tal efecto se tenga del trabajador.

**5.16** Contar con los procedimientos que permitan brindar la atención a un posible accidentado durante las actividades de soldadura y corte. Cuando asigne personal para proporcionar los primeros auxilios, debe capacitarlo y adiestrarlo en esta materia, al menos una vez por año.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta los procedimientos para brindar la atención a un posible accidentado durante las actividades de soldadura y corte;
- En caso de haber asignado personal para proporcionar los primeros auxilios, presente evidencias de que les brindó la capacitación y adiestramiento, al menos una vez al año, o cuando al entrevistar al menos a uno de ellos, se corrobore que ha sido capacitado para proporcionar los primeros auxilios.

## NOM-029-STPS-2011

Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas.

### Obligaciones del patrón

**5.2 y 7.1** Contar con el plan de trabajo para los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con un plan de trabajo por cada actividad de mantenimiento de las instalaciones eléctricas para los trabajadores que realizan dichos trabajos.

**5.2 y 7.2** Contar con el estudio de riesgos potenciales para los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para la determinación de los riesgos potenciales.

**5.2, 7.3 b) y 7.4** Contar con un plan de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el plan de trabajo:

- Es aprobado por el patrón o por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o por el jefe de trabajo, y
- Se revisa y, en su caso, actualiza cuando se modifican los procedimientos de seguridad, o se realiza cualquier cambio en su contenido que altera las condiciones en las que se ejecuta el mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

**5.3** Contar con el diagrama unifilar actualizado de la instalación eléctrica del centro de trabajo y con el cuadro general de cargas instaladas por circuito derivado, el cual deberá estar disponible para el personal que realice el mantenimiento de dichas instalaciones.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con el diagrama unifilar actualizado de la instalación eléctrica del centro de trabajo y el cuadro general de cargas instaladas por circuito derivado.

**5.4 y 8** Contar con los procedimientos de seguridad para las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas; la selección y uso del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, y la colocación del sistema de puesta a tierra temporal.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con los procedimientos de seguridad para:

- Las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas;
- La selección y uso del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, y
- La colocación del sistema de puesta a tierra temporal.

**5.5** Realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas sólo con personal capacitado.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas sólo con personal capacitado.

**5.7** Elaborar y dar seguimiento a un programa de revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante utilizados en las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, el cual deberá contener al menos, las fechas de realización, el responsable de su cumplimiento y el resultado de su ejecución.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Elabora y da seguimiento a un programa de revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante utilizados en las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, y
- El programa de revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante contiene al menos:
  - Las fechas de realización,
  - El responsable de su cumplimiento, y
  - El resultado de su ejecución.

**5.8** Contar con procedimientos de revisión, conservación, almacenamiento y reemplazo del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, para realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de revisión, conservación, almacenamiento y reemplazo del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, para realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

**5.10** Contar con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante.

**5.12** Disponer en las zonas de trabajo de al menos un extintor, accesible en todo momento, de la capacidad y tipo de fuego que se pueda presentar, de acuerdo con la determinación de riesgos potenciales.

## Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencias de que el extintor corresponde a la capacidad y tipo de fuego que se pueda presentar en la zona de trabajo, de acuerdo con la determinación de riesgos potenciales.

**5.13** Autorizar por escrito a trabajadores capacitados para realizar actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en altura, espacios confinados o subestaciones, así como a los que manejen partes vivas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que autoriza por escrito a los trabajadores capacitados para realizar actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en altura, espacios confinados o subestaciones, así como a los que manejan partes vivas de dichas instalaciones.

**5.14** Informar a los trabajadores que realicen actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sobre los riesgos a los que están expuestos y de las medidas de seguridad que deberán adoptar para la actividad a desarrollar en la zona de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sobre los riesgos a los que están expuestos y de las medidas de seguridad que deben adoptar para la actividad a desarrollar en la zona de trabajo.

**5.5 y 13** Contar con un plan de atención a emergencias, disponible para su consulta y aplicación.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con un plan de atención a emergencias, disponible para su consulta y aplicación.

**5.17 y 14** Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores que realicen actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, con base en los procedimientos de seguridad que para tal efecto se elaboren.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, con base en los procedimientos de seguridad que para tal efecto se elaboren;
- Proporciona capacitación, adiestramiento e información, de acuerdo con las tareas asignadas y el plan de atención a emergencias,

**5.19** Contar con registros de los resultados del mantenimiento llevado a cabo a las instalaciones eléctricas, que al menos consideren el nombre del responsable de realizar el trabajo; las actividades desarrolladas y sus resultados, así como las fechas en que se realizaron dichos trabajos.

### Registros

El patrón cumple cuando cuenta con los registros de los resultados del mantenimiento llevado a cabo a las instalaciones eléctricas, que al menos consideren el nombre del responsable de realizar el trabajo; las actividades desarrolladas y sus resultados, así como las fechas en que se realizaron dichos trabajos.

## NOM-033-STPS-2015

Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y la vida de los trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, así como prevenir alteraciones a su salud.

### Obligaciones del patrón

- 5.1** Identificar los espacios confinados en donde se requiere el acceso del trabajador para realizar cualquier tipo de actividad.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que identifica los espacios confinados en donde se requiere el acceso del trabajador para realizar cualquier tipo de actividad.

- 5.2 y 7** Clasificar el espacio confinado y contar con un análisis de riesgos previo al acceso de los trabajadores, realizado por personal capacitado específicamente para ello, que contemple, según aplique, los riesgos por atmósferas peligrosas, por agentes físicos o biológicos, así como los relativos a las actividades por desarrollar.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Clasifica el espacio confinado y cuenta con un análisis de riesgos previo al acceso de los trabajadores, que contempla, según aplique, los riesgos por atmósferas peligrosas, por agentes físicos o biológicos, así como los relativos a las actividades por desarrollar,
- Realiza un muestreo para determinar la existencia o inexistencia de una atmósfera peligrosa, previo al inicio de los trabajos en el espacio confinado.
- Toma como referencia para realizar la clasificación de los espacios confinados, los valores límite de exposición determinados por la NOM-010-STPS-1999, o las que las sustituyan, así como la información de las hojas de datos de seguridad respectivas, con base en lo que señala la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan;
- Clasifica en Tipo I o Tipo II los espacios confinados, a partir de los resultados del muestreo.
- Realiza un análisis de riesgos para cada espacio confinado donde se desarrollan trabajos, y para cada trabajo por efectuar en dichos espacios confinados.
- A partir del resultado del análisis de riesgos determina las medidas de prevención y control aplicables a los riesgos detectados, las cuales contemplan las medidas de seguridad

**5.3, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4** Contar con procedimientos de seguridad para: las actividades a desarrollar; el uso de equipos y herramientas, y el muestreo y monitoreo para detectar atmósferas peligrosas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con procedimientos de seguridad, actualizados, para:

- Las actividades a desarrollar;
- El uso de equipos y herramientas, y
- El muestreo y monitoreo para detectar atmósferas peligrosas.

**5.4y 8.5** Disponer de un plan de trabajo específico para realizar trabajos en espacios confinados.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Dispone de un plan de trabajo específico para realizar trabajos en espacios confinados.

**5.5y 8.6** Expedir autorizaciones por escrito a los trabajadores, para la realización de trabajos en espacios confinados.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Expide autorizaciones por escrito a los trabajadores, para la realización de trabajos en espacios confinados.

**5.6 y 9.1incisos c); e); n); o) y r)** Adoptar las medidas de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Realiza trabajos en espacios confinados, únicamente con trabajadores capacitados y autorizados para ello;
- Dispone, en su caso, de instrucciones específicas para desarrollar trabajos en caliente, que incluyen las medidas de seguridad necesarias y las condiciones bajo las cuales no pueden realizarse;

- Realiza el muestreo inicial de las concentraciones en la atmósfera del espacio confinado, conforme al procedimiento a que se refiere el numeral 8.4 de la presente Norma;
- Realiza la comparación de las concentraciones existentes en el espacio confinado con los valores límite de exposición señalados por la NOM-010-STPS-1999, o las que la sustituyan, siempre y cuando se pueda realizar la medición con el equipo de lectura directa, con el objeto de verificar que éstas se encuentran por debajo del nivel de acción y permitan el desarrollo de las actividades de modo seguro, y
- Establece los criterios para interrumpir los trabajos, cuando se presente alguna condición que pueda generar un riesgo.

**5.6y 9.3 incisos a); e); h) y j)** Adoptar las medidas de técnicas de control para realizar trabajos en espacios confinados.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para las medidas técnicas de control:

- Determina el método por utilizar para la ventilación y/o purga del espacio confinado, conforme al análisis de riesgos, el trabajo por realizar y las características del mismo, evitando contaminar otras áreas del centro de trabajo;
- Establece los casos en los que se utiliza la ventilación continua,
- Indica en el procedimiento de seguridad determinado en el numeral 8.2, de la presente Norma que se prohíbe que la ventilación se realice a través del uso de oxígeno puro, y
- Verifica que los niveles de concentración se encuentran por debajo del nivel de acción, la concentración de oxígeno esté en el rango de 19.5% a 23.5%, y el porcentaje de inflamabilidad sea menor al 10% del límite inferior de inflamabilidad y/o explosividad.

**5.7, 9.5 a) y 9.6 a)** Designar a un responsable de los trabajos en espacios confinados y, al menos, un vigía.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Designa a un responsable de los trabajos y, al menos, un vigía, y
- El responsable de los trabajos y, el (los) vigía(s) cuentan con la capacitación requerida para realizar las funciones asignadas.

**5.9** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido, con base en la clasificación del espacio confinado, el análisis de riesgos, y la actividad por desarrollar.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido, con base en la clasificación del espacio confinado, el análisis de riesgos, y la actividad por desarrollar.

**5.10 y 10** Disponer de un plan de atención a emergencias y rescate que contemple el rescate de posibles trabajadores accidentados, y que incluya el equipo necesario.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Dispone de un plan de atención a emergencias y rescate que contempla el rescate de posibles trabajadores accidentados, y que incluye el equipo necesario;
- El plan de atención a emergencias y rescate considera las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante los trabajos en el espacio confinado, detectadas en el análisis de riesgos,

**5.11 y 11** Proporcionar información y capacitación a los trabajadores que realizan actividades en espacios confinados, de conformidad con el trabajo a desarrollar, su clasificación y el resultado del análisis de riesgos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Proporciona información y capacitación a los trabajadores que realizan actividades en espacios confinados, de conformidad con el trabajo a desarrollar, su clasificación y el resultado del análisis de riesgos;

- La evidencia documental para dar cumplimiento a esta obligación son las constancias de competencias o habilidades laborales.
- La información que se proporciona a los trabajadores contempla el resultado del análisis de riesgos de cada uno de los espacios confinados;
- A los trabajadores involucrados en la realización de actividades en espacios confinados se les proporciona capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, con base en el tipo de espacio confinado y las tareas asignadas, así como sobre el plan de atención a emergencias y rescate;

- La capacitación y adiestramiento proporcionados a los trabajadores consiste en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos.

**5.11 y 11.7** Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores.

#### Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con el registro sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores.

**5.12** Comprobar que los contratistas cumplan con lo señalado en la presente Norma, cuando el patrón convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en espacios confinados.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que comprueba que los contratistas cumplen con lo señalado en la presente Norma, cuando el patrón conviene los servicios de terceros para realizar trabajos en espacios confinados.

**5.13** Llevar los registros del personal autorizado para el desarrollo de los trabajos en espacios confinados; de su ingreso y salida de dichos espacios; de sus tiempos de permanencia, y del muestreo y/o monitoreo de su atmósfera.

#### Registros

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros del personal autorizado para el desarrollo de los trabajos en espacios confinados; de su ingreso y salida de dichos espacios; sus tiempos de permanencia, y el muestreo y/o monitoreo de la atmósfera.

## NOM-034-STPS-2016

Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de sus actividades.

### Obligaciones del patrón

**5.1 y 7** Realizar un análisis para determinar la compatibilidad del puesto de trabajo con la discapacidad que presenta el trabajador.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza el análisis para determinar la compatibilidad del puesto de trabajo con la discapacidad que presenta cada uno de los trabajadores.

**5.3** Establecer por escrito las acciones preventivas y correctivas que se deben instrumentar en el centro de trabajo, dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores con discapacidad.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las acciones preventivas y correctivas que se deben instrumentar en el centro de trabajo están dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, para prevenir riesgos a los trabajadores con discapacidad, considerando, además, para cada puesto de trabajo:

- La discapacidad de cada trabajador;
- El área del puesto de trabajo;
- Los riesgos específicos asociados con la discapacidad de los trabajadores;
- Las medidas de control técnicas o administrativas existentes, así como la evaluación de su efectividad, y
- En su caso, las medidas de control adicionales que el patrón determine implementar para minimizar los riesgos.

**5.5 y 9** Contar con un plan de atención a emergencias.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un plan de atención a emergencias.

**5.6** Informar a los trabajadores con discapacidad sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores con discapacidad sobre los riesgos y las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.

**5.7 y 10** Capacitar a los trabajadores con discapacidad para su desarrollo en el puesto de trabajo y actuación en caso de emergencia.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que capacita a los trabajadores con discapacidad para su desarrollo en el puesto de trabajo y actuación en caso de emergencia.

## NOM-010-STPS-1999

Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

### Objetivo

Establecer medidas para prevenir daños a la salud de los trabajadores expuestos a las sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y establecer los límites máximos permisibles de exposición en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de exposición, sean capaces de contaminar el medio ambiente laboral y alterar la salud de los trabajadores.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Informar a los trabajadores y a la comisión de seguridad e higiene, sobre los riesgos potenciales a la salud por la exposición a los contaminantes en el medio ambiente laboral.

### Documental

El patrón cumple con la norma cuando se presenta evidencia documental siguiente:

- Documentación que respalde que se entregó información a la comisión de seguridad e higiene, de los riesgos potenciales a la salud por la exposición a los contaminantes en el medio ambiente laboral.
- Documentación que respalde que se entregó a los trabajadores información, sobre los riesgos potenciales a la salud por la exposición a los contaminantes en el medio ambiente laboral.

**5.3** Realizar el estudio de los contaminantes del medio ambiente laboral que incluya el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores expuestos a dichos contaminantes.

### Documental.

El patrón cumple con la norma cuando elabora un estudio de los contaminantes del medio ambiente laboral que incluya el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores expuestos a dichos contaminantes, bajo los lineamientos que la norma establece.

**5.4** Elaborar y mantener actualizado el estudio de evaluación de la concentración de los contaminantes del medio ambiente laboral cotejados contra los LMPE del Apéndice I.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando se elabora y mantiene actualizado el estudio de evaluación de la concentración de los contaminantes del medio ambiente laboral cotejados contra los LMPE del Apéndice I.

**5.5** Capacitar a los trabajadores expuestos a los contaminantes del medio ambiente laboral, con base al riesgo potencial, a la salud y a las medidas preventivas y de control adoptadas por el patrón.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con el registro sobre la capacitación brindada a los trabajadores expuestos a los contaminantes del medio ambiente laboral, con base al riesgo potencial, a la salud y a las medidas preventivas y de control adoptadas por el patrón

**5.6** Realizar la vigilancia de la salud a todos los trabajadores, incluyendo a los de nuevo ingreso.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando se presenta evidencia documental siguiente:

- Se tiene el registro de los exámenes médicos de los trabajadores desde su ingreso y durante su permanencia.
- Se tiene registro de los exámenes médicos practicados al personal.

**7.1** Se debe elaborar un reporte del reconocimiento del medio ambiente laboral, que debe integrarse al informe de evaluación de los contaminantes del medio ambiente laboral.

## Documental

El patrón cumple con este requisito cuando se presenta un reporte con la siguiente información:

- a) La identificación de los contaminantes;
- b) Las propiedades físicas, químicas y toda la información toxicológica de los contaminantes
- c) Las vías de ingreso de los contaminantes al trabajador,

**e)** Identificación de zonas donde exista riesgo de exposición y el número de trabajadores potencialmente expuestos a los contaminantes;

**f)** definir los grupos de exposición homogénea y determinación cualitativa de riesgo.

## NOM-011-STPS-2001

Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores; los niveles máximos y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo, su correlación y la implementación de un programa de conservación de la audición.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Contar con el reconocimiento y evaluación de todas las áreas del centro de trabajo donde haya trabajadores y cuyo NSA sea igual o superior a 80 dB(A), incluyendo sus características y componentes de frecuencia.

### Documental

El patrón cumple con la norma al entregar certificación de ruido NSA por instancia acreditada por la Ley Federal de Metrología y normalización.

**5.6** Implantar, conservar y mantener actualizado el programa de conservación de la audición, necesario para el control y prevención de las alteraciones de la salud de los trabajadores.

### Documental

El patrón cumple con la norma al presentar y mantener actualizado el programa de conservación de la audición. Cumpliendo con los requisitos de la presente norma.

**5.7** Vigilar la salud de los trabajadores expuestos a ruido e informar a cada trabajador sus resultados.

### Documental.

El patrón cumple con la norma cuando se presenta evidencia documental siguiente:

- Se tiene el registro de los exámenes médicos de los trabajadores desde su ingreso y durante su permanencia, en cuanto a su capacidad auditiva.
- Se tiene registro que los trabajadores tienen conocimiento de los resultados de los exámenes médicos y sus resultados auditivos.

**5.8** Informar a los trabajadores y a la comisión de seguridad e higiene del centro de trabajo, de las posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido, y orientarlos sobre la forma de evitarla o atenuarlas.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando se presenta evidencia documental siguiente:

- Documentación que respalde que se entregó información a la comisión de seguridad e higiene, de las posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido, y orientarlos sobre la forma de evitarla o atenuarlas.
- Documentación que respalde que se entregó a los trabajadores información, de las posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido, y orientarlos sobre la forma de evitarla o atenuarlas.

## **8. Programa de conservación de la audición**

Documental

El programa debe tomar en cuenta la naturaleza del trabajo; las características de las fuentes emisoras (magnitud y componentes de frecuencia del ruido); el tiempo y la frecuencia de exposición de los trabajadores; las posibles alteraciones a la salud, y los métodos generales y específicos de prevención y control.

### **8.1. El programa de conservación de la audición**

Documental

El patrón cumple con la norma al presentar el programa de conservación de la audición debe incluir los elementos siguientes:

- a) Evaluación del  $NS_A$  promedio o del  $NSCE_{A,T}$  y la determinación del  $NER$ ;
- b) Evaluación del  $NPA$  en bandas de octava;
- c) Equipo de protección personal auditiva;
- d) Capacitación y adiestramiento;
- e) Vigilancia a la salud;
- f) Control;
- g) Documentación correspondiente a cada uno de los elementos indicados.

#### **8.2.1. Reconocimiento**

Registral

El patrón cumple con la norma cuando se presenta el reconocimiento con lo siguiente:

- a) Identificar las áreas y fuentes emisoras, usando durante el recorrido un sonómetro para conocer el  $NS_A$  instantáneo;
- b) Identificar a los trabajadores con exposición potencial a ruido;

c) Seleccionar el método para efectuar la evaluación de la exposición a ruido en las áreas de trabajo;

d) Determinar la instrumentación de acuerdo al método seleccionado para efectuar la evaluación de la exposición a ruido en las áreas de trabajo.

### **8.5. Capacitación y adiestramiento.**

Documental

**8.5.1.** Los trabajadores expuestos a NER iguales o superiores a 80 dB(A) deben ser instruidos respecto a las medidas de control, mediante un programa de capacitación acerca de los efectos a la salud, niveles máximos permisibles de exposición, medidas de protección y de exámenes audiométricos y sitios de trabajo que presenten condiciones críticas de exposición.

Documental

**8.5.2.** La información proporcionada en el programa de capacitación debe ser actualizada, incluyendo prácticas de trabajo y del uso, cuidado, mantenimiento, limpieza, reemplazo y limitaciones de los equipos de protección auditiva.

### **8.6. Vigilancia a la salud.**

Documental

El patrón debe llevar a cabo exámenes médicos anuales específicos a cada trabajador expuesto a niveles de ruido de 85 dB(A) y mayores, según lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud y observar las medidas que en esas normas se establezcan. En caso de no existir normatividad de la Secretaría de Salud, el médico de empresa determinará el tipo de exámenes médicos que se realizarán, su periodicidad y las medidas a aplicar, tomando en cuenta la susceptibilidad del trabajador. Se podrá usar la Guía de Referencia I, no obligatoria.

## **NOM-012-STPS-2012**

Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

### **Objetivo**

Establecer las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación ionizante, al centro de trabajo y a su entorno.

### **Obligaciones del patrón**

**5.1** Contar con el análisis de riesgos a que están expuestos los trabajadores, conforme a las características radiológicas de cada fuente de radiación ionizante, de acuerdo con lo señalado por el órgano regulador competente.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos a que están expuestos los trabajadores, conforme a las características radiológicas de cada fuente de radiación ionizante, de acuerdo con lo señalado por el órgano regulador competente.

**5.2 y 7** Contar con el programa de seguridad y protección radiológica.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con el programa de seguridad y protección radiológica,

**5.3** Disponer de un listado actualizado del personal ocupacionalmente expuesto en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de un listado actualizado del personal ocupacionalmente expuesto en el centro de trabajo.

**5.4** Contar con el manual de seguridad y protección radiológica, con base en lo establecido por el órgano regulador competente.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con el manual de seguridad y protección radiológica, con base en lo establecido por el órgano regulador competente.

**5.5** Disponer de un directorio de los órganos reguladores competentes en el manejo y control de radiaciones ionizantes, a fin de solicitar su auxilio en caso de emergencia radiológica.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de un directorio de los órganos reguladores competentes en el manejo y control de radiaciones ionizantes, a fin de solicitar su auxilio en el caso de emergencia radiológica.

**5.6 y 8** Contar con el plan de atención a emergencias radiológicas, conforme a lo determinado por el órgano regulador competente.

## Documenta

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con el plan de atención a emergencias radiológicas, el cual está elaborado de acuerdo con lo establecido por el órgano regulador competente;
- El encargado de seguridad radiológica o, en su caso, el responsable de la operación y funcionamiento del equipo de rayos X, así como los auxiliares necesarios por turno de trabajo, aplican el plan de atención a emergencias radiológicas durante el tiempo que es requerido.

**5.7 y 9** Adoptar las medidas de seguridad radiológica para el manejo de fuentes de radiación ionizante que señala el órgano regulador competente.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Adopta las medidas de seguridad radiológica para el manejo de fuentes de radiación ionizante que señala el órgano regulador competente;
- En el centro de trabajo donde se manejan fuentes de radiación ionizante se vigila que no se rebasan los límites de incorporación de material radiactivo en el personal ocupacionalmente expuesto, con base en lo determinado por el Reglamento General de Seguridad Radiológica y la NOM-005-NUCL-1994, o las que la sustituyan;

- En el centro de trabajo donde se manejan fuentes de radiación ionizante se supervisa que los valores de contaminación radiactiva en las zonas de riesgo no rebasan los límites que señala la NOM-008-NUCL-2011, o las que la sustituyan.

**5.8 y 10** Efectuar el reconocimiento de las áreas del centro de trabajo donde se ubican las fuentes de radiación ionizante.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Efectúa el reconocimiento de las áreas del centro de trabajo donde se ubican las fuentes de radiación ionizante.
- El reconocimiento de las áreas donde existen riesgos de contaminación por fuentes de radiación ionizante, se realiza:
  - Con la periodicidad que dicta el órgano regulador competente;
  - Cuando se sustituyen las fuentes de radiación ionizante, y
  - Cuando ocurren fallas en los equipos que utilizan fuentes de radiación ionizante.
- Los informes sobre los reconocimientos efectuados se conservan, en forma documental o por medios electrónicos, al menos por doce meses.

**5.11** Contar con un programa de calibración y mantenimiento del equipo de medición de radiación ionizante, de conformidad con lo que determina la licencia de operación o la licencia sanitaria, según corresponda.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de calibración y mantenimiento del equipo de medición de radiación ionizante, de conformidad con lo que determina la licencia de operación o la licencia sanitaria, según corresponda.

**5.12** Proporcionar al personal ocupacionalmente expuesto el dosímetro, con base en lo señalado en la licencia de operación o la licencia sanitaria, según corresponda.

Documental.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona al personal ocupacionalmente expuesto el dosímetro, con base en lo señalado en la licencia de operación o la licencia sanitaria, según corresponda.

**5.13 y 11** Evaluar y registrar los valores de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto y darle seguimiento para su control.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Evalúa y registra los valores de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto y le da seguimiento para su control;
- El tipo de evaluación que se practica para establecer la magnitud de la dosis recibida por el personal ocupacionalmente expuesto o la contaminación en las áreas de trabajo, mobiliario, equipo y materiales, se define con base en los resultados obtenidos en el reconocimiento.

**5.14** Proporcionar al personal ocupacionalmente expuesto el registro de su equivalente de dosis anual y acumulada.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona al personal ocupacionalmente expuesto el registro de su equivalente de dosis anual y acumulada.

**5.15 y 12** Instrumentar las medidas de control que dicte el órgano regulador competente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica a fin de que se reduzca la exposición del personal ocupacionalmente expuesto al nivel más bajo posible.

Documental

El patrón cumple cuando, a fin de reducir la exposición del personal ocupacionalmente expuesto al nivel más bajo posible, presenta evidencia documental de que:

Instrumenta las medidas de control que dicta el órgano regulador competente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica;

Cuando se exceden los límites de equivalente de dosis establecidos en el Reglamento General de Seguridad Radiológica, realiza un análisis de la causa raíz que originó el evento, y procede a aplicar las medidas de control pertinentes.

**5.17** Cumplir en las zonas de riesgo con las condiciones de seguridad, de conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cumple en las zonas de riesgo con las condiciones de seguridad, de conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

**5.18** Contar con un encargado de seguridad radiológica o, en su caso, con un responsable de la operación y funcionamiento del equipo de rayos X, así como con los auxiliares necesarios por turno de trabajo, con base en lo determinado por el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un encargado de seguridad radiológica o, en su caso, con un responsable de la operación y funcionamiento del equipo de rayos X, así como con los auxiliares necesarios por turno de trabajo.

**5.20** Disponer del programa para la vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone del programa para la vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

**5.21** Practicar los exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-026-NUCL-2011, o las que la sustituyan.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que practica los exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-026-NUCL-2011, o las que la sustituyan.

**5.22 y 13** Efectuar la vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto, de conformidad con lo que establece el Capítulo 13 de esta Norma.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Efectúa la vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto;
- La vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto está a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de la radiación ionizante.

**5.23** Informar al personal ocupacionalmente expuesto, a la comisión de seguridad e higiene y a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en sus responsabilidades.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa al personal ocupacionalmente expuesto, a la comisión de seguridad e higiene y a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en sus responsabilidades, sobre:

- Los riesgos a que están expuestos en el desarrollo de sus actividades por el manejo de fuentes de radiación ionizante, y
- La protección radiológica por cumplir.

**5.24 y 14** Brindar capacitación al personal ocupacionalmente expuesto sobre protección radiológica, conforme a lo previsto en las normas oficiales mexicanas NOM-031-NUCL-2011 y NOM-034-NUCL-2009, o las que las sustituyan.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Brinda capacitación al personal ocupacionalmente expuesto sobre protección radiológica, conforme a lo que prevén las normas oficiales mexicanas NOM-031-NUCL-2011 y NOM-034-NUCL-2009, o las que las sustituyan;

La capacitación y entrenamiento consideran lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM- 031-NUCL-2011, NOM-034-NUCL-2009 o NOM-229-SSA1-2002, o las que las sustituyan, según aplique.

**5.24 y 14** Contar con los registros de capacitación al personal sobre protección radiológica.

Registros

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de la capacitación y entrenamiento proporcionado que contempla, al menos, lo siguiente:

- El nombre de la persona;
- La fecha de impartición;
- Los temas cubiertos;
- El nombre del instructor, y
- El documento que comprueba que la capacitación y entrenamiento fueron impartidos.

**5.25** Reubicar al personal ocupacionalmente expuesto a otra área, si como resultado del dictamen médico se considera impropio continuar exponiéndolo a radiaciones ionizantes en el curso de su empleo normal.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se reubica al personal ocupacionalmente expuesto a otra área, si como resultado del dictamen médico se considera improcedente continuar exponiéndolo a radiaciones ionizantes en el curso de su empleo normal.

**5.26 y 15** Contar con las autorizaciones, licencias y permisos otorgados por los órganos reguladores competentes para el manejo de fuentes de radiación ionizante.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos otorgados por los órganos reguladores competentes para el manejo de fuentes de radiación ionizante.

**5.27** Evitar que se expongan a fuentes de radiación ionizante los trabajadores que por prescripción médica no reúnan las condiciones para el desempeño del trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que evita que se expongan a fuentes de radiación ionizante los trabajadores que por prescripción médica no reúnen las condiciones para el desempeño del trabajo.

**5.28** Evitar que el personal ocupacionalmente expuesto a fuentes de radiación ionizante, rebase los límites de dosis señalados en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que evita que el personal ocupacionalmente expuesto a fuentes de radiación ionizante, rebase los límites de dosis señalados en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

**5.30** Prohibir que las mujeres en estado de gestación o lactancia trabajen en lugares donde exista riesgo de exposición a fuentes de radiación ionizante.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que prohíbe a las mujeres en estado de gestación o lactancia que trabajen en lugares donde existe riesgo de exposición a fuentes de radiación ionizante.

**5.31** Prohibir que los menores de 18 años trabajen en lugares donde exista riesgo de exposición a fuentes de radiación ionizante.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que prohíbe que los menores de 18 años trabajen en lugares donde existe riesgo de exposición a fuentes de radiación ionizante.

## **NOM-013-STPS-1993**

Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

### **Objetivo**

Establecer las medidas preventivas y de control en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, para prevenir los riesgos a la salud de los trabajadores que implican la exposición a dichas radiaciones.

Obligaciones para el patrón.

**3.4** Comunicar a los trabajadores sobre el manejo, limpieza y desinfección en su caso de la ropa de trabajo que utilicen.

El patrón cumple con la norma cuando brinda información a los trabajadores sobre el manejo, limpieza y desinfección de la ropa de trabajo que utilicen y que conste en registros.

## NOM-014-STPS-2000

Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciónes de seguridad e higiene.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la salud de los trabajadores contra los riesgos que implique el desarrollo de actividades en operaciones de buceo y en la exposición a presiones ambientales bajas.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Asegurarse de que exista una planeación de actividades que impliquen exposición a presiones ambientales anormales

### Documental

El patrón cumple con la norma cuando genera y mantiene un plan de actividades que impliquen exposición a presiones ambientales anormales que contiene las siguientes características:

- a)** Las características naturales y condiciones de riesgo de los lugares de trabajo y las tareas a realizar;
- b)** El tipo de trabajo;
- c)** La presión y tiempo de exposición de los trabajadores;
- d)** Los sistemas técnicos de control disponibles;
- e)** El uso del equipo de protección personal requerido;
- f)** Los equipos y herramientas requeridos para la realización de las operaciones de buceo.

**5.3** Contar por escrito con un análisis de los riesgos para el POE y las medidas de seguridad e higiene destinadas a prevenir y controlar dichos riesgos.

### Documental

El patrón cumple con la norma cuando cuenta por escrito con un análisis de los riesgos para el POE y las medidas de seguridad e higiene destinadas a prevenir y controlar dichos riesgos.

**5.4** Proporcionar al POE capacitación especializada para desempeñar sus labores en forma segura.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando mantiene documentos que acrediten la capacitación del POE para el desempeño de sus funciones.

Esta capacitación debe ser proporcionada desde el inicio de la relación de trabajo, y en forma periódica por lo menos anualmente.

**5.5** Informar al POE acerca de los riesgos existentes en la realización de sus actividades, así como respecto de los posibles signos y síntomas de las enfermedades relacionadas con tales actividades, y las medidas de seguridad e higiene para prevenirlas.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando mantiene documentos que acrediten que al POE se le ha brindado información relativa a los riesgos existentes en la realización de sus actividades, así como respecto de los posibles signos y síntomas de las enfermedades relacionadas con tales actividades, y las medidas de seguridad e higiene para prevenirlas.

**5.6** Realizar al POE los exámenes médicos iniciales, periódicos y especiales.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando mantiene un histórico de los exámenes médicos practicados al POE, desde su ingreso al más reciente.

**5.9** Llevar registros sobre la ocurrencia de cualquier accidente o enfermedad que produzca una incapacidad por 24 horas o más, especificando el nombre del trabajador, fecha, lugar, causas del accidente o enfermedad y el tipo y grado de incapacidad producido.

## Registros

El patrón cumple con la norma cuando mantiene registros sobre la ocurrencia de cualquier accidente o enfermedad que produzca una incapacidad por 24 horas o más, especificando el nombre del trabajador, fecha, lugar, causas del accidente o enfermedad y el tipo y grado de incapacidad producido.

## NOM-015-STPS-2001

Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene, los niveles y tiempos máximos permisibles de exposición a condiciones térmicas extremas, que por sus características, tipo de actividades, nivel, tiempo y frecuencia de exposición, sean capaces de alterar la salud de los trabajadores.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Informar a los trabajadores de los riesgos de trabajo por exposición a temperaturas extremas

### Documental

El patrón cumple cuando se le muestra a la autoridad del trabajo evidencias como pueden ser las constancias de habilidades, circulares, folletos, carteles, o a través de opiniones de los trabajadores, que acrediten que han sido informados de los riesgos.

**5.3** Realizar el reconocimiento, evaluación y control.

### Documental.

El patrón cumple cuando se le muestra a la autoridad del trabajo evidencias documentales que se lleva un procedimiento de reconocimiento, evaluación y control de los trabajos sometidos a condiciones térmicas elevadas.

**5.4** Elaborar por escrito y mantener actualizado un informe que contenga el registro del reconocimiento, evaluación y control de las áreas

### Documental.

El patrón cumple cuando elabora y mantiene actualizado el informe de registro del reconocimiento, evaluación y control de las áreas en condiciones térmicas elevadas.

**5.8** Proporcionar capacitación y adiestramiento al POE en materia de seguridad e higiene, donde se incluyan los niveles máximos permisibles y las medidas de control, de acuerdo a la actividad que desempeñen, a fin de evitar daños a la salud, derivados de la exposición a condiciones térmicas extremas.

### Documental

El patrón cumple con la norma cuando mantiene documentos que acrediten la capacitación y adiestramiento al POE en materia de seguridad e higiene, donde se incluyan los niveles

máximos permisibles y las medidas de control, de acuerdo a la actividad que desempeñen, a fin de evitar daños a la salud, derivados de la exposición a condiciones térmicas extremas.

**5.9** Llevar a cabo la vigilancia a la salud del POE, según lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud. En caso de no existir normatividad de dicha Secretaría, el médico de la empresa determinará el contenido de los exámenes médicos y la vigilancia a la salud.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando se le practican exámenes médicos y la vigilancia a la salud al POE expuesto a condiciones térmicas extremas.

Dichos registros se mantendrán desde su ingreso y permanencia para adoptar medidas de seguridad para el POE.

## **7. Reconocimiento, evaluación y control**

### **7.1 Reconocimiento.**

**7.1.1** Identificar y registrar en un plano de vista de planta del centro de trabajo, todas las fuentes que generen condiciones térmicas extremas.

**7.1.3** Elaborar una relación del POE, incluyendo áreas, puestos de trabajo, tiempos y frecuencia de la exposición.

**7.1.4** Describir las actividades y ciclos de trabajo que realiza el POE en cada puesto de trabajo.

### **7.2 Evaluación.**

**7.2.2** Medir la temperatura axilar del POE al inicio y al término de cada ciclo de exposición.

**7.2.3** Con la información obtenida en el Apartado

**7.1.4**, en caso de exposición a condiciones térmicas elevadas, determinar el régimen de trabajo del POE, según lo establecido.

**7.2.4** Registrar en una hoja de campo o sistema electrónico, por cada trabajador expuesto o grupo de exposición homogénea a condiciones térmicas extremas, los siguientes datos:

- a) Área evaluada;
- b) Condición térmica extrema evaluada;
- c) Fecha de la evaluación;
- d) Nombre del trabajador o grupo evaluado;

- e) Puesto de trabajo evaluado;
- f) Tiempo y ciclos de exposición;
- g) Actividades específicas que realiza el POE en cada ciclo de exposición;
- h) Si se utiliza equipo de protección personal, describirlo;
- i) Si existen controles técnicos o administrativos, describirlos;
- j) En caso de utilizar equipo de medición electrónico registrar:
  - 1) marca y modelo;
  - 2) número de serie;
  - 3) documento que avale la calibración de los instrumentos de medición, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- k) Nombre y firma del evaluador.

**7.3.1** Cuando el resultado del índice de temperatura de globo bulbo húmedo (Itgbh) o el índice de viento frío (Ivf), el régimen de trabajo y el tiempo de exposición, indiquen que la exposición de los trabajadores excede los LMPE establecidos en las tablas 1 o 2, o la temperatura axilar del trabajador supere los 38°C o esté por abajo de 36°C, se deben aplicar medidas de control, a fin de prevenir daños a la salud del POE. En tanto se establezcan dichas medidas de control, los patrones deben adoptar medidas preventivas inmediatas que garanticen que no se sigan presentando este tipo de exposiciones, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Las características fisiológicas de los trabajadores expuestos;
- b) El régimen de trabajo, nivel, tiempo y frecuencia de la exposición;
- c) Las características de los lugares donde se realiza el trabajo;
- d) Las características del proceso;
- e) Las características de las fuentes;
- f) Las condiciones climatológicas del lugar, por área geográfica y estacionalidad.

**7.3.2** Las medidas de control y las medidas preventivas inmediatas mencionadas en el apartado anterior, deben registrarse en el informe establecido en el Capítulo 11, según sea el caso, y deben ser verificadas por el patrón mediante una evaluación posterior al término de su implementación.

## **11. Registros**

Los registros de las condiciones térmicas extremas deben de contener, al menos, lo siguiente:

- a) Informe descriptivo de las condiciones de operación bajo las cuales se realizó la evaluación;
- b) Plano de distribución de las zonas, áreas y departamentos evaluados en el que se indique la ubicación de las fuentes, los puntos de medición y el POE;
- c) La temperatura axilar del POE;
- d) Los informes del reconocimiento, evaluación y control, señalados en el Capítulo 7;
- e) Las medidas preventivas de seguridad e higiene para proteger al POE;
- f) Nombre y firma del responsable del estudio de evaluación.

## **NOM-024-STPS-2001**

Vibraciones-Condicion es de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

### **Objetivo**

Establecer los límites máximos permisibles de exposición y las condiciones mínimas de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones que, por sus características y tiempo de exposición, sean capaces de alterar la salud de los trabajadores.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Informar a todos los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a vibraciones.

### Documental

El patrón cumple cuando se le muestra a la autoridad del trabajo evidencias como pueden ser las circulares, folletos, carteles, u otros que acrediten que han sido informados de los riesgos de exposición a las vibraciones.

**5.4** Elaborar y mantener vigente el Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud del POE.

### Documental

El patrón cumple cuando se elabora y mantiene actualizado el Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud del POE.

**5.5** Capacitar y adiestrar al POE anualmente en el Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud del POE.

El patrón cumple con la norma cuando mantiene documentos que acrediten la capacitación y adiestramiento al POE en materia del Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud del POE por lo menos una vez al año.

**5.6** Realizar la vigilancia a la salud del POE.

### Documental

Se debe realizar la vigilancia a la salud del POE, según lo establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud. En caso de no existir normatividad de la Secretaría de Salud, el médico de la empresa determinará la vigilancia a la salud que se deba realizar, o si se retira al POE temporal o definitivamente de la exposición.

Se debe establecer por escrito, un programa de vigilancia a la salud del POE.

## **8. Programa para la prevención de alteraciones a la salud del POE**

8.1 Este programa debe incluir los elementos siguientes y su correspondiente documentación:

- a) reconocimiento;
- b) evaluación;
- c) capacitación y adiestramiento del POE;
- d) vigilancia a la salud del POE;
- e) control.

### **8.7 Documentación.**

**8.7.1** El patrón debe mantener la documentación del programa con la información registrada durante los últimos cinco años.

**8.7.2** La documentación del programa debe contener los siguientes registros:

- a) evaluación del nivel de exposición a vibraciones según lo establecido en el Apartado 8.3.3;
- b) programa de capacitación y adiestramiento para el POE; según lo establecido en el Apartado 8.4;
- c) vigilancia a la salud, conforme a lo establecido en el Apartado 8.5;
- d) medidas técnicas y administrativas de control adoptadas, según lo establecido en los Apartados 8.6.1 al 8.6.4;
- e) conclusiones.

## NOM-025-STPS-2008

### Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

#### Objetivo

Establecer los requerimientos de iluminación en las áreas de los centros de trabajo, para que se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.

#### Obligaciones del patrón

**5.3** Efectuar el reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas y puestos de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta el registro de la información recopilada en el reconocimiento de las áreas y puestos de trabajo.
- El registro contiene al menos la siguiente información técnica y administrativa que haya servido al patrón para seleccionar las áreas y puestos de trabajo evaluadas

**5.4 y 5.5** Contar con el informe de resultados de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas, actividades o puestos de trabajo y conservarlo mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a ese resultado.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta las evidencias de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas y puestos de trabajo, y
- La evaluación se realizó de acuerdo a los Capítulos 8 y 9, así como con el apartado 10.4

**5.6** Llevar a cabo el control de los niveles de iluminación.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

- Si derivado de la evaluación no se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo, por lo que no se aplicaron medidas de control.

- Si derivado de la evaluación se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo.

**5.7** Contar con un reporte del estudio elaborado para las condiciones de iluminación del centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta el reporte del estudio elaborado para las condiciones de iluminación del centro de trabajo.

**5.8** Informar a todos los trabajadores, sobre los riesgos que puede provocar un deslumbramiento o un nivel deficiente de iluminación en sus áreas o puestos de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando:

Exhibe las evidencias con los elementos y/o mecanismos de difusión para dar a conocer los riesgos a los trabajadores de las áreas o puestos de trabajo con iluminación deficiente, excesiva o que provoque deslumbramiento.

**5.9** Practicar exámenes con periodicidad anual de agudeza visual, campimetría y de percepción de colores a los trabajadores que desarrollen sus actividades en áreas del centro de trabajo que cuenten con iluminación especial.

Documental

El patrón cumple cuando presenta los exámenes médicos visuales realizados a los trabajadores para agudeza visual, campimetría y de percepción de colores, con una periodicidad anual.

**5.10** Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento para las luminarias del centro de trabajo, incluyendo los sistemas de iluminación de emergencia.

El patrón cumple cuando presenta un programa de mantenimiento para las luminarias del centro de trabajo.

## NOM-017-STPS-2008

Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

### Objetivo

Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral. Esta información debe registrarse y conservarse actualizada mientras no se modifiquen los implementos y procesos de trabajo, con al menos los siguientes datos: tipo de actividad que desarrolla el trabajador, tipo de riesgo de trabajo identificado, región anatómica por proteger, puesto de trabajo y equipo de protección personal requerido.

### Documental

El patrón cumple cuando presente los registros de la identificación y análisis de los riesgos, por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.

**5.3** Determinar el equipo de protección personal, que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran. En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.

### Documental

El patrón cumple cuando presente evidencias de que determinó el equipo de protección personal que utilizan sus trabajadores, en función de los riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos, por las actividades que desarrollan o por los riesgos de las áreas en donde se encuentran.

**5.4** Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal.

### Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencias de que proporciona equipo de protección personal a los trabajadores.

**5.5** Comunicar a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo o área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencias de que comunica a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos:

- Por puesto de trabajo, o
- Por área del centro laboral.

**5.5.1** Comunicar al contratista los riesgos y las reglas de seguridad del área en donde desarrollará sus actividades.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencias de que comunica al contratista o contratistas:

- Los riesgos del área en donde desarrollará sus actividades, y
- Las reglas de seguridad que deben adoptar para prevenir tales riesgos.

**5.5.2** Los contratistas deben dar seguimiento a sus trabajadores para que porten el equipo de protección personal y cumpla con las condiciones de la presente norma.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencias de que los contratistas que desarrollan trabajos en las instalaciones de su centro de trabajo dan seguimiento a sus trabajadores para que:

- Porten el equipo de protección personal, y
- Cumplan con las condiciones de la presente norma.

**5.6** Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos que elabore el fabricante de tal equipo de protección personal.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencias de que:

- Proporcionó a los trabajadores capacitación para que:

- Usen el equipo de protección personal de forma adecuada y con las limitaciones que el fabricante les establezca;
- Revisen el equipo de protección personal;
- Limpíen el equipo de protección personal y lo mantengan en condiciones de uso;
- Resguarden el equipo de protección personal;
- Soliciten la reposición del equipo de protección personal cuando ya no les proteja, y
- Desechen el equipo de protección personal al final de su vida útil.

## NOM-018-STPS-2000

Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

### Objetivo

Establecer los requisitos mínimos de un sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, que de acuerdo a sus características físicas, químicas, de toxicidad, concentración y tiempo de exposición, puedan afectar la salud de los trabajadores o dañar el centro de trabajo.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Identificar los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o sus residuos, con el señalamiento que se establece en el Capítulo 7.

### Documental

Para identificar los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas, se debe utilizar a elección del patrón, el modelo rectángulo o el modelo rombo y cumplir con la señalización e identificación.

**5.3** Comunicar los peligros y riesgos a todos los trabajadores del centro de trabajo y al personal de los contratistas que estén expuestos a sustancias químicas peligrosas, de acuerdo al sistema de identificación establecido en el Capítulo 7, y mantener un registro de los trabajadores que hayan sido informados.

### Documental

Mantener un sistema de identificación establecido en el Capítulo 7 e informar a los trabajadores y personal externo que labora en el centro de trabajo sobre dichos sistemas de identificación llevando un registro de que se le brindo la información.

**5.4** Conocer el grado de peligrosidad y los riesgos de las sustancias químicas peligrosas que se utilizan en el centro de trabajo.

### Documental

El patrón cumple con la norma al informar lo siguiente:

- Contar con las HDS para todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice C;
- Entregar a sus clientes las HDS de las sustancias químicas peligrosas que ellos adquieran, para lo cual deben requerir acuse de recibo.

## **5.5** Capacitar y adiestrar en el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos

Documental

El patrón cumple con la norma al:

- Proporcionar por lo menos una vez al año capacitación a todos los trabajadores que manejen sustancias químicas peligrosas y cada vez que se emplee una nueva sustancia química peligrosa en el centro de trabajo, o se modifique el proceso;
- Mantener el registro de la última capacitación dada a cada trabajador;
- Entregar las respectivas constancias de capacitación a los trabajadores que así lo soliciten.

## NOM-019-STPS-2011

Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

### Objetivo

Establecer los requerimientos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Obligaciones del patrón

**5.1, 5.4 y 7** Constituir e integrar al menos una comisión en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que tiene constituida e integrada al menos una comisión.

**7.1 a)** Designar a sus representantes para participar en la comisión que se integre en el centro de trabajo. Dicha designación deberá realizarse con base en las funciones por desempeñar.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cada comisión está integrada por:

- Un trabajador y el patrón o su representante, cuando el centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores, o
- Un coordinador, un secretario y los vocales que acuerden el patrón o sus representantes, y el sindicato o el representante de los trabajadores, en el caso de que no exista la figura sindical, cuando el centro de trabajo cuente con 15 trabajadores o más.

**5.3** Solicitar al sindicato o a los trabajadores, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la comisión. Dicha designación deberá realizarse con base en las funciones por desempeñar.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que solicitó al sindicato o a los trabajadores, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la comisión, con base en las funciones por desempeñar.

**5.5, 9.3 al 9.5** Contar con el acta de constitución de la comisión del centro de trabajo, y de sus actualizaciones, cuando se modifique su integración.

Documental.

Presenta evidencia documental de que formalizó la constitución de la comisión, a través de un acta, en sesión con los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del sindicato, si lo hubiera.

**5.6 y 9.12** Contar con el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión.

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión.

**5.8** Proporcionar a la comisión el diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a la comisión el diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

**5.9** Apoyar la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo que lleve a cabo la comisión.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que apoya la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo que lleve a cabo la comisión, proporcionando para tal efecto información sobre:

- Los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en el centro de trabajo;
- Los procesos de trabajo y las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas utilizadas, y
- El seguimiento a las causas de los riesgos de trabajo que tengan lugar en el centro laboral.

**5.10, 9.7 y 9.8** Brindar facilidades a los integrantes de la comisión para que utilicen los apoyos informáticos desarrollados por la Secretaría, a que se refieren los numerales 9.7 y 9.8 de la presente Norma.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que a los integrantes de la comisión se les brindan facilidades para utilizar los apoyos informáticos desarrollados por la Secretaría, para la identificación y determinación de las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud aplicables al centro de trabajo, así como para la determinación de las medidas por adoptar para prevenir riesgos de trabajo en el centro laboral y el seguimiento a su instauración en el centro de trabajo.

**5.11 y 9.11** Atender y dar seguimiento a las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación y con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Atiende las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación y con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables, y
- Da seguimiento a las medidas propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, al menos en forma trimestral.

**5.12** Difundir entre los trabajadores del centro de trabajo, las actividades de la comisión.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que difunde por cualquier medio:

- La relación actualizada de los integrantes de la comisión, precisando el puesto, turno y área de trabajo de cada uno de ellos;
- Los resultados de las investigaciones, con las causas y consecuencias, sobre los accidentes y enfermedades de trabajo, y
- Las medidas propuestas por la comisión, relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, a fin de evitar su recurrencia.

**5.13 y 10.1 al 10.3** Proporcionar a los integrantes de la comisión, al menos una vez por año, capacitación para la adecuada realización de sus funciones, con base en el programa que para tal efecto se elabore.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Proporciona capacitación a los integrantes de la comisión, al menos una vez al año;
- Dispone de un programa anual de capacitación para los integrantes de la comisión

**NOM-026-STPS-2008**

Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

**Objetivo**

Establecer los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Obligaciones del patrón

**5.2** Proporcionar capacitación a los trabajadores sobre la correcta interpretación de los elementos de señalización del centro de trabajo.

Documental

Se verificará:

La existencia de documentos que evidencien la capacitación recibida, tales como: constancias de habilidades, diplomas (firmados por el instructor), programas de capacitación, así como evidencias de cumplimiento de éste, entre otros.

**5.3** Garantizar que la aplicación del color, la señalización y la identificación de la tubería estén sujetos a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad.

Documental

Se verificará:

La existencia documental de un programa de mantenimiento, así como las evidencias del cumplimiento de éste, y

El cumplimiento del programa de mantenimiento, identificando que la aplicación del color, señalización, identificación, legibilidad y visibilidad en las tuberías sea conforme a la presente Norma.

## **NOM-028-STPS-2012**

Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

### **Objetivo**

Establecer los elementos de un sistema de administración para organizar la seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir accidentes mayores y proteger de daños a las personas, a los centros de trabajo y a su entorno.

#### Obligaciones del patrón

**5.1** Establecer y mantener vigente una política de seguridad y salud laboral en materia de administración de seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas en el centro de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que tiene establecida y mantiene vigente una política de seguridad y salud laboral en materia de administración de seguridad en los procesos y equipos críticos que manejan sustancias químicas peligrosas en el centro de trabajo.

**5.2** Contar con un sistema de administración de seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, en aquellos centros de trabajo sujetos a la aplicación de esta Norma.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de administración de seguridad en los procesos y equipos críticos que manejan sustancias químicas peligrosas, en aquellos centros de trabajo sujetos a la aplicación de esta Norma.

**5.3 y 7** Contar con el análisis de riesgos de los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, el estudio de riesgo ambiental y mantener actualizado en el centro de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta y mantiene actualizado en el centro de trabajo el análisis de riesgos de los procesos y equipos críticos que manejan sustancias químicas peligrosas, con la identificación, evaluación y recomendaciones preventivas y/o correctivas de los riesgos significativos, o
- Cuenta y mantiene actualizado en el centro de trabajo el estudio de riesgo ambiental a que se refiere el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, en su caso, el programa para la prevención de accidentes (PPA);

**5.4 y 8** Disponer de un procedimiento de seguridad y de las autorizaciones para la realización de trabajos peligrosos que pudieran provocar accidentes mayores, que comprenda la autorización al personal que desarrollará las actividades relacionadas con la operación de sustancias químicas peligrosas, de equipos críticos o en las áreas aledañas a los mismos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Dispone de un procedimiento de seguridad y de las autorizaciones para la realización de trabajos peligrosos que pudieran provocar accidentes mayores, que comprende la autorización al personal que desarrolla las actividades relacionadas con la operación de sustancias químicas peligrosas, de equipos críticos o en las áreas aledañas a los mismos

**5.5 y 9** Administrar los riesgos de los procesos y equipos críticos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Administra los riesgos de los procesos y equipos críticos;
- Tiene un sistema de administración de los riesgos.

**5.6, 10.1, 10.2 y 10.3, incisos del a) al d)** Administrar la integridad mecánica de los equipos críticos del centro de trabajo, que considere su mantenimiento, revisión y pruebas y, en su caso, de sus dispositivos de seguridad.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Administra la integridad mecánica de los equipos críticos del centro de trabajo, que considera su mantenimiento, revisión y pruebas y, en su caso, de sus dispositivos de seguridad.
- El expediente sobre la integridad mecánica de los equipos críticos.
- Administrar los cambios de los procesos y equipos críticos, que incluya la información relacionada con cambios temporales o permanentes de las sustancias químicas peligrosas, las tecnologías, los equipos y los procedimientos de seguridad.

**5.8, 12.1, inciso e), y 12.3** Contar con un plan de atención a emergencias.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con un plan de atención a emergencias.
- Cuenta con un programa para la realización de simulacros;
- Presenta registros de la realización de los simulacros de emergencias, de acuerdo con los riesgos que se pueden presentar, al menos con una periodicidad semestral.

**5.9, 13.1 y 13.3** Disponer de un programa de auditorías internas para revisar los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Dispone de un programa de auditorías internas para revisar los procesos y equipos críticos que manejan sustancias químicas peligrosas.
- Los registros de auditorías internas para los procesos y equipos críticos contienen las desviaciones identificadas y las medidas correctivas que consideran el programa de cumplimiento y el seguimiento de las mismas.

**5.9 y 14.1** Contar con un procedimiento para la investigación de accidentes mayores.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con un procedimiento para la investigación de accidentes mayores.
- Cuenta con los registros del reporte de la investigación de accidentes mayores.

**5.11 y 15** Llevar el sistema de información sobre los procesos y equipos críticos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Lleva el sistema de información sobre los procesos y equipos críticos.

**5.12 y 16** Contar con un procedimiento para los trabajos que lleven a cabo contratistas.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta con un procedimiento para los trabajos que lleven a cabo contratistas.

**5.13 y 17** Disponer de un programa anual para la capacitación a los trabajadores involucrados en las actividades de operación y mantenimiento de los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas; la realización de trabajos peligrosos; la atención a emergencias; la práctica de auditorías internas, y la investigación de accidentes mayores.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Dispone de un programa anual para la capacitación de los trabajadores involucrados en las actividades de operación y mantenimiento de los procesos y equipos críticos que manejan sustancias químicas peligrosas; la realización de trabajos peligrosos; la atención a emergencias; la práctica de auditorías internas, y la investigación de accidentes mayores.

**5.14** Comunicar y difundir al personal involucrado en los procesos y equipos críticos.

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que comunica y difunde al personal involucrado en los procesos y equipos críticos

**5.15** El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de prearranque, arranque, operación normal, mantenimiento, paros de emergencia y alteraciones de los equipos críticos.

**5.16** Contar con una relación del personal encargado de autorizar los cambios en los procesos y equipos críticos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con una relación del personal encargado de autorizar los cambios en los procesos y equipos críticos.

**5.17** Proporcionar a la comisión de seguridad e higiene el procedimiento de investigación de accidentes mayores.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a la comisión de seguridad e higiene el procedimiento de investigación de accidentes mayores.

**5.18** Comunicar y difundir a los contratistas los riesgos relacionados con los procesos y/o equipos críticos donde desarrollarán sus actividades.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que comunica y difunde a los contratistas los riesgos relacionados con los procesos y/o equipos críticos donde desarrollan sus actividades.

## **NOM-030-STPS-2009**

### **Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.**

#### Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

#### Obligaciones del patrón

**4.1** Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un responsable de seguridad y salud en el trabajo.

**4.2** Proporcionar información al responsable de seguridad y salud en el trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que al responsable de seguridad y salud en el trabajo se le proporcionan:

- Las facilidades para ingresar a las diferentes áreas del centro de trabajo para identificar los factores de peligro y la exposición de los trabajadores;
- La información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y actividades desarrolladas por los trabajadores, y
- Los medios y facilidades necesarios para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

**4.3 y 6.1** Contar con un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta un diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral.

**4.4 y 4.4.1** Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta un programa o una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud, actualizado al menos una vez al año.

**4.5** Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando demuestra que comunica a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

**4.6** Contar con los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

#### Registral

El patrón cumple cuando presenta los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

**4.7** Capacitar al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, en las funciones y actividades que establece la presente Norma.

#### Documental

El patrón cumple cuando demuestra que al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, se le capacita en las funciones y actividades que establece la presente Norma.

## NOM-003-STPS-1999

Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene.

### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas de almacenamiento, traslado y manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes.

### Obligaciones del patrón

**5.4** Contar con un listado de condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, traslado, manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes, así como de sus envases vacíos y asegurarse de su cumplimiento.

### Documental

El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental que avale la existencia de un listado de condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, traslado, manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes, así como de sus envases vacíos.

**5.5** Informar a todos los trabajadores sobre los riesgos a la salud o al ambiente, que pueden ser provocados por la exposición a los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se usen en el centro de trabajo, de acuerdo a la información contenida en la etiqueta o en la hoja de datos de seguridad del producto, la cual debe estar a disposición de los trabajadores.

### Documental.

El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental que avala que se les informa a los trabajadores sobre los riesgos a la salud o al ambiente, que pueden ser provocados por la exposición a los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se usen en el centro de trabajo.

**5.6** Elaborar y conservar, mientras exista la relación de trabajo, un listado de los trabajadores y de los temas en que han sido capacitados y adiestrados.

### Documental.

El patrón cumple con la norma cuando elabora y conserva los registros del personal que ha sido capacitado o adiestrado, así como los temas en los que fueron adiestrados o capacitados.

**5.11** Contar con un listado del personal ocupacionalmente expuesto y practicarle los exámenes médicos correspondientes, de acuerdo a la actividad que desarrolle.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega documentación que constata:

- Se cuenta con un listado del personal ocupacionalmente expuesto.
- Se cuenta con el registro de los exámenes médicos del personal ocupacionalmente expuesto.

**5.12** Proporcionar a los trabajadores, en caso de accidente, atención de primeros auxilios, así como el traslado a un centro de atención médica.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega evidencia documental de que existe un procedimiento de atención al personal ocupacionalmente expuesto de primeros auxilios, así como el traslado a un centro de atención médica.

**5.13** Contar con un listado regional que indique la ubicación de antídotos y medicamentos contra los efectos de los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se utilicen en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega un listado regional que indique la ubicación de antídotos y medicamentos contra los efectos de los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se utilicen en el centro de trabajo.

**5.15** Sólo podrán aplicarse insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes con registro vigente ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), en las dosis recomendadas, sin mezclar productos incompatibles y en los cultivos permitidos, según lo establecido en la etiqueta y en la hoja de datos de seguridad.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega evidencia documental que constate que los aplicarse insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes cuentan con registro vigente ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), en las dosis

recomendadas, sin mezclar productos incompatibles y en los cultivos permitidos, según lo establecido en la etiqueta y en la hoja de datos de seguridad.

## NOM-007-STPS-2000

Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.

### Objetivo

**5.2** Establecer las condiciones de seguridad con que deben contar las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas utilizadas en las actividades agrícolas para prevenir riesgos a los trabajadores.

#### Obligaciones del patrón

Informar a todos los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en las actividades agrícolas que desarrollen.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental que avala que se les informa a los trabajadores sobre los riesgos a la salud a los que están expuestos en las actividades agrícolas que desarrollen.

**5.4** Contar, por escrito, con los procedimientos de seguridad para el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo y maquinaria y en su caso, con los procedimientos de seguridad para realizar trabajos de trasvase manual y mantenimiento en silos de almacenamiento, de ingreso a espacios confinados, de estiba y desestiba de productos flejados y empaquetados, entre otros.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental que avala que existen procedimientos de seguridad para el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo y maquinaria.

Que se tienen procedimientos de seguridad para realizar trabajos de trasvase manual y mantenimiento en silos de almacenamiento, de ingreso a espacios confinados, de estiba y desestiba de productos flejados y empaquetados, entre otros que pudieran utilizarse.

**5.6** Contar con un registro de los temas de las pláticas impartidas y de los trabajadores participantes.

#### Registros.

El patrón cumple con la norma cuando lleva un registro de las pláticas impartidas y los trabajadores que participan en dichas pláticas.

**5.7** Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores que manejen maquinaria o equipo agrícola y extender por escrito, la autorización a los trabajadores capacitados y aptos para la operación de maquinaria y equipo y capacitarlos en el trabajo.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega evidencia documental siguiente:

- Lleva un registro de las capacitaciones y adiestramiento impartido al personal que maneja maquinaria o equipo agrícola y sobre las condiciones de uso, mantenimiento y reemplazo de los equipos de protección personal
- Lleva un registro de las autorizaciones dadas al personal para que puedan ser operarios de maquinaria y equipo.

**5.13** Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los riesgos de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la NOM-021-STPS-1993.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entregue evidencia documental que avale que se informó a la STPS sobre los riesgos de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la NOM-021-STPS-1993.

**5.12** Contar con las comisiones de seguridad e higiene, de conformidad con lo establecido en la NOM-019-STPS-1993.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega documentación que acredite la instalación de las comisiones de seguridad e higiene, de conformidad con lo establecido en la NOM-019-STPS-1993.

## NOM-008-STPS-2001

Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.

### Objetivo

Establecer los requisitos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

### Obligaciones del patrón

**5.1** Efectuar un reconocimiento en cada turno de trabajo de las condiciones existentes en el lugar de trabajo, por parte del responsable de la ejecución de dichos trabajos designado por el patrón, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal maderable, a fin de permitir su realización.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que se efectúa un reconocimiento en cada turno de trabajo, de las condiciones existentes en el lugar de trabajo, por parte del responsable de la ejecución de dichos trabajos designado por él, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal maderable, a fin de permitir su realización.

**5.2 y 7** Contar en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria con el análisis de riesgos en las áreas.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria con el análisis de riesgos en las áreas;
- Los riesgos identificados son clasificados y jerarquizados de mayor a menor, considerando la severidad de las consecuencias y su probabilidad de ocurrencia, a fin de atenderlos en ese orden;
- El análisis de riesgos se actualiza cuando se modifican los procesos, maquinaria, equipos o herramientas de trabajo; se sustituyen las sustancias químicas peligrosas, o se presenta cualquier otra situación que pueda alterar las condiciones o procedimientos de seguridad.

**5.3** Disponer de procedimientos de seguridad para consulta de los trabajadores, redactados en idioma español o en la lengua o dialecto de los que realicen las actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de procedimientos de seguridad para consulta de los trabajadores, redactados en idioma español o en la lengua o dialecto de los que realizan las actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

**5.4 y 8** Cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en las actividades de aprovechamiento forestal maderable.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable cuenta con una bitácora para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas de trabajo utilizados en dichas actividades.

Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de la revisión y mantenimiento de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas de trabajo utilizados en sus actividades.

**5.5** Realizar las actividades de manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza las actividades de manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con lo que señala la NOM-005-STPS-1998, o las que la sustituyan.

**5.6** Contar con un programa de conservación de la audición, a fin de garantizar que ningún trabajador se exponga a niveles de ruido mayores a los valores límite de exposición.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de conservación de la audición, a fin de garantizar que ningún trabajador se exponga a

niveles de ruido mayores a los valores límite de exposición, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-011-STPS-2001, o las que la sustituyan.

**5.7** Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen, tales como funguicidas, plaguicidas y combustibles, entre otras, e identificar los depósitos, recipientes y áreas que las contengan.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilizan, tales como funguicidas, plaguicidas y combustibles, entre otras, e identifica los depósitos, recipientes y áreas que las contienen, con base en lo que establece la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan.

**5.8** Integrar, constituir y organizar la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisar su funcionamiento.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que integra, constituye y organiza la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisa su funcionamiento, conforme a lo previsto por la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.9** Atender y dar seguimiento a los avisos de incidentes, accidentes, condiciones inseguras, condiciones peligrosas y/o situaciones de emergencia real o potencial, que sean reportados por los trabajadores durante la ejecución de las actividades o detectados por la comisión de seguridad e higiene.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que atiende y da seguimiento a los avisos de incidentes, accidentes, condiciones inseguras, condiciones peligrosas y/o situaciones de emergencia real o potencial, que son reportados por los trabajadores durante la ejecución de las actividades o detectados por la comisión de seguridad e higiene.

**5.10** Cumplir con los requerimientos de seguridad para los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas de los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que satisface los requerimientos de seguridad para los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas de los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, que determina la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.11** Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que da aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurren en el centro de trabajo, de acuerdo con lo señalado por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

**5.12** Contar con un programa para la prevención de alteraciones a la salud de los trabajadores expuestos a vibraciones.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa para la prevención de alteraciones a la salud de los trabajadores expuestos a vibraciones, de conformidad con lo que dispone la NOM-024-STPS-2001, o las que la sustituyan.

**5.13** Disponer de al menos 20 luxes de iluminación para realizar actividades de aprovechamiento forestal maderable y, tratándose de los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, mantener los niveles de iluminación.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de, al menos 20 luxes de iluminación para realizar actividades de aprovechamiento forestal maderable y, tratándose de los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, mantiene los niveles de iluminación, con base en lo establecido en la NOM-025-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.15** Efectuar las actividades de soldadura y corte en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que efectúa las actividades de soldadura y corte en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad

primaria, de acuerdo con lo determinado por la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.16** Realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, de conformidad con lo que señala la NOM-029-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.17** Disponer en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo dispuesto por la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

**5.22 y 10** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal que les corresponda, con base en las actividades que desarrollen y los riesgos a los que estén expuestos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- El equipo de protección personal que proporciona a los trabajadores, se selecciona de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- Para la selección del equipo de protección personal del aparato respiratorio se consultan las hojas de datos de seguridad de las sustancias utilizadas.
- El equipo de protección personal que usan los trabajadores y visitantes cuenta, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o cuando no exista normatividad aplicable u organismo de certificación, con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado.

**5.24** Realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, únicamente con trabajadores capacitados para tal fin.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza las actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, únicamente con trabajadores capacitados para tal fin.

**5.25 y 11** Contar con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores.

## Documental

patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores;
- El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto tiene como respaldo un análisis de los riesgos por puesto o área de trabajo, o bien un mapa de riesgos, que se elabora para tal efecto en el centro de trabajo;
- Por cada personal ocupacionalmente expuesto, se cuenta con la historia clínica laboral (interrogatorio y exploración física) que les practica el médico de la empresa, clínica privada o una institución de seguridad social o de salud, con la que el centro de trabajo realice convenios para estos efectos.

**5.27 y 12** Contar, en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, con un procedimiento para la atención a emergencias, disponible para la consulta y aplicación de los trabajadores.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- La atención a emergencias en los centros de aprovechamiento forestal maderable se realiza conforme a lo que determina el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y;
- Cuenta en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria con un procedimiento para la atención a emergencias, disponible para la consulta y aplicación de los trabajadores

**5.28 y 13** Proporcionar capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Proporciona capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores;
- A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona una plática de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las diferentes actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria;
- A los trabajadores se les proporciona capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en la prevención de riesgos, de conformidad con las tareas asignadas, y el procedimiento de atención a emergencias;
- Las pláticas de inducción y la capacitación que se proporciona a los trabajadores, se efectúan en su lengua o dialecto.

**5.30** Prever que los visitantes que ingresen a los centros de trabajo donde se desarrollen actividades de aprovechamiento forestal maderable o a los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, porten el equipo de protección personal requerido, y observen en lo general las medidas de seguridad establecidas en cada área de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que prevé que los visitantes que ingresan a los centros de trabajo donde se desarrollan actividades de aprovechamiento forestal maderable o a los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, porten el equipo de protección personal requerido, y observen en lo general las medidas de seguridad establecidas en cada área de trabajo.

## **NOM-016-STPS-2001**

Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciones de seguridad e higiene.

### **Objetivo**

Esta Norma tiene por objeto establecer las medidas de seguridad e higiene para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo en aquellas actividades que se realicen para operar y dar mantenimiento a los medios de transporte relacionados con el servicio por ferrocarril.

### Obligaciones del patrón

**5.2** Contar con el análisis de riesgos potenciales del centro de trabajo.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando desarrolla y mantiene actualizado el análisis de riesgos potenciales.

**5.3** Dar a conocer a todos los trabajadores los riesgos a los que están expuestos en el desempeño de sus actividades y documentar el cumplimiento de esta obligación.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando se presenta evidencia documental siguiente:

- Documentación que respalde que se entregó información a la comisión de seguridad e higiene, de los riesgos potenciales en el medio ambiente laboral.
- Documentación que respalde que se entregó a los trabajadores información, sobre los riesgos potenciales a la salud.

**5.4** Cumplir con las condiciones de seguridad e higiene.

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental que avale la existencia de un listado de condiciones de seguridad e higiene.

**5.5** Contar con los procedimientos de seguridad en idioma español, disponibles para los trabajadores involucrados.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de procedimientos de seguridad para consulta de los trabajadores, redactados en idioma español.

**5.6** Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en actividades peligrosas, según aplique, con base en las condiciones y procedimientos de seguridad.

## Documental

El patrón cumple con la norma al:

- Proporcionar por lo menos una vez al año capacitación a todos los trabajadores que en actividades peligrosas, según aplique, con base en las condiciones y procedimientos de seguridad, o cada que se modifique el proceso;
- Mantener el registro de la capacitación dada a cada trabajador.

Documentar la vigilancia a la salud de los trabajadores a través de exámenes médicos iniciales, periódicos y específicos. Dichos exámenes se deben integrar a los expedientes de los trabajadores.

## Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:
- Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores;
- Cuenta con la historia clínica laboral.

**5.8** Contar con un plan de atención de emergencias.

## Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con un plan de atención a emergencias, disponible para su consulta y aplicación.

**5.10** Informar sobre los riesgos de trabajo ocurridos.

## Documental

El patrón cumple con la norma cuando entregue evidencia documental que avale que se informó a la STPS sobre los riesgos de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la NOM-021-STPS-1993.

**5.11** Integrar las comisiones de seguridad e higiene que se requieran.

Documental

El patrón cumple con la norma cuando entrega documentación que acredite la instalación de las comisiones de seguridad e higiene, de conformidad con lo establecido en la NOM-019-STPS-1993.

## NOM-023-STPS-2012

Minas subterráneas y minas a cielo abierto – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

### Objetivo

Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades en las minas subterráneas y a cielo abierto.

### Obligaciones del patrón

**5.1 y 7** Contar con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos;
- El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos cuenta con la determinación de la magnitud del riesgo (MR) y de los controles necesarios para su prevención, protección y control.

**5.2** Contar, en su caso, con un estudio que garantice que los autorrescatadores permitan a los trabajadores salir hasta la superficie desde el punto más alejado de las minas subterráneas o su resguardo en un refugio seguro y, en su caso, con los autorrescatadores de reserva o adicionales.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Cuenta, en su caso, con un estudio que garantiza que los autorrescatadores permiten a los trabajadores salir hasta la superficie desde el punto más alejado de las minas subterráneas o su resguardo en un refugio seguro y, en su caso, con los autorrescatadores de reserva o adicionales.

**5.3** Elaborar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados.

### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que elabora y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados, el cual contiene al menos la fecha de programación, la actividad por llevar a cabo, la fecha de realización y el responsable de su ejecución.

**5.4** Disponer de los procedimientos de seguridad para la realización de las actividades de exploración y explotación, redactados en idioma español.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los procedimientos de seguridad para la realización de las actividades de exploración y explotación, redactados en idioma español.

**5.5** Cumplir con los requerimientos de seguridad y salud, según aplique.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Antes de la realización de los trabajos en minas subterráneas, cuenta, al menos, con los estudios siguientes:
  - ◆ Geotécnicos: de mecánica de rocas o de mecánica de suelos;
  - ◆ Geológicos, para localizar las fallas y los tipos de rocas, e
  - ◆ Hidrológicos, para evaluar los riesgos de inundación, junto con los procedimientos de control.
- Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se actualizan cuando las condiciones originales que se tomaron en cuenta para su elaboración se modifican o son alteradas;
- Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se conservan durante la vida operativa de la mina;
- Cuenta con planos de las operaciones mineras.
- Cuenta con procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones para evitar riesgos a los trabajadores, conforme a los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos;
- Los procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones están disponibles para consulta de cualquier trabajador que participe en la actividad;
- Las actividades de excavación y fortificación, así como las de revisión, sólo se efectúan con personal capacitado y autorizado por el patrón;
- Establece un plan de fortificación, de acuerdo con los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos.
- Establece un procedimiento específico para realizar las obras cuando la excavación se realiza con un minero continuo, jumbo o máquina de pierna.

**5.6** Designar como responsable del cumplimiento de esta Norma a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que designa como responsable del cumplimiento de esta Norma a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer, según prevé el artículo 34 de la Ley Minera.

**5.8** Realizar un reconocimiento de las condiciones de seguridad de las frentes de trabajo en las minas subterráneas y de los tajos en las minas a cielo abierto, en cada turno de trabajo, y llevar el registro de los resultados de los reconocimientos, en el que se hará constar la firma de los supervisores de los turnos saliente y entrante.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

Realiza un reconocimiento de las condiciones de seguridad de las frentes de trabajo en las minas subterráneas y de los tajos en las minas a cielo abierto, en cada turno de trabajo.

## Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los reconocimientos, y en éstos se hace constar la firma de los supervisores de los turnos saliente y entrante.

**5.9** Contar con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea, así como identificar en todo momento su ubicación por áreas o zonas en un plano, preferentemente en tiempo real.

## Registro

El patrón cumple cuando cuenta con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea, e identifica en todo momento su ubicación por áreas o zonas en un plano, preferentemente en tiempo real.

**5.10** Instalar y tener disponibles refugios en el interior de las minas subterráneas.

## Documental

- El patrón cumple con la norma cuando presenta evidencia documental de:
- El tamaño de los refugios,
- su cantidad y
- ubicación en el interior de las minas subterráneas.

## Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las revisiones realizadas, al menos cada tres meses, a los refugios en las minas subterráneas.

**5.11** Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen e identificar los depósitos, recipientes y áreas que las contengan o a sus residuos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilizan, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan.

**5.12** Constituir, integrar y organizar la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisar su funcionamiento.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituye, integra y organiza la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisa su funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.13** Observar lo que dispone la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, tratándose de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que observa lo que dispone la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, tratándose de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.

**5.14** Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que da aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

**5.16** Efectuar las actividades de soldadura y corte, según establece la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que efectúa las actividades de soldadura y corte, según establece la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.17** Contar con los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

**5.18** Efectuar las actividades de construcción de edificios, instalaciones o locales de la unidad minera.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que efectúa las actividades de construcción de edificios, instalaciones o locales de la unidad minera, de acuerdo con lo determinado por la NOM-031-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.19** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que les corresponda, con base en la actividad que desarrollen y los riesgos a los que estén expuestos.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que les corresponda, con base en la actividad que desarrollen y los riesgos a los que estén expuestos. Cumpliendo con la NOM-017-STPS-2008, las que la sustituyan.

**5.21** Autorizar por escrito únicamente a trabajadores capacitados -conforme a los procedimientos de seguridad correspondientes.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia

documental de que:

En las minas subterráneas y a cielo abierto se autoriza por escrito únicamente a los trabajadores capacitados -de acuerdo con los procedimientos de seguridad correspondientes para realizar las actividades siguientes:

- Operación y mantenimiento a:
  - Las locomotoras;
  - La maquinaria mayor;
  - El equipo móvil mayor;

- Los vehículos de cualquier tipo que transiten en el interior de la mina subterránea y en los tajos;
- Las instalaciones eléctricas, y
- Los malacates motorizados, y
- Recepción, almacenamiento, transporte, manejo o uso de explosivos.

#### Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las autorizaciones otorgadas a los trabajadores en las minas subterráneas y a cielo abierto.

### **5.22** Contar con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores;
- El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto está firmado por él y avalado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y
- La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto es realizada por un médico.

### **5.23** Contar con un plan de atención a emergencias disponible para la consulta y aplicación de trabajadores y brigadistas.

#### Documental

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:
- Cuenta con un plan de atención a emergencias;
- El plan de atención a emergencias está disponible para la consulta y aplicación de trabajadores y brigadistas;
- La integración de las brigadas del plan de atención a emergencias considera el nombre, puesto, turno, funciones y responsabilidades de sus integrantes.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que a los brigadistas se les proporciona información del inventario y ubicación del equipo disponible para atender emergencias, y la ubicación de los centros de operación y de socorro para casos de emergencia.

#### Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro sobre los resultados de las prácticas de atención a emergencias y simulacros.

**5.26** Proporcionar capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, conforme a los procedimientos de seguridad relativos a las actividades que desarrollan.

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Proporciona capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, conforme a los procedimientos de seguridad relativos a las actividades que desarrollan;
- A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las diferentes áreas de las unidades mineras;
- A todos los trabajadores se les proporciona capacitación, adiestramiento e información con base en las tareas asignadas y el plan de atención a emergencias;
- La capacitación y adiestramiento a los trabajadores se proporciona cada vez que cambian los procesos de trabajo, los equipos que utilizan o su actividad habitual, y
- Proporciona capacitación específica a los integrantes de brigadas o cuadrillas para combatir emergencias de incendios, inundaciones o derrumbes.

**5.27** Informar a todos los trabajadores de las unidades mineras sobre los riesgos a los que están expuestos respecto de las actividades que desarrollan, al menos una vez por año, y a las personas ajenas al centro de trabajo, previo a su ingreso a las minas por cualquier motivo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a todos los trabajadores de las unidades mineras sobre los riesgos a los que están expuestos respecto de las actividades que desarrollan, al menos una vez por año, y a las personas ajenas al centro de trabajo, previo a su ingreso a las minas por cualquier motivo.

**5.28** Llevar el registro de la información proporcionada a todos los trabajadores, que al menos contenga: la fecha en que se proporcionó la información; el nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó, y el nombre del instructor.

Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro de la información proporcionada a todos los trabajadores, que al menos contiene: la fecha en que se proporcionó la información; el nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó, y el nombre del instructor.

**5.29** Dar seguimiento a los avisos de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de las actividades. Se deberá llevar el registro del seguimiento a los avisos que sean entregados por el trabajador o la comisión de seguridad e higiene, que al menos contenga: su descripción; el área involucrada; las fechas de ingreso y de atención, y el estado que guarda.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que da seguimiento a los avisos de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de las actividades.

#### Registro

El patrón cumple cuando cuenta con el registro del seguimiento a los avisos que sean entregados por el trabajador o la comisión de seguridad e higiene, que al menos contiene: su descripción; el área involucrada; las fechas de ingreso y de atención, y el estado que guarda.

**5.30** Realizar la investigación sobre los accidentes y siniestros ocurridos para adoptar las medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición, y llevar un registro de los mismos

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza la investigación sobre los accidentes y siniestros ocurridos para adoptar las medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición.

#### Registro

El patrón cumple cuando de las minas subterráneas y a cielo abierto se cuenta con el registro de las investigaciones de los accidentes y siniestros ocurridos y de la evaluación de sus condiciones.

**5.31** Evaluar las condiciones de la mina subterránea o de la mina a cielo abierto después de ocurrido un siniestro, para autorizar, en su caso, el ingreso de las brigadas, y retornar a las actividades sólo cuando se tengan nuevamente las condiciones que garanticen la seguridad de los trabajadores.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Evalúa las condiciones de la mina subterránea o de la mina a cielo abierto después de ocurrido un siniestro, y
- Autoriza, en su caso, el ingreso de las brigadas, y el retorno a las actividades después de ocurrido un siniestro sólo cuando se tienen nuevamente las condiciones que garantizan la seguridad de los trabajadores.

## NOM-031-STPS-2011

### Construcción-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.

#### Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas.

#### Obligaciones del patrón

**5.1** Clasificar el tamaño de la obra de construcción en pequeña, mediana o grande.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realizó la clasificación del tamaño de la obra de construcción, y en la misma se tomaron en consideración las características de la Tabla 1 de la presente Norma.

**5.2** Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.

#### Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con:

- La descripción de las actividades a desarrollar;
- Los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, y
- La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución.

**5.3** Contar con un análisis de riesgos potenciales:

#### Documental

El patrón cumple con la norma cuando:

- Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales.
- Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos.

**5.4** Disponer de un sistema de seguridad y salud en la obra.

#### Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades.

**5.5** Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, en el caso de las obras medianas y grandes, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que cuenta y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, y
- El programa contiene al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, y el responsable de su ejecución.

**5.6** Contar con procedimientos de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores;
- Los procedimientos contemplan al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y
- Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.

**5.7** Contar con instrucciones de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que cuenta con instrucciones de seguridad.

**5.8** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que proporciona a los trabajadores, es el que les corresponde, con base en lo previsto en la Tabla 5 de la presente Norma o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.9** Contar con los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.11** Adoptar las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en la obra de construcción.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Demuestra que adopta las medidas de seguridad pertinentes que mitiguen los riesgos en:
- Trabajos de excavaciones.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos de soldadura y corte.
- Trabajos en altura.
- Transporte de materiales en las obras de construcción.
- Trabajos específicos en las obras de construcción.
- Uso de maquinaria y equipo.
- Uso de herramientas.

**5.14** Contar, en su caso, con las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor utilizados en las obras de construcción.

Documental

El patrón cumple, en su caso, cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la autoridad laboral para los recipientes

sujetos a presión y calderas que se utilizan en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.

**5.16** Disponer de un plan de atención a emergencias.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias.

**5.17** Proporcionar información y capacitar a los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que la capacitación se imparte de acuerdo con programas que para tal efecto se elaboren.
- Presente evidencia documental de que se le impartió a los trabajadores

**5.18** Proporcionar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, en el caso de obras medianas y grandes, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.

**5.19** Constituir en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene y supervisar que realice sus funciones.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituyó en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene, y supervisa que dicha comisión

realiza sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

**5.20** Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

**5.21** Autorizar por escrito a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos, en el caso de obras medianas y grandes.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que autoriza por escrito a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos.

**5.22** Otorgar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que otorga a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.

**5.26** Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra.

Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en su caso, dio aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurrieron en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

**5.27** Llevar en las obras medianas y grandes, un control de la información de los accidentes de trabajo que ocurran.

## Registro

El patrón cumple cuando presenta el registro de los accidentes de trabajo.

## Documental

El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realizó la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos.

## NOM-032-STPS-2008

### Seguridad para minas subterráneas de carbón.

#### Objetivo

Establecer condiciones y requisitos de seguridad en las instalaciones y funcionamiento de las minas subterráneas de carbón para prevenir riesgos a los trabajadores que laboren en ellas.

#### Obligaciones del patrón

**5.2** Prohibir que menores de 18 años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia laboren en el interior de las minas subterráneas.

#### Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta evidencias documentales de que no se encuentran trabajando menores de 18 años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia en el interior de las operaciones a menor escala o minas subterráneas.

**5.4** Realizar un reconocimiento de las condiciones seguras de las frentes de trabajo en el interior de la mina, previo al inicio de las actividades de cada turno de trabajo, que garanticen la seguridad de los trabajadores para laborar.

#### Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta los registros de los reconocimientos realizados;
- Los registros se conservan al menos doce meses.

**5.5** Proporcionar a todos los trabajadores, incluyendo los de nuevo ingreso, capacitación y adiestramiento para realizar sus actividades en condiciones de seguridad.

#### Documental

Cumple el patrón cuando presenta las constancias de habilidades laborales de la capacitación y adiestramiento que se proporcionó a todos los trabajadores de las operaciones a menor escalas o minas subterráneas, para realizar sus actividades en condiciones de seguridad y cada vez que se modifiquen los procesos o equipos de trabajo.

**5.6** Informar al menos una vez por año a todos los trabajadores, sobre los riesgos a los que están expuestos y, en particular, a los relacionados con las actividades que desarrollan.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta los registros de que se informa a los trabajadores de las operaciones a menor escala o minas, sobre los riesgos a los que están expuestos;
- Los registros se conservan por doce meses.

**5.7** Proporcionar a los trabajadores que no realicen actividades dentro de las minas subterráneas, pero que por alguna razón ingresan a ellas, así como a otras personas que por cualquier motivo ingresen a las mismas, información general relacionada con la seguridad y salud en el trabajo y sobre los riesgos a los que están expuestos.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta los registros de que informa a los trabajadores que no realicen actividades dentro de las minas subterráneas pero que ingresan por alguna razón a ellas, y a las personas que por alguna razón ingresen a las mismas, información general de seguridad y salud y sobre los riesgos a los que están expuestos.
- Los registros se conservan por doce meses.

**5.8** Otorgar autorizaciones, por escrito, únicamente a los trabajadores capacitados y adiestrados para que operen y den mantenimiento a las locomotoras, maquinaria, vehículos, instalaciones y equipos, y a aquellos que almacenen, transporten o usen explosivos.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta las autorizaciones que otorgó a los trabajadores capacitados y adiestrados, para que operen y den mantenimiento a las locomotoras, maquinaria, vehículos, instalaciones y equipos, y/o para que almacenen, transporten o usen explosivos;
- Presenta el registro de las autorizaciones otorgadas;
- El registro se conserva por doce meses, y
- Presenta las constancias de habilidades laborales de los trabajadores que han sido autorizados para realizar estas actividades.

**5.9** Contar con un registro, por cada turno, del acceso y salida de los trabajadores de la mina.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta el registro, por cada turno, de las personas que entran y salen de las operaciones a menor escala o mina subterránea;
- El registro se conserva por tres meses, y
- Presenta un plano que indique la ubicación de las áreas de desarrollo o zonas de trabajo.

**5.10** Cumplir con lo establecido en la NOM-006-STPS-2014 para el manejo de materiales.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta el procedimiento de seguridad para el manejo manual de materiales, de acuerdo a lo establecido en la NOM-006- STPS-2014.

**5.11** Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo ocurridos.

Documental

Cumple el patrón cuando, en caso de haber tenido accidentes, presenta evidencia documental de que avisó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los mismos.

**5.12** Realizar las investigaciones de los accidentes y siniestros ocurridos en las minas, para adoptar las medidas preventivas y correctivas que eviten la repetición de dichos accidentes.

Documental

Cumple el patrón cuando presenta evidencia documental de que realizó la investigación de las causas de los accidentes o siniestros, en caso de haber ocurrido éstos.

Los registros se conservan por 12 meses.

**5.13** Evaluar las condiciones de la mina después de ocurrido un siniestro.

Documental

Cumple el patrón cuando.

En caso de haber ocurrido un siniestro:

- Presenta los registros de las evaluaciones sobre las condiciones de la mina para autorizar el ingreso de las brigadas;
- Los registros incluyan que los trabajadores regresaron a laborar sólo cuando se tuvieron las condiciones que garantizaban su seguridad, y
- Los registros se conservan por doce meses.

**5.14** Proporcionar a todos los trabajadores el equipo de protección personal, de acuerdo con los riesgos a los que estén expuestos.

Documental

Presenta las siguientes evidencias documentales:

- a) Determinación del equipo de protección personal que proporciona a los trabajadores y/o
- b) Certificado de un organismo de certificación, acreditado y aprobado, o garantía de que el equipo cubre los riesgos para los cuales fue adquirido.

**5.17** Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen; identificar los depósitos, recipientes y áreas que las contengan o a sus residuos, y comunicar sus peligros y riesgos a todos los trabajadores que estén expuestos a ellas.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Cuenta con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas utilizadas en las operaciones a menor escala o mina subterránea.
- Cuenta con evidencias documentales de que comunicó los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas a todos los trabajadores que estén expuestos a ellas.

**5.18** Contar al menos con una Comisión de Seguridad e Higiene, que se constituya, sea capacitada, programe sus actividades y funcione.

Documental

El patrón cumple cuando:

Presenta el acta de integración de la(s) comisión(es) de seguridad e higiene, su programa de actividades y los resultados de las verificaciones.

**5.19** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en las actas de recorrido de la(s) comisión(es) de seguridad e higiene.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta evidencias documentales de que se da seguimiento a las recomendaciones emitidas por la(s) comisión(es) de seguridad e higiene.

**5.20** Cumplir con las normas de seguridad para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta el listado de equipos y/o en su caso, las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión o calderas que operan en las operaciones a menor escala o mina subterránea.

Presenta evidencias de que cumple con lo establecido en la NOM-020-STPS-2002 para el funcionamiento seguro de los recipientes sujetos a presión y calderas.

**5.22** Realizar exámenes médicos de ingreso (iniciales) y periódicos a los trabajadores ocupacionalmente expuestos, de acuerdo a las actividades que desarrollen, y darle seguimiento a su salud.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta evidencias documentales de que se realizaron los exámenes médicos a los trabajadores ocupacionalmente expuestos, y
- Los exámenes médicos realizados incluyen, al menos: tele de tórax, audiometría y espirometría.

**5.23** Contar con servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Documental

Cumple el patrón cuando presenta evidencias documentales de que se aplica la NOM-030-STPS-2006.

**5.24** Contar con un análisis de riesgos potenciales permanentemente actualizado, disponible para los trabajadores, aprobado y firmado por el patrón y por los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Documental

El patrón cumple cuando:

- Presenta el análisis de riesgos potenciales vigente;
- El análisis está disponible para los trabajadores, y
- El análisis fue aprobado y firmado por el patrón y por los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**5.25** El análisis de riesgos potenciales se debe realizar por áreas, procesos y actividades en toda la mina.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta el análisis de riesgos potenciales, realizado por áreas, procesos y actividades en toda la mina, y

El análisis incluye al menos lo siguiente:

- a) El análisis de las áreas de trabajo;
- b) La identificación de los trabajadores y sus actividades por puesto de trabajo;
- c) La identificación de los riesgos de mayor impacto;
- d) El impacto posible;
- e) La probabilidad de ocurrencia de los riesgos;
- f) El número de eventos por unidad de tiempo que puedan llegar a ocurrir;
- g) La jerarquización de los riesgos, y
- h) La propuesta de los procedimientos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**5.27** Contar con un plan de atención de emergencias por escrito y a disposición de los trabajadores.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta el plan de atención de emergencias,

- El plan se encuentra a disposición de los trabajadores.

**5.27.1** Los procedimientos de alerta y alarma por emergencia deben contener para cada tipo de emergencia.

Documental

Cumple el patrón cuando los procedimientos de alerta y alarma por emergencia, incluyen al menos los criterios para:

- a) Activar la alarma, y
- b) Aplicar acciones inmediatas en caso de incendio.

**5.28** Contar con un estudio que garantice que con los autorrescatadores con que cuentan los trabajadores, desde el punto más alejado de la mina, es posible salir hasta la superficie.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta el estudio que garantiza que los autorrescatadores con que cuentan los trabajadores, les permiten salir desde el lugar más alejado de las operaciones a menor escala o mina subterránea o, hasta la superficie,

**5.29** Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el uso y reemplazo de los autorrescatadores en situaciones de emergencias, al menos cada seis meses.

Documental

Cumple el patrón cuando:

- Presenta las evidencias documentales o registros de la capacitación y adiestramiento proporcionados a los trabajadores para el uso y reemplazo de los autorrescatadores en situaciones de emergencias;
- La capacitación y adiestramiento se proporcionan cada seis meses, y
- Los registros se conservan por doce meses.

**5.31** Verificar que ningún trabajador se exponga a niveles de ruido mayores a los límites máximos permisibles de exposición.

Documental

Cumple el patrón cuando:

Presenta el estudio de evaluación actualizado de los niveles de ruido de las operaciones a menor escala o mina subterránea, cuyos valores no excedan el límite establecido en el

Apéndice A de la NOM-011-STPS-2001, realizado por un laboratorio acreditado o por personal del centro de trabajo.

**5.32** Prevenir que los trabajadores se expongan a riesgos por temperaturas elevadas o abatidas

Documental

Cumple el patrón cuando determina el índice de viento frío y el índice de Temperatura de Globo bulbo húmedo en las frentes de trabajo y presenta evidencias documentales del registro de las condiciones térmicas extremas, además de incluir los certificados de calibración de los equipos de medición empleados conforme a la NOM-015-STPS-2001.

**5.33** Prevenir que los trabajadores se expongan a riesgos por vibraciones.

Documental

Presenta el estudio, según aplique, de los niveles de vibraciones a que están expuestos los trabajadores, a cuerpo entero o en extremidades superiores, en las operaciones a menor escala o mina subterránea, cuyos valores no excedan los límites establecidos en el Capítulo 7 de la NOM-024-STPS-2001, realizado por un laboratorio acreditado o por personal del centro de trabajo, o

Controla los tiempos y frecuencia de exposición de los trabajadores expuestos a vibraciones, cuando los resultados del estudio demuestran que los niveles de vibraciones en las operaciones a menor escala o mina subterránea, exceden los límites establecidos en el Capítulo 7 de la NOM-024-STPS-2001.

## 6.- Conclusiones

Dentro de la Ciudad de México incluso en el país, no existe ningún modelo similar que evalúe y certifique las actividades de las empresas para con sus empleados, por tal motivo se presentan los lineamientos y elementos de evaluación, esta Certificación es una herramienta que ayuda a fomentar la ética, la responsabilidad, el profesionalismo de las empresas y sobretodo el respeto al capital humano que es el bien más importante para cualquier empresa.

Con la certificación se verificará que los empleados de las empresas cuenten con un trabajo digno y decente cumpliendo lo que enuncia la Ley Federal del Trabajo. Título Primero "Principios Generales", en su Artículo 2º. "Trabajo digno y decente es aquel en donde se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condiciones migratorias, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y que perciba un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo".

A través de revisiones y evaluaciones, con la finalidad de reducir los riesgos operativos a los que están expuestos los empleados, en los ámbitos de relaciones laborales, proceso empleo, compensación, capacitación, seguridad y salud, además de proteger a los empleados por medio de la normatividad vigente y aplicable para que gocen de un ambiente y clima laboral digno y decente.

Las empresas serán las que tendrán un mayor impacto en especial el área de Recursos Humanos, ya que tendrán que proporcionar los documentos clave que se mencionaron anteriormente, se revisarán y evaluarán dichos documentos de acuerdo a los formularios establecidos en el presente manual, con la finalidad de que la empresa esté cumpliendo con los requisitos que establecen las Leyes, las Normas, los Códigos y Reglamentos para un buen funcionamiento de éstas.

Como se mencionó en el primer capítulo los posibles resultados de la certificación son:

### **Certificado sin condición**

Será el resultado de la empresa solicitante cuando esta obtenga más del mínimo puntaje en las diferentes dimensiones, además de no tener ninguna inconsistencia que aclarar.

### **Certificado con Condición**

Este será el resultado de las empresas solicitantes cuando alcanzan a rebasar el mínimo puntaje para obtener la certificación, tiene inconsistencias u omisiones, pero no son graves, en caso de obtener dicho certificado, la empresa tendrá un periodo no mayor de 1 mes para aclarar dichas inconsistencias, en caso de que la empresa no atienda estas inconsistencias se le retirará el certificado y tendrá solicitar nuevamente la Certificación.

### **No Certificado**

Será el resultado cuando la empresa solicitante no cuenta con mínimo de puntos para su certificación, esta situación se puede dar por inconsistencias u omisiones graves, la empresa podrá aclarar o inconformarse en los 15 días siguientes.

### **Expedición del Certificado (Únicamente certificado sin condiciones)**

La aprobación se otorgará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se ha presentado de manera satisfactoria la evaluación, acompañada de la documentación requerida, la expedición del Certificado será a nombre de la empresa o persona según sea el caso, tal como viene en los documentos presentados en el momento de la solicitud.

En un plazo de 15 días naturales posteriores a la Evaluación final, el apoderado legal o el representante de la empresa deberá acudir a las instalaciones de la certificadora para recoger su certificado.

La certificación tiene una vigencia de un año, lo más recomendable es que las empresas realicen su trámite de renovación antes de que expire el documento.

### **En caso de obtener un certificado condicionado**

La empresa solicitante dispondrá de un plazo de 1 mes para que subsane los errores o presente los documentos que hubiere omitido. De no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida su solicitud, se cancelará su certificado condicionado y comenzar nuevamente todo el proceso.

### **En caso de no obtener el certificado**

Para dar continuidad a la solicitud en caso de que esta haya sido negada por inconsistencias u omisiones, se tiene un plazo de quince días naturales a partir de la

evaluación final para presentar la información faltante, a fin de que subsane los errores o presente los documentos que hubiere omitido. De no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrá por desistida su solicitud.

## **Inconformidad**

Si la empresa solicitante está inconforme con la resolución del Comité Certificador, deberá acudir a las instalaciones de la certificadora en un plazo no mayor a 15 días naturales, con los informes proporcionados en cada una de las visitas y con evidencia documental podrá optar por el recurso de Inconformidad, siempre y cuando la empresa demuestre que la resolución está en un error, y en 15 días naturales posteriores al recurso de inconformidad se tendrá la nueva resolución.

La empresa en situación vulnerable (no certificada o con certificación condicionada) tendrá 15 días naturales para presentar o aclarar las inconsistencias u omisiones, en cuanto la empresa esclarezca su situación se enviará la documentación a un comité certificador para su nueva evaluación, con la finalidad de que se tome una nueva decisión y se logre obtener la certificación.

La finalidad de tener más de dos opciones es que las empresas puedan mejorar sus puntos débiles, dependiendo del dictamen de los especialistas, por otro lado es también para que las evaluaciones sean imparciales y transparentes, para evitar la corrupción de los equipos certificadores.

Reitero que es una certificación única en México con mucho futuro y las evaluaciones podrían hacerse con ayuda de la Secretaría del Trabajo, lo más importante y la razón de ser de este trabajo es que los trabajadores de las empresas sin importar su nivel puedan tener un trabajo seguro donde se puedan desarrollar de manera tranquila y libre de acosos o amenazas por parte de las empresas.

# 7.- Anexos Documentos

## Anexo 1 Alta Patronal para Personas Morales ARP-PM

 Instituto Mexicano del Seguro Social										 INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES												
<b>Aviso de Registro Patronal</b> <b>Personas Morales en el Régimen Obligatorio</b>																						
Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI <span style="float: right;">(*) Datos opcionales</span>																						
1. Fecha de presentación de este aviso					DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento					DD	MM	AAAA							
<b>I. Datos generales del patrón o sujeto obligado</b>																						
3. Denominación o razón social:																						
4. Nombre comercial:																						
5. Tipo de sociedad:										6. RFC												
I.1. Domicilio fiscal <span style="float: right;">Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II ↓</span>																						
7. Calle:										8. Número y/o letra exterior:					9. Número y/o letra interior:							
10. Entre la calle:										11. y la calle:												
12. Colonia:										13. Localidad:												
14. Municipio o delegación:										15. Entidad federativa:					16. Código postal							
17. Teléfono fijo:										18. Teléfono fijo (*):												
19. Dirección de correo electrónico (*):																						
<b>I.2. Escritura constitutiva</b>																						
20. Número de escritura:					21. No. de notaría o correduría:					22. Lugar y fecha de expedición:					DD	MM	AAAA	23. Folio mercantil:				
<b>I.3. Registro de sindicato</b>																						
24. Número de referencia del documento de registro:										25. Fecha del documento de registro:					DD	MM	AAAA	26. Autoridad laboral que otorgó el registro				
<b>I.4. Representante legal</b>																						
27. Poder para: <span style="float: right;">Actos de administración <input type="checkbox"/></span>																						
28. Apellido paterno:										29. Apellido materno:					30. Nombre (s):							
31. RFC										32. CURP												
33. Teléfono fijo:										Ext. (*):					34. Teléfono móvil (*):							
35. Dirección de correo electrónico (*):																						
<b>I.5. Socios (hasta 4)</b>																						
Socio 1																						
36. Apellido paterno:										37. Apellido materno:					38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:							
39. RFC										40. CURP												
41. Teléfono fijo:										Ext. (*):					42. Teléfono móvil (*):							
43. Dirección de correo electrónico (*):																						
44. Calle:										45. Número y/o letra exterior:					46. Número y/o letra interior:							
47. Colonia:										48. Localidad:												
49. Municipio o delegación:										50. Entidad federativa:					51. Código postal							



Socio 2																								
36. Apellido paterno:										37. Apellido materno:										38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:				
39. RFC					-					-					40. CURP									
41. Teléfono fijo:										Ext. (*)										42. Teléfono móvil(*):				
43. Dirección de correo electrónico (*):																								
44. Calle:										45. Número y/o letra exterior:										46. Número y/o letra interior:				
47. Colonia:										48. Localidad:														
49. Municipio o delegación:										50. Entidad federativa:										51. Código postal				
Socio 3																								
36. Apellido paterno:										37. Apellido materno:										38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:				
39. RFC					-					-					40. CURP									
41. Teléfono fijo:										Ext. (*)										42. Teléfono móvil(*):				
43. Dirección de correo electrónico (*):																								
44. Calle:										45. Número y/o letra exterior:										46. Número y/o letra interior:				
47. Colonia:										48. Localidad:														
49. Municipio o delegación:										50. Entidad federativa:										51. Código postal				
Socio 4																								
36. Apellido paterno:										37. Apellido materno:										38. Nombre (s) y/o denominación o razón social:				
39. RFC					-					-					40. CURP									
41. Teléfono fijo:										Ext. (*)										42. Teléfono móvil(*):				
43. Dirección de correo electrónico (*):																								
44. Calle:										45. Número y/o letra exterior:										46. Número y/o letra interior:				
47. Colonia:										48. Localidad:														
49. Municipio o delegación:										50. Entidad federativa:										51. Código postal				
II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal																								
II.1. Domicilio										Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II.2. →														
52. Calle:										53. Número y/o letra exterior:										54. Número y/o letra interior:				
55. Entre la calle:										56. y la calle:														
57. Colonia:										58. Localidad:														
59. Municipio o delegación:										60. Entidad federativa:										61. Código postal				
62. Teléfono fijo:										63. Teléfono fijo (*):														
64. Dirección de correo electrónico (*):																								



**II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)**

Persona autorizada 1																																							
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										68. Nombre (s):																			
68 RFC										69. CURP										70. Teléfono fijo:										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):										70. Ext. (*):										71. Teléfono móvil(*):																			
Persona autorizada 2																																							
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										68. Nombre (s):																			
68 RFC										69. CURP										70. Teléfono fijo:										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):										70. Ext. (*):										71. Teléfono móvil(*):																			
Persona autorizada 3																																							
65. Apellido paterno:										66. Apellido materno:										68. Nombre (s):																			
68 RFC										69. CURP										70. Teléfono fijo:										71. Teléfono móvil(*):									
72. Dirección de correo electrónico (*):										70. Ext. (*):										71. Teléfono móvil(*):																			

**III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón**

73. Especificar su giro:

74. Presta servicios de personal No  Si  75. Indique el número de centros de trabajo:  76. Solicita Registro Patronal por Clase:

**III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización**

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
77. División		
78. Grupo		
79. Fracción		
80. Clase de riesgo		81. Prima media del SRT

**IV. Datos de la actividad económica que declaró**

**IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados**


**IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados**




IV.3. Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte]				
Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia
IV.4. Equipo de transporte utilizado				
Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
IV.5. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado				
Procesos Iniciales (Descripción)				
Procesos Intermedios (Descripción)				
Procesos Finales (Descripción)				
IV.6. Personal				
No. de trabajadores	Oficio u ocupación	No. de trabajadores	Oficio u ocupación	



<b>IV.7. Actividades complementarias a la principal</b>			
82. Distribución o entrega de mercancías <input type="checkbox"/> Con transporte propio <input type="checkbox"/> Con transporte ajeno <input type="checkbox"/> No distribuye, ni entrega		<input type="checkbox"/> 83. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.	
<b>V. Firma del patrón y acuse de recibo</b>			
<b>V.1. Firma del patrón o de su representante legal</b>		<b>Acuse de recibo</b> <small>(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)</small>	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos           _____ <small>Nombre y firma del patrón o de su representante legal</small> <small>En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social</small>	<b>Registro patronal</b>		
	Delegación:		
	Subdelegación:		
	Matricula del empleado que recibe el formato:		
<p><b>Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.</b></p>			

## Anexo 2 Alta Patronal para Persona Física ARP-PF

 <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>		 <b>INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>							
<b>Aviso de Registro Patronal</b> <b>Personas Físicas en el Régimen Obligatorio</b>									
Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI <span style="float: right;">(*) Datos opcionales</span>									
1. Fecha de presentación de este aviso		DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efecto este movimiento		DD	MM	AAAA
<b>I. Datos generales del patrón o sujeto obligado</b>									
3. Apellido paterno:			4. Apellido materno:			5. Nombre (s):			
6. Nombre Comercial:									
7. CURP					8. RFC				
I.1. Domicilio fiscal <span style="float: right;">Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II </span>									
9. Calle:				10. Número y/o letra exterior:			11. Número y/o letra interior:		
12. Entre la calle:				13. y la calle:					
14. Colonia:				15. Localidad:					
16. Municipio o delegación:				17. Entidad federativa:			18. Código postal		
19. Teléfono fijo:				20. Teléfono fijo (*):					
21. Dirección de correo electrónico (*):									
I.2. Representante legal (*)									
22. Poder para: <input type="checkbox"/> Actos de administración <input type="checkbox"/>									
23. Apellido paterno:			24. Apellido materno:			25. Nombre (s):			
26. RFC		27. CURP							
28. Teléfono fijo:				Ext. (*)		29. Teléfono móvil (*):			
30. Dirección de correo electrónico (*):									
<b>II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal</b>									
II.1. Domicilio <span style="float: right;">Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II.2 </span>									
31. Calle:				32. Número y/o letra exterior:			33. Número y/o letra interior:		
34. Entre la calle:				35. y la calle:					
36. Colonia:				37. Localidad:					
38. Municipio o delegación:				39. Entidad federativa:			40. Código postal		
41. Teléfono fijo:				42. Teléfono fijo(*):					
43. Dirección de correo electrónico (*):									
Versión de Fecha: 17/02/2010 <span style="margin-left: 200px;">Página 1 de 8</span> <span style="float: right;">Formato ARP-PF</span>									



II.2. Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)											
<b>Persona autorizada 1</b>											
44. Apellido paterno:				45. Apellido materno:				46. Nombre (s):			
47. RFC		-		-		48. CURP					
49. Teléfono fijo:				Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):					
51. Dirección de correo electrónico (*):											
<b>Persona autorizada 2</b>											
44. Apellido paterno:				45. Apellido materno:				46. Nombre (s):			
47. RFC		-		-		48. CURP					
49. Teléfono fijo:				Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):					
51. Dirección de correo electrónico (*):											
<b>Persona autorizada 3</b>											
44. Apellido paterno:				45. Apellido materno:				46. Nombre (s):			
47. RFC		-		-		48. CURP					
49. Teléfono fijo:				Ext. (*)		50. Teléfono móvil (*):					
51. Dirección de correo electrónico (*):											

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón											
52. Especificar su giro:											
53. Presta servicios de personal No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>											
54. Indique el número de centros de trabajo:						55. Solicita Registro Patronal por Clase: <input type="checkbox"/>					
<b>III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización</b>											
De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:											
Clasificación		Clave		Descripción							
56. División											
57. Grupo											
58. Fracción											
59. Clase de riesgo								60. Prima media del SRT			



**IV. Datos de la actividad económica que declaró**

**IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados**


**IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados**


**IV.3. Maquinaria y equipos utilizados [excepto equipo de transporte]**

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia

**IV.4. Equipo de transporte utilizado**

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia

**IV.5. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado.**

Procesos Iniciales (Descripción)



Procesos Intermedios (Descripción)			
Procesos Finales (Descripción)			
IV.6. Personal			
No. de trabajadores	Oficio u ocupación	No. de trabajadores	Oficio u ocupación
IV.7. Actividades complementarias a la principal			
61. Distribución o entrega de mercancías <input type="checkbox"/> Con transporte propio <input type="checkbox"/> Con transporte ajeno <input type="checkbox"/> No distribuye, ni entrega	<input type="checkbox"/>	62. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros	

V. Firma del patrón y acuse de recibo																																													
<b>V.1. Firma del patrón o de su representante legal</b>  Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos       Nombre y firma del patrón o de su representante legal En su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social _____	<div style="text-align: center;"> <b>Acuse de recibo</b>  <small>(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)</small> </div> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">Registro patronal</th> <th style="width: 5%;"> </th> </tr> <tr> <td style="height: 40px;">Delegación:</td> <td colspan="10"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;">Subdelegación:</td> <td colspan="10"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;">Matrícula del empleado que recibe el formato:</td> <td colspan="10"> </td> </tr> </table> <p><b>Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.</b></p>	Registro patronal											Delegación:											Subdelegación:											Matrícula del empleado que recibe el formato:										
Registro patronal																																													
Delegación:																																													
Subdelegación:																																													
Matrícula del empleado que recibe el formato:																																													

# Anexo 3 Aviso de Modificaciones de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo AM-SRT



Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

## Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo

Este formato consta de 8 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VIII

(\*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso	DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual se realizó la modificación	DD	MM	AAAA
<b>I. Datos generales del patrón o sujeto obligado</b>							
I.1. Persona moral <input type="checkbox"/>							
3. Denominación o razón social							
I.2. Persona física <input type="checkbox"/>							
4. Apellido paterno	5. Apellido materno		6. Nombre (s)		7. CURP		
I.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa							
8. Registro patronal				9. RFC			
10. División	11. Grupo	12. Fracción		13. Clase	14. Prima SRT		
I.4 Tipo de modificación que origina este aviso							
Reanudación de actividades	<input type="checkbox"/>	Si han pasado 6 meses o más, desde la fecha en que suspendió actividades y la presentación de este aviso, requiste los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.					
Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>	Requiste los datos de la baja y las secciones II, III, IV y VII.					
<b>Datos de la baja</b>							
15. Delegación		16. Subdelegación		17. Fecha de la baja			
Cambio de actividad económica	<input type="checkbox"/>	Requiste las secciones III, IV y VII.					
Incorporación de actividades	<input type="checkbox"/>						
Escisión (empresa escidente)	<input type="checkbox"/>						
Sustitución patronal	<input type="checkbox"/>	Requiste las secciones III, IV, V y VII.					
Fusión	<input type="checkbox"/>						
Compra de activos	<input type="checkbox"/>	Requiste las secciones III, IV, VI y VII.					
Comodato	<input type="checkbox"/>						
Enajenación	<input type="checkbox"/>						
Arrendamiento	<input type="checkbox"/>						
Fideicomiso traslativo	<input type="checkbox"/>						
<b>II. Cambio de domicilio</b>							
II.1 Domicilio actual del centro de trabajo							
18. Calle:			19. Número y/o letra exterior:		20. Número y/o letra interior:		
21. Entre la calle:			22. y la calle:				
23. Colonia:			24. Localidad:				
25. Municipio o delegación:			26. Entidad federativa:			27. Código postal:	
28. Teléfono fijo:			29. Teléfono fijo (*):				
30. Dirección de correo electrónico (*):							
<b>III. Clasificación de la actividad económica en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso</b>							
31. Especificar su giro				32. Presta servicios de personal			
				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			



**III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización**

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
33. División		
34. Grupo		
35. Fracción		
36. Clase		37. Prima SRT

**IV. Datos de la actividad económica que declara**

**IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados**


**IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados**


**IV.3. Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte]**

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia

**IV.4. Cuenta con equipo de transporte**

Si  Pase al punto IV.5. No  Pase al punto IV.6 y continúe.

**IV.5. Equipo de transporte utilizado**

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia



<b>IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado</b>			
Procesos Iniciales (Descripción)			
Procesos Intermedios (Descripción)			
Procesos Finales (Descripción)			
<b>IV.7. Personal</b>			
No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación
<b>IV.8. Actividades complementarias a la principal</b>			
38. <input type="checkbox"/> Distribución o entrega de mercancías <input type="checkbox"/> Con transporte propio <input type="checkbox"/> Con transporte ajeno <input type="checkbox"/> No distribuye, ni entrega		<input type="checkbox"/> 39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.	

<b>V. Datos de la empresa sustituida o fusionada</b>			
<b>V.1. Persona moral</b> <input type="checkbox"/>			
40. Denominación o razón social			
<b>V.2. Persona física</b> <input type="checkbox"/>			
41. Apellido paterno	42. Apellido materno	43. Nombre (s)	44. CURP
<b>V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada</b>			
45. Registro patronal			46. RFC
47. División	48. Grupo	49. Fracción	50. Clase 51. Prima



## Anexo 4 Alta de Trabajadores al Seguro Social AFIL-02

**gob.mx**

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

### Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02)

Fecha de publicación del formato en el DOF		UMF	Fecha de solicitud del trámite	
31 / 07 / 2015 <small>DD MM AAAA</small>			DD / MM / AAAA <small>(*) Datos Opcionales</small>	
<b>Datos generales del trabajador</b>		<b>Datos del patrón</b>		
Número de Seguridad Social:		Número de Registro Patronal:		
CURP:		CURP (Sólo en caso de Patrón Persona Física):		
*RFC:		RFC:		
Nombre(s): <small>Sin abreviaturas</small>		Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado:		
Primer apellido: <small>Sin abreviaturas</small>		<small>En caso de persona física (sin abreviaturas):</small> Nombre(s) Primer Apellido, Segundo Apellido		
Segundo apellido: <small>Sin abreviaturas</small>		<b>Ubicación del centro de trabajo</b>		
Sexo: <input type="radio"/> 1 Hombre <input checked="" type="radio"/> 2 Mujer		Código postal:		
Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA		Calle: <small>Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, etc.</small>		
Lugar de nacimiento: (Estado) Ocupación del trabajador:		Número exterior: Número Interior:		
En caso de jornada o semana reducida anotar los días que labora o el horario:		Colonia: <small>Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.</small>		
Salario base de cotización: \$		*Localidad:		
Tipo de contratación: <input type="radio"/> 1 Permanente <input type="radio"/> 2 Eventual <input checked="" type="radio"/> 3 Eventual Construcción		Municipio o Delegación:		
Tipo de Salario: <input checked="" type="radio"/> 0 Fijo <input type="radio"/> 1 Variable <input type="radio"/> 2 Mixto		Estado o Distrito Federal:		
Fecha de ingreso al trabajo: DD / MM / AAAA		Firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal (anotar cargo)		
Nombre del padre (aún finado):		Firma o huella del trabajador		
Nombre de la madre (aún finada):		<b>Exclusivo del IMSS</b>		
<b>Domicilio del trabajador</b>		Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS:		
Código postal:		Extemporáneo: <input type="radio"/> 1 Clave de argumento:		
Calle: <small>Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, etc.</small>		Los movimientos que ampara este formato surten efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT conforme a sus respectivas leyes. Conserve este documento para cualquier aclaración.		
Número exterior: Número Interior:				
Colonia: <small>Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.</small>				
*Localidad:				
Municipio o Delegación:				
Estado o Distrito Federal:				

"De conformidad con los artículos 4 y 69M, Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER  
del Seguro Social



Contacto:  
Pasaje de la Bellmora 476, PB.  
Col. Juárez, Delegación  
Cuauhtémoc, C.P. 06600 D.F.  
Tel. 01 800 623 23 23  
<http://atencioncontactoimss.com.mx>

Página 1 de 2

**Importante para el patrón**

- Para la integración del salario considere los artículos 27, 18, 29, 30 y 32 de la Ley del Seguro Social y 29 de la Ley del INFONAVIT.

**Importante para el trabajador**

A partir de esta fecha, ha quedado usted inscrito con derecho a recibir las prestaciones de las Leyes del Seguro Social e INFONAVIT, una vez reunidas las condiciones establecidas en ellas.

Recuerde que el Número de Seguridad Social que se le ha asignado es único e intransferible y deberá proporcionarlo cada vez que solicite algún trámite ante los Institutos o ante la AFORE de su elección.

Para la obtención del servicio médico, deberá usted acudir a la Unidad de Medicina Familiar que aparece anotada en este aviso para que le sea entregada su Cartilla Nacional de Salud.

Para el registro de sus beneficiarios legales deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley del Seguro Social, además de presentar los siguientes documentos:

- Esposa(o):
  - Concubinario(a): (con hijos procreados)  
(sin hijos procreados)
  - Hijos: (hasta los 16 años)  
(de 16 a 25 años)
  - Padres:
- Copia certificada del acta de matrimonio civil.
  - Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los hijos.
  - Comprobación de convivencia y dependencia económica del asegurado, mínimo 5 años.
  - Copia certificada del acta de nacimiento
  - Copia certificada del acta de nacimiento y comprobante de la escuela del sistema educativo nacional, donde realiza estudios, que indique inicio y término del ciclo escolar.
  - Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado y comprobación de convivencia y dependencia económica con el asegurado.

Para todo trámite y solicitud de prestaciones debe presentar la Cartilla Nacional de Salud.

**Importante:**

Cualquier cambio de domicilio comuníquelo al IMSS a través de la unidad de medicina familiar de su adscripción o a través del portal [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Revise que su salario este correctamente anotado, ya que es a base para otorgarle los beneficios que establecen las Leyes del Seguro Social y del INFONAVIT.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-A
- IMSS-02-001-B
- IMSS-02-001-C
- IMSS-02-001-D
- IMSS-02-001-E
- IMSS-02-001-F
- IMSS-02-001-G
- IMSS-02-009
- IMSS-02-038-A
- IMSS-02-007

Homoclave del formato

AFL-02

**Se presenta por triplicado**

## Anexo 5 Constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, adiestramiento y Productividad DC-1



SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN  
CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Formato DC-1 INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))			
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)		Registro patronal del I.M.S.S.(Una letra o número y 10 dígitos)	
- -		-	
Clave Única de Registro de Población. - En caso de persona física *			
Calle		No. Exterior	No. Interior Colonia
Código postal (5 dígitos)	Entidad federativa	Municipio o delegación política	
Localidad		Teléfono(s)	
Actividad o giro principal		Número de trabajadores de la empresa	

DATOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD			
Número de establecimientos en que rige 1	Número total de integrantes	Fecha de constitución	Año Mes Día
Los datos se proporcionan bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquél que no se conduce con verdad.			
Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa Lugar y fecha de elaboración de este informe			
_____			
_____		Año Mes Día	

### NOTAS E INSTRUCCIONES

- Asentar en el reverso de esta forma el domicilio completo, R.F.C. y registro del I.M.S.S., de los establecimientos adicionales en donde rige la comisión. Si el reverso del formato no es suficiente para relacionar los establecimientos, puede reproducirlo cuantas veces sea necesario.
- Llenar un formato por cada comisión mixta que exista en la empresa.

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Llenar el formato y conservarlo en los registros internos de la empresa, junto con la documentación de la integración y funcionamiento de la comisión mixta y las actividades durante los últimos doce meses.
- \* Datos no obligatorios DC-1 ANVERSO

ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE RIGE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD			
Número consecutivo	Domicilio (Anotar el domicilio conforme a los datos solicitados en el anverso de este formato, para cada uno de los establecimientos adicionales )	R.F.C. con homoclave (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 2000-5126 o realizar la consulta al correo electrónico [registro@stps.gob.mx](mailto:registro@stps.gob.mx)

DC-1 REVERSO



**NOTAS E INSTRUCCIONES**

- 1 Asentar en el reverso de este formato el domicilio completo, R.F.C. y registro del I.M.S.S. de los establecimientos adicionales en los que rigen el plan y los programas. Si el reverso del formato no es suficiente para relacionar los establecimientos, puede reproducirlo cuantas veces sea necesario.
- Llenar el formato y conservarlo en los registros internos de la empresa, junto con el nombre y objetivos de los programas o cursos de capacitación, los contenidos de éstos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría. Asimismo, las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad.
- Llenar a máquina o con letra de molde.
- \* Datos no obligatorios

DC-2 ANVERSO

ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE RIGE EL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD			
Número consecutivo	Domicilio (Anotar el domicilio conforme a los datos solicitados en el anverso de este formato, para cada uno de los establecimientos adicionales )	R.F.C. con homoclave (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 2000-5126 o realizar la consulta al correo electrónico [registro@stps.gob.mx](mailto:registro@stps.gob.mx) DC-2 REVERSO



**CLAVES Y DENOMINACIONES DE ÁREAS Y SUBÁREAS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE OCUPACIONES**

CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN
01	Cultivo, crianza y aprovechamiento	06	Transporte
01.1	Agricultura y silvicultura	06.1	Ferroviano
01.2	Ganadería	06.2	Autotransporte
01.3	Pesca y acuicultura	06.3	Aéreo
		06.4	Marítimo y fluvial
02	Extracción y suministro	06.5	Servicios de apoyo
02.1	Exploración	07	Provisión de bienes y servicios
02.2	Extracción	07.1	Comercio
02.3	Refinación y beneficio	07.2	Alimentación y hospedaje
02.4	Provisión de energía	07.3	Turismo
02.5	Provisión de agua	07.4	Deporte y esparcimiento
03	Construcción	07.5	Servicios personales
03.1	Planeación y dirección de obras	07.6	Reparación de artículos de uso doméstico y personal
03.2	Edificación y urbanización	07.7	Limpieza
03.3	Acabado	07.8	Servicio postal y mensajería
03.4	Instalación y mantenimiento	08	Gestión y soporte administrativo
04	Tecnología	08.1	Bolsa, banca y seguros
04.1	Mecánica	08.2	Administración
04.2	Electricidad	08.3	Servicios legales
04.3	Electrónica	09	Salud y protección social
04.4	Informática	09.1	Servicios médicos
04.5	Telecomunicaciones	09.2	Inspección sanitaria y del medio ambiente
04.6	Procesos industriales	09.3	Seguridad social
05	Procesamiento y fabricación	09.4	Protección de bienes y/o personas
05.1	Minerales no metálicos	10	Comunicación
05.2	Metales	10.1	Publicación
05.3	Alimentos y bebidas	10.2	Radio, cine, televisión y teatro
05.4	Textiles y prendas de vestir	10.3	Interpretación artística
05.5	Materia orgánica	10.4	Traducción e interpretación lingüística
05.6	Productos químicos	10.5	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
05.7	Productos metálicos y de hule y plástico	11	Desarrollo y extensión del conocimiento
05.8	Productos eléctricos y electrónicos	11.1	Investigación
05.9	Productos impresos	11.2	Enseñanza
		11.3	Difusión cultural

**CLAVES Y DENOMINACIONES DEL CATÁLOGO DE ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CURSOS**

CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN
1000	Producción general	6000	Seguridad
2000	Servicios	7000	Desarrollo personal y familiar
3000	Administración, contabilidad y economía	8000	Uso de tecnologías de la información y comunicación
4000	Comercialización	9000	Participación social
5000	Mantenimiento y reparación		

DC-3  
REVERSO

## Anexo 8 Lista de Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales



**SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

**CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES  
PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES  
LABORALES  
Formato DC-4  
LISTA DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES**

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))			
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)		Registro patronal del IMSS (Una letra o número y 10 dígitos)	
Periodo de vigencia del plan (No deberá exceder de 2 años)			Número de establecimientos considerados en la Lista
Del	Año	al	
Clave Única de Registro de Población C.U.R.P. - En caso de persona física*			
Calle	No. Exterior	No. Interior	Colonia
Código postal (5 dígitos)	Entidad federativa	Municipio o delegación política	
Localidad		Teléfono (s)	
Correo electrónico		Fax*	
Actividad o giro principal			
Número de constancias expedidas	Hombres	Mujeres	Total
<p>Los datos se proporcionan bajo protesta de decir verdad, apercibido de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.</p> <p>_____ Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa</p> <p>Lugar y fecha de elaboración de este informe</p> <p>_____ Año      Mes      Día</p>			

### NOTAS E INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
  - Escribir arriba de cada dígito de la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, la palabra número. Ejemplos: número 0, número 1, número 2, etc.
  - Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original. En su caso, puede presentar una copia si requiere que se le acuse de recibo.
  - La empresa o patrón deberá conservar copia de las constancias reportadas en la o las listas de constancias presentadas ante la autoridad laboral en el formato DC-4 durante el último año.
  - Las empresas deberán adjuntar la información de los trabajadores y de cada constancia de competencias o de habilidades laborales entregada a los trabajadores capacitados.
  - La falta de información en los datos opcionales, no será motivo para negar la presentación respectiva.
  - Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al teléfono 2000-5126.
- \* Datos no obligatorios

DC-4  
ANVERSO (primera parte)

**ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD**

Número consecutivo	Domicilio (Anotar el domicilio conforme a los datos solicitados en el anverso de este formato, para cada uno de los establecimientos adicionales )	R.F.C. con homoclave (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 2000-5125 o realizar la consulta al correo electrónico [registro@stps.gob.mx](mailto:registro@stps.gob.mx)

DC-4  
REVERSO (primera parte)

## Anexo 9 Solicitud de registro de agentes capacitador externo DC-5

<b>gob mx</b>			
Secretaría del Trabajo y Previsión Social			
Formato DC - 5 Solicitud de registro de agente capacitador externo			
Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF	Número de Autorización y/o Registro	
	/ /		
<b>Datos del solicitante</b>			
Denominación o Razón Social:		Registro federal de contribuyentes con homoclave (RFC):	
Registro Patronal del IMSS <sup>1</sup> :		Clave Única de Registro de Población C.U.R.P. (en caso de persona física) :	
Código postal	Calle	Número exterior	Número interior
Colonia	Municipio o delegación	Estado o Distrito Federal	
Teléfono(s)	Correo electrónico(s)*	Fax*	
Tipo de solicitud que presenta (marcar con una x): <input type="radio"/> Registro inicial <input type="radio"/> Modificación de plantilla de instrucciones <input type="radio"/> Modificación de programas o cursos <input type="radio"/> Registro de nuevos programas o cursos			
Hoja ___ de ___	En caso de tratarse de persona física ¿Está de acuerdo en que se publiquen sus datos proporcionados en el Directorio de Agentes Capacitadores externos? Si ___ No ___		
<b>Programas o cursos que registra</b>			
Tipo de movimiento <sup>2</sup>	Nombre del programa o curso (en caso de modificación, favor de señalar el registro a modificar y el modificado)	Temas principales del programa o curso (Anotar la denominación completa de los temas)	Duración del curso en horas
De conformidad con los artículos 4 y 59-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).			
		Contacto: Av. Anillo Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan Distrito Federal CP. 14140 Tel- (55) 3000-2100	

Notas e instrucciones

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Escribir con letra de molde, arriba de la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, la palabra número. Ejemplos: número, número 1, número 2, etc.
- Anexar el número de hojas que sea necesario. Solamente deberá asentarse la firma en la última hoja que se presente.
- Si el apartado de programas o cursos es insuficiente, podrá reproducirlo las veces que sea necesario, indicado el número de hoja y manteniendo la estructura correspondiente. Para finalizar se debe presentar el DC-5 reverso.
- Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original. En su caso, puede presentar una copia si requiere que se le acuse de recibo.
- La falta de información en los datos opcionales, no será motivo para negar la presentación respectiva.

\*Datos no obligatorios

<sup>1</sup> Sólo sujetos obligados

<sup>2</sup> En tipo de movimiento anotar según correspondi: A=alta, B=baja y M=modificación

Plantilla de instructores Usar solamente en caso de institución capacitadora

Tipo de movimiento <sup>2</sup>	Nombre del instructor (usar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (en caso de modificación y baja favor de indicar))	Registro federal de contribuyentes con homoclave (RFC)	Especialidad del instructor Área principal

Los datos y anexos se proporcionan bajo protesta de decir verdad. Apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal

DD / MM / AAAA  
Lugar y fecha de elaboración de esta solicitud

Notas e instrucciones

- Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación Adiestramiento y Productividad Laboral al teléfono 3000-6300 ext. 62165 ó realizar la consulta al correo electrónico [registro@stps.gob.mx](mailto:registro@stps.gob.mx)

## Bibliografía

1. AGUILAR Pastor, Eva María y SASTRE Castillo, Miguel Ángel, Dirección de Recursos Humanos. Un enfoque estratégico, Madrid, Edit. McGraw-Hill, 2003.
2. ARIAS Galicia, Luis Fernando y HEREDIA Espinosa, Víctor, Administración de Recursos Humanos: para el alto desempeño, México, quinta edición, Edit. Trillas, 1999.
3. ARIZA Montes, José Antonio, et. al., Dirección y Administración Integrada de Personas. Fundamentos, Procesos y Técnicas en Práctica, Madrid, Edit. McGraw-Hill, 2004.
4. BRATTON, John y GOLD, Jeffrey, Human Resource Management: Theory and Practice, Gran Bretaña, Third Edition, Edit. Palgrave Macmillan, 2003.
5. CHIAVENATO, Idalberto, Gestión del Talento Humano, Colombia, Edit. McGraw-Hill, 2002.
6. DECENZO, David A. y ROBBINS, Stephen P., Administración de Recursos Humanos, México, Edit. Limusa Wiley, 2001.
7. DENISI, Angelo S. y GRIFFIN, Ricky W., Human Resource Management, Boston, Edit. Houghton Mifflin Company, 2001.
8. DESSLER, Gary y VARELA, Ricardo, Administración de Recursos Humanos: enfoque latinoamericano, México, segunda edición, Edit. Pearson Prentice-Hall, 2004.
9. DIBBLE, Suzanne, Conserve a sus empleados valiosos: Estrategias para conservar el recurso más importante de su organización, México, Edit. Oxford, 2001.
10. DOLAN, Simon L., et. al., La gestión de los recursos humanos. Preparando Profesionales para el Siglo XXI, Madrid, Segunda Edición, Edit. McGraw-Hill, 2003.
11. FERNÁNDEZ López, Javier, Gestionar la Confianza: Un modelo integrador de las políticas de marketing y gestión de personas para alcanzar la excelencia, España, Edit. Prentice-Hall, 2002.
12. FINA Sanglas, Lluís, El reto del empleo, España, Edit. McGraw-Hill, 2001.
13. FISHER, Cynthia D., et. al., Human Resource Management, Boston, Fifth Edition, Edit. Houghton Mifflin Company, 2003.
14. FLETCHER Shirley, Análisis de competencias laborales: herramientas y técnicas para analizar trabajos, funciones y puestos, México, Edit. Panorama, 2000.
15. FLITZ-ENZ, Jac, Cómo medir la gestión de los recursos humanos, España, Edit. Deusto, 1999.
16. FRENCH, Wendell L., Human Resource Management, Boston, Fifth Edition, Edit. Houghton Mifflin Company, 2003. 17. FRIEDMAN, Brian, et. al., Atraer, gestionar y retener el Capital Humano: Cumplir lo prometido, España, Edit. Paidós-Empresa, 2000.

18. GAITO, Horacio, et, al., Administración de Recursos Humanos con ACCESS y EXCEL, Argentina, Edit. Omicron System, 2003.
19. GRADOS Espinosa, Jaime A., Reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, México, Tercera edición, Edit. Manual Moderno, 2003.
20. \_\_\_\_\_, Centros de desarrollo y evaluación, México, Edit. Manual Moderno, 2004.
21. GRATTON, Linda, Estrategias de Capital Humano: cómo utilizar a las personas en el corazón de las empresas, España, Edit. Prentice-Hall, 2001.
22. IVANCEVICH, John M., Administración de Recursos Humanos, México, Novena edición, Edit. McGraw-Hill, 2005.
23. KLIGNER, Donald E., Administración del Personal del Sector Público. Contextos y estrategias, México, Cuarta Edición, Edit. McGraw-Hill, 2001.
24. LEX LABORAL 2005, México, Edit. Lex, 2005.
25. MCCONNELL, Campbell R., et. al., Economía laboral, España, Sexta Edición, Edit. McGraw-Hill, 2003.
26. MONDY, Wayne R., et. al., Human Resource Management, New Jersey, Ninth Edition, Edit. Pearson Prentice Hall, 2005.
27. MUNIAIN Gómez, Jorge, Como te vendes te contratan: técnicas infalibles para encontrar (o cambiar) de empleo sin importar sexo, edad o experiencia, México, Edit. McGraw Hill, 2003.
28. NOE, Raymond A., et. al., Human Resource Management: Gaining a Competitive Advantage, Boston, Fourth Edition, Edit. McGraw-Hill–Irwin, 2003.
29. PAPALIA, Diane E., et. al., Desarrollo Humano, México, novena edición, Edit. McGraw Hill, 2005.
30. PRIANTE, Matilde, Grafología para la selección y evaluación de personal, España, Edit. Paidós Plural, 2000.
31. REIG, Enrique, et. al., Los recursos humanos: en las organizaciones orientadas a la eficacia y al aprendizaje, España, Edit. Thomson, 2003.
32. Gil María Angeles . (2003). Como crear y hacer funcionar una empresa. México: ESIC Editorial .
33. Henao Fernando. (2016). Seguridad y salud en el trabajo: Conceptos básicos. Colombia : ECOE.
34. Lafuente Vicente. (2010). Marco jurídico de la seguridad y salud en el trabajo. España: Prensas Universitarias.

35. Varela, Alfredo (2017), Administración de Recursos Humanos, enfoque latinoamericano. México. Pearson.
36. Varela Juárez, R. (2006). *Modelos de acreditación y evaluación de los postgrados en América Latina y el Caribe*. Doctorado. Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México. (tesis doctoral)
37. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)
38. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_291217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_291217.pdf)
39. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92\\_121115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf)
40. <http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/ConsultaNoms.aspx>
41. <http://www.fao.org/docrep/004/ad094s/ad094s03.html>
42. <https://www.iso.org/home.html>